

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/CG/78/2024

Por el que se aprueba la conformación de los bloques de competitividad presentados por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Calendario: Calendario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Candidatura común “FUERZA Y CORAZÓN POR EL EDOMEX”:

Candidatura común “FUERZA Y CORAZÓN POR EL EDOMEX”, que suscriben los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Nueva Alianza Estado de México, con la finalidad de postular candidaturas comunes al cargo de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa en 10 distritos electorales, así como integrantes de ayuntamientos en 40 municipios del Estado de México para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Candidatura común “SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”: Candidatura común “SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”, que suscriben los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México, con la finalidad de postular candidaturas comunes a diputaciones por el principio de mayoría relativa en 9 distritos electorales para la Elección de Diputaciones Locales 2024.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Coalición “FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX”: Coalición parcial “FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX”, que suscriben los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Nueva Alianza Estado de México, con la finalidad de postular candidaturas al cargo de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa en 31

distritos electorales, así como integrantes de ayuntamientos en 51 municipios del Estado de México, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”: Coalición parcial “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”, que suscriben los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México, con la finalidad de postular candidaturas al cargo de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa en 35 distritos electorales, así como integrantes de ayuntamientos en 80 municipios del Estado de México para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DPP: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Informes: Informes que emite la Dirección de Partidos Políticos sobre los bloques de competitividad presentados por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena, Nueva Alianza Estado de México, las Coaliciones “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO” y “FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX”, así como las Candidaturas Comunes “SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO” y “FUERZA Y CORAZÓN POR EL EDOMEX”.

LGIPe: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

Lineamientos: Lineamientos para garantizar la postulación e integración paritaria e incluyente de los órganos de elección popular en el Estado de México.

MC: Movimiento Ciudadano.

MORENA: Partido Político Nacional MORENA.

NAEM: Nueva Alianza Estado de México.

Oficialía de Partes: Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

PAN: Partido Acción Nacional.

PRD: Partido de la Revolución Democrática.

PRI: Partido Revolucionario Institucional.

PT: Partido del Trabajo.

PVEM: Partido Verde Ecologista de México.

Reglamento: Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

TEPJF: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación del Calendario

En sesión extraordinaria del doce de octubre de dos mil veintitrés, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/100/2023, por el que aprobó el Calendario.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/CG/78/2024

Por el que se aprueba la conformación de los bloques de competitividad presentados por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

2. Expedición del Reglamento

En sesión extraordinaria del trece de diciembre del mismo año, este Consejo General, a través del acuerdo IEEM/CG/126/2023, expidió el Reglamento.

3. Publicación de la convocatoria a elecciones en el Estado de México

El veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el decreto número 229 de la “LXI” Legislatura Local, por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir diputadas y diputados a la “LXII” Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro al cuatro de septiembre de dos mil veintisiete; y de integrantes de los ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del uno de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete.

4. Inicio del proceso electoral 2024

El cinco de enero de dos mil veinticuatro, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, cuya jornada electoral se celebrará el dos de junio del mismo año.

5. Registro de los convenios de candidatura común

- a)** En sesión especial del veinticinco de enero del presente año, este Consejo General mediante el acuerdo IEEM/CG/23/2024, registró el convenio de candidatura común “SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”.
- b)** En la misma sesión, a través del diverso IEEM/CG/24/2024, registró el convenio de candidatura común “FUERZA Y CORAZÓN POR EL EDOMEX”.

6. Registro de los convenios de coalición

- a)** En sesión especial del treinta de enero del año en curso, este Consejo General mediante el acuerdo IEEM/CG/29/2024, registró el convenio

de coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”.

- b) En la misma sesión, a través del diverso IEEM/CG/30/2024, registró el convenio de coalición “FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX”.

7. Aprobación del registro supletorio

En sesión extraordinaria del veintiséis de marzo de la presente anualidad, este Consejo General mediante el acuerdo IEEM/CG/71/2024, aprobó realizar supletoriamente el registro de las candidaturas a los diversos cargos de elección popular que postulen los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, así como las candidaturas independientes en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

8. Presentación de los bloques de competitividad

Los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes presentaron sus bloques de competitividad ante Oficialía de Partes, en los términos siguientes:

PRESENTACIÓN DE LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD		
Partido Político/Coalición/ Candidatura común	Diputaciones	Ayuntamientos
PAN	RPAN/IEEM/053/2024 26 de marzo de 2024	RPAN/IEEM/053/2024 26 de marzo de 2024
PRI	REP/PRI/IEEM/043/2024 26 de marzo de 2024	REP/PRI/IEEM/043/2024 26 de marzo de 2024
PRD	CG/IEEM/PRD/ARACS/094/24 26 de marzo de 2024	CG/IEEM/PRD/ARACS/094/24 26 de marzo de 2024
PT	PT/RPP/046/24 26 de marzo de 2024	PT/RPP/046/24 26 de marzo de 2024
PVEM	PVEM/IEEM/073/2024 26 de marzo de 2024	PVEM/IEEM/073/2024 26 de marzo de 2024
MC	REP.MC/151/2024 25 de marzo de 2024	REP.MC/151/2024 25 de marzo de 2024
MORENA	Escrito del 26 de marzo de 2024	Escrito del 26 de marzo de 2024
NAEM	PNA/REP/345/3/2024 26 de marzo de 2024	PNA/REP/345/3/2024 26 de marzo de 2024
Candidatura común “SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”	Escrito del 26 de marzo de 2024	Escrito del 26 de marzo de 2024
Candidatura común “FUERZA Y CORAZÓN POR EL EDOMEX”	Escrito del 26 de marzo de 2024	Escrito del 26 de marzo de 2024

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.

Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/CG/78/2024

Por el que se aprueba la conformación de los bloques de competitividad presentados por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO"	Escrito del 26 de marzo de 2024	Escrito del 26 de marzo de 2024
Coalición "FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX"	Escrito del 26 de marzo de 2024	Escrito del 26 de marzo de 2024

9. Solicitud de análisis a la DPP

Los bloques de competitividad fueron remitidos por parte de la SE a la DPP¹, para que verificara que la metodología utilizada por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, se ajusten a las disposiciones legales en la materia y exista proporcionalidad en los mismos.

10. Requerimientos

El veintiocho de marzo del presente año, la DPP notificó a los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes para que aclararan algunos criterios mediante los cuales pretenden dar cumplimiento al principio de paridad en sus tres vertientes; quienes realizaron las aclaraciones que consideraron pertinentes, de la siguiente manera:

Partido Político/Coalición/ Candidatura común	Oficio y fecha de requerimiento	Oficio y fecha de atención al requerimiento
PAN	IEEM/DPP/0709/2024 del 28 de marzo de 2024	RPAN/IEEM/054/2024 02 de abril de 2024
PRI	IEEM/DPP/0710/2024 del 28 de marzo de 2024	REP/PRI/IEEM/045/2024 02 de abril de 2024
PRD	IEEM/DPP/0711/2024 del 28 de marzo de 2024	CG/IEEM/PRD/ARACS/100/24 02 de abril de 2024
PT	IEEM/DPP/0712/2024 del 28 de marzo de 2024	PT/RPP/048/24 02 de abril de 2024
PVEM	IEEM/DPP/0713/2024 del 28 de marzo de 2024	PVEM/IEEM/077/2024 02 de abril de 2024 y PVEM/IEEM/078/2024 04 de abril de 2024
MC	IEEM/DPP/0714/2024 del 28 de marzo de 2024	REP.MC/156/2024 02 de abril de 2024 y REP.MC/158/2024 04 de abril de 2024
MORENA	IEEM/DPP/0715/2024 del 28 de marzo de 2024	Escritos del 02 y 04 de abril de 2024
NAEM	IEEM/DPP/0716/2024 del 28 de marzo de 2024	PNA/REP/353/04/2024 02 de abril de 2024 y PNA/REP/361/04/2024 04 de abril de 2024

¹ Mediante los oficios IEEM/SE/2462/2024 al IEEM/SE/2467/2024 e IEEM/SE/2480/2024 al IEEM/SE/2483/2024.

Coalición “FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX”	IEEM/DPP/0717/2024 del 28 de marzo de 2024	Escritos del 02 y 04 de abril de 2024
Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”	IEEM/DPP/0718/2024 del 28 de marzo de 2024	Escritos del 02 y 04 de abril de 2024
Candidatura común “FUERZA Y CORAZÓN POR EL EDOMEX”	IEEM/DPP/0719/2024 del 28 de marzo de 2024	Escritos del 02 y 04 de abril de 2024
Candidatura común “SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”	IEEM/DPP/0720/2024 del 28 de marzo de 2024	Escritos del 02 y 04 de abril de 2024

11. Remisión de los Informes

El cinco de abril del año en curso, la DPP remitió a la SE² los informes que contienen el análisis correspondiente a los bloques de competitividad del PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC, MORENA y NAEM, de las coaliciones “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO” y “FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX”, así como de las candidaturas comunes “SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO” y “FUERZA Y CORAZÓN POR EL EDOMEX”.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar la conformación de los bloques de competitividad presentados por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, en términos de lo previsto por los artículos 185, fracción XXXV del CEEM y 28, párrafo segundo del Reglamento.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 1°, párrafo primero, señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte,

² Mediante el oficio IEEM/DPP/0767/2024.

así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Federal establece.

El párrafo segundo indica que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Federal y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo tercero establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El artículo 35, fracción II, manda que es un derecho de la ciudadanía ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a la ciudadanía que solicite su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

El artículo 41, párrafo tercero, Base I, párrafo primero, dispone que los partidos políticos son entidades de interés público. La ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral; los derechos, obligaciones, y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas se observará el principio de paridad de género.

El párrafo segundo refiere que los partidos políticos tienen como fin:

- Promover la participación del pueblo en la vida democrática.
- Fomentar el principio de paridad de género.
- Contribuir a la integración de los órganos de representación política.
- Como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas,

principios e ideas que postulan. Mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo; y con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

El párrafo cuarto determina que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.

La Base V de dicho artículo constitucional, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), dispone que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- Las elecciones de integrantes de las legislaturas locales y de los ayuntamientos, entre otros, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

LGIPÉ

El artículo 1, numeral 4, refiere que la renovación del Poder Legislativo y de los ayuntamientos en los estados de la federación, entre otros, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

El artículo 6, numeral 2, señala que el INE, los OPL, los partidos políticos, personas precandidatas y candidatas, deberán garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

El artículo 7, numerales 1 y 3, precisa que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular; también es derecho de la ciudadanía y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular; así como ser votada para todos los puestos de elección popular teniendo las calidades que establece la ley de la materia; y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumpla los requisitos, condiciones y términos que determine la LGIPE.

El artículo 26, numeral 2, menciona que los municipios serán gobernados por un ayuntamiento de elección popular directa, conformado por una presidencia municipal y el número de integrantes que determine la Constitución Federal y la ley de cada entidad. En el registro de las candidaturas a los cargos de presidente o presidenta, regidurías y sindicaturas de los ayuntamientos, los partidos políticos deberán garantizar el principio de paridad de género. Las fórmulas de candidaturas deberán considerar suplentes del mismo género que la persona propietaria.

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL son autoridad en materia electoral y están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 104, numeral 1, inciso f), dispone que corresponde a los OPL llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 232, numeral 1, señala que corresponde a los partidos políticos nacionales el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas independientes en los términos de la LGIPE.

Los numerales 3 y 4, del citado artículo, mencionan que los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular para la integración de los congresos de las entidades federativas y de las

planillas de ayuntamientos. Los OPL, en el ámbito de sus competencias, deberán rechazar el registro del número de candidaturas de un género que no garantice el principio de paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

El artículo 233, numeral 1, determina que, de la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputaciones locales, así como a las planillas a Ayuntamientos que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante los OPL, deberán integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros mandatada en la Constitución Federal.

LGPP

El artículo 2, numeral 1, inciso c), refiere que son derechos político-electorales de la ciudadanía, con relación a los partidos políticos, entre otros, votar y ser votada para todos los cargos de elección popular dentro de los procesos internos de selección de candidaturas y elección de dirigencias, teniendo las calidades que establezca la ley y los estatutos de cada partido político.

El artículo 3, numeral 1, dispone que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el INE o ante los OPL, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible el acceso de éstas al ejercicio del poder público.

Los numerales 3, 4 y 5 de dicho artículo, indican que:

- Los partidos políticos garantizarán la participación paritaria en la postulación de candidaturas.
- Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legislaturas locales, así como en la integración de los Ayuntamientos. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. En caso de incumplimiento a esta disposición serán acreedores a las sanciones que establezcan las leyes en la materia.

- En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

El artículo 25, numeral 1, inciso r), estipula que son obligaciones de los partidos políticos garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a legisladores o legisladoras locales.

Reglamento de Elecciones

El artículo 278 determina que las coaliciones deberán observar las mismas reglas de paridad de género que los partidos políticos, aun cuando se trate de coaliciones parciales o flexibles, en cuyo caso, las candidaturas que se registren individualmente como partido no serán acumulables a las de la coalición para cumplir con el principio de paridad. En el supuesto de coaliciones locales, se estará a lo siguiente:

- a) En caso que los partidos políticos que integran coaliciones hubieran participado en forma individual en el proceso electoral anterior, se considerará la suma de la votación obtenida por cada partido político que integre la coalición correspondiente.
- b) En caso que los partidos políticos que participen en forma individual lo hayan hecho en coalición en el proceso electoral anterior, se considerará la votación obtenida por cada partido en lo individual.

Constitución Local

El artículo 12, párrafo quinto, señala que cada partido político en lo individual, independiente de participar coaligado, deberá garantizar la paridad entre los géneros, en las candidaturas locales correspondientes.

El artículo 29, fracción II, menciona que es prerrogativa de la ciudadanía del Estado ser votada, en condiciones de paridad, para todos los cargos públicos de elección popular del Estado y de los municipios, y desempeñar cualquier otro empleo o comisión, si reúnen los requisitos que las normas determinen.

CEEM

El artículo 9, párrafo segundo, dispone que es derecho de la ciudadanía y obligación para los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y la

paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

El artículo 26, párrafo segundo, manifiesta que cada partido político en lo individual, independientemente de participar coaligado o en candidatura común, deberá registrar una lista con ocho fórmulas de personas candidatas, con sus propietarios y suplentes a diputadas y diputados por el principio de representación proporcional, en la que se deberá considerar un cincuenta por ciento de candidatas y candidatos propietarios y suplentes de un mismo género y el cincuenta por ciento restante con candidaturas del género opuesto, cuya ubicación en la lista será alternada bajo un orden numérico. En la lista podrán incluir para su registro en un mismo proceso electoral, hasta seis fórmulas de las postuladas para diputaciones por el principio de mayoría relativa, en las que se advierta la paridad de género.

El artículo 29, fracciones II y III, indica que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda para elegir cada tres años a las diputaciones a la Legislatura y ayuntamientos.

El artículo 74 refiere que en los procesos electorales los partidos tendrán derecho a postular candidaturas, fórmulas o planillas por sí mismos, en coalición o en candidatura común con otros partidos en los términos establecidos en la LGIPE y este CEEM.

El artículo 168, párrafos primero y segundo, señala que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y que es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones VI y XX, determina como funciones del IEEM, entre otras:

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

- Garantizar, en el ámbito de sus atribuciones, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

El artículo 169, párrafo primero, establece que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las de este CEEM.

El artículo 171, fracciones III y IV, precisa que entre los fines del IEEM está garantizar en el ámbito de sus atribuciones:

- A la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
- La celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y de los ayuntamientos.

El artículo 175 dispone que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 185, fracción XXXV, establece que este Consejo General tiene la atribución de supervisar que en la postulación de candidaturas los partidos políticos cumplan con el principio de paridad de género.

El artículo 248, párrafos segundo y quinto, refiere lo siguiente:

- Las candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional se registrarán por fórmulas de candidatas y candidatos compuestas cada una por una persona propietaria y una suplente del mismo género, y serán consideradas, fórmulas y candidatas o candidatos, separadamente, salvo para efectos de la votación. Para los ayuntamientos, las candidaturas se registrarán por planillas integradas por propietarias y suplentes, invariablemente, del mismo género.

- Los partidos políticos promoverán y garantizarán la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la vida política del Estado, a través de postulaciones a cargos de elección popular de la Legislatura y en los ayuntamientos, y deberán observar en los términos del presente ordenamiento, que la postulación de candidaturas sea de un cincuenta por ciento de cada género y para el caso que las postulaciones sean impares, se alterne el género mayoritario en las postulaciones, en cada periodo electivo.

El artículo 249 refiere que el IEEM, en el ámbito de sus competencias, tendrá facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

El artículo 251, fracciones I y IV, incisos b), c) y d), prevé los plazos y órganos competentes para la recepción de la solicitud de registro de candidaturas para diputaciones por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, así como de integrantes de ayuntamientos.

Reglamento

El artículo 1, párrafos segundo y tercero, señala que el Reglamento tiene por objeto establecer las reglas para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular, que presenten, por un lado, los partidos por sí mismos, en coalición o en candidatura común. También lo relativo a la elección consecutiva de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos. La autoridad electoral garantizará el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas y en la integración de los órganos de elección popular, así como el respeto a los derechos políticos y electorales de las mujeres y de las personas pertenecientes a grupos históricamente discriminados.

El artículo 22, párrafo primero, establece que los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes deberán hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas previo al inicio de la etapa de precampañas, debiendo remitirse en el mismo plazo al propio IEEM, ingresando por Oficialía de Partes, a fin de que la DPP verifique que sean objetivos y garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. En la etapa de conformación de bloques de competitividad que presente cada partido político, la DPP verificará que se apeguen a lo señalado en los criterios presentados y

que, en consecuencia, no se asignen exclusivamente a un género las demarcaciones territoriales de menor competitividad.

El párrafo segundo refiere que en los casos en que los partidos políticos participen de manera individual o a través de alguna forma de participación conjunta, o con ambas modalidades, los criterios deberán señalar con toda claridad la metodología, criterios y mecanismos que seguirán para asegurar invariablemente que en la postulación de candidaturas se cumpla la paridad de género en sus vertientes vertical, horizontal y transversal, de conformidad con lo señalado en los artículos 4, 6, 7 y 8 de los Lineamientos y demás relativos y aplicables.

El artículo 23, párrafo primero, indica que, para el caso de candidaturas a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, tendrán que observar el principio de paridad de género conforme a lo siguiente:

- I. Registrar fórmulas para diputaciones de las cuales, al menos el 50% de candidaturas deberán ser asignadas a mujeres.
- II. Registrar planillas completas de ayuntamientos en función del número de integrantes que deben conformar los ayuntamientos del Estado con base en el artículo 16 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 28, fracción II, del CEEM, observando la paridad de género.
- III. Cuando el número de postulaciones sea impar, en el distrito o municipio remanente se alternará el género mayoritario en las postulaciones, en cada periodo electivo.
- IV. Los partidos políticos deberán observar el principio de paridad de género y alternancia en la postulación, independientemente de que en algunos distritos o municipios postulen candidaturas en coalición o candidatura común y en otros distritos o municipios participen de manera individual. En la elección e integración de los ayuntamientos existirá la paridad de género vertical, horizontal y transversal.

El párrafo segundo establece que, tratándose de postulaciones de personas no binarias, el principio de paridad de género se garantizará restando éstas de las postulaciones otorgadas a los hombres, de manera que no se afecte el 50% de candidatura de mujeres.

El artículo 24 prevé que, para el caso de las candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, las listas que presenten los partidos políticos deberán integrarse en forma alternada por género distinto hasta agotarse dicha lista, y estar encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo conforme a las listas presentadas en la elección inmediata anterior. En el caso de candidaturas no binarias, se atenderá a lo dispuesto en el último párrafo del artículo anterior.

El artículo 25 señala que a fin que las candidaturas no sean asignadas únicamente a uno de los géneros en las demarcaciones con menor porcentaje de votación obtenida por el partido político, coalición o candidatura común que las postula, los partidos políticos deberán dividir en tres bloques de competitividad las demarcaciones en las que pretendan contender, tomando en cuenta los resultados de votación de la elección inmediata anterior de que se trate, conforme a los resultados oficiales proporcionados por el IEEM, con los ajustes de redistribución que, en su caso, se hubieran aprobado por parte del INE.

El artículo 26, párrafo primero, dispone que los bloques de competitividad son el resultado de la clasificación ordenada que deberán realizar los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, consistente en dividir en tres partes iguales las demarcaciones en las que pretendan competir, considerando el porcentaje de la votación obtenida por el partido político en la elección inmediata anterior del mismo tipo (diputaciones o integrantes de ayuntamientos) con respecto a la votación válida emitida:

- I. Bloque 1: Demarcaciones con menor competitividad;
- II. Bloque 2: Demarcaciones con competitividad media; y
- III. Bloque 3: Demarcaciones con mayor competitividad.

El párrafo segundo indica que, para ello, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes deberán observar lo siguiente:

- a) Se enlistarán todos los distritos o municipios en los que presente una candidatura, ordenados de menor a mayor conforme al porcentaje de votación con respecto a la votación válida emitida que en cada uno de ellos hubiere recibido en el proceso electoral anterior.

- b) Posteriormente, se dividirá la lista en tres bloques, correspondiente cada uno a un tercio de los distritos o municipios enlistados: el primer bloque, con los distritos o municipios en los que el partido obtuvo la votación más baja; el segundo, con aquellos en los que obtuvo una votación media; y el tercero, con aquellos en los que obtuvo la votación más alta.
- c) Para la división a la que se refieren los incisos anteriores, en caso de que no resultaran múltiplos exactos, el remanente se considerará en el bloque de distritos o municipios de menor votación.
- d) Se deberá señalar, para cada distrito y municipio, el género que será postulado, por lo que en cada bloque se verificará el cumplimiento del principio de paridad de género.

El párrafo tercero señala que, en el caso de la postulación a través de coaliciones, lo relativo a los bloques de competitividad se considerará la suma de la votación obtenida por cada partido político en lo individual, este Consejo General podrá realizar las observaciones que considere pertinentes derivadas del análisis de la conformación que los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes presenten. El IEEM revisará la totalidad de los distritos o municipios de cada bloque, para identificar, si se encontrara una posible disparidad en el número de personas de un género comparado con el de otro.

El párrafo cuarto menciona que en ningún caso se admitirán criterios adicionales para la conformación de bloques de competitividad que tengan como resultado asignar a las mujeres aquellos distritos o municipios en los que el partido político, por sí mismo, en coalición o en candidatura común haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior del mismo tipo.

El artículo 28 refiere lo siguiente:

- La conformación de los bloques de competitividad se presentará ante el IEEM por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, a más tardar veinte días previos al inicio del plazo para la recepción de la solicitud de registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

- Este Consejo General aprobará los bloques de competitividad presentados por los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes, cinco días antes del inicio del plazo para la recepción de la solicitud de registro de candidaturas.
- El IEEM, a través de la DPP, llevará a cabo el análisis de la metodología presentada por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, verificando que en los tres bloques exista proporcionalidad en la asignación de candidaturas para ambos géneros y que el bloque de menor competitividad no se asigne de manera exclusiva a un solo género, informando del resultado de dicha verificación a este Consejo General, a través de la SE. De existir alguna observación en los bloques se hará del conocimiento del partido, coalición o candidatura común a efecto de que se realicen los ajustes necesarios en un plazo no mayor a cinco días.
- La DPP presentará a la SE un informe correspondiente a la presentación de los mencionados bloques de competitividad.
- La DPP dará en todo momento el seguimiento y acompañamiento necesarios en caso de que los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes requieran asesoría respecto a la conformación y presentación de sus bloques de competitividad.

El artículo 30 refiere que la información que resulte de los bloques de competitividad será contrastada con las solicitudes de registro de candidaturas, por lo que, si la cantidad de demarcaciones en las que participe el partido político, coalición o candidatura común resultara inferior a aquél sobre el cual se hizo el cálculo de los mencionados bloques, el partido político deberá hacer el ajuste necesario en proporción, a efecto de que exista congruencia de las nuevas demarcaciones en las que el partido, coalición o candidatura común contienda, lo anterior de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 31 del Reglamento.

El artículo 57 establece que con la finalidad de advertir, cuando sea el caso, la observancia al principio de paridad de género y alternancia en la postulación de las candidaturas, previsto en los artículos 25, fracción I; 26, párrafo segundo; 28, fracción III; y 248, párrafos segundo, cuarto y quinto del CEEM y los acuerdos que en la materia se emitan por las autoridades electorales administrativas, los partidos políticos,

coaliciones y candidaturas comunes dispondrán de los formatos para su llenado previo (Anexo, Formato 6).

El artículo 63 señala que, a fin de observar el principio de paridad de género, en las sustituciones se respetará el género de la fórmula o integrante de la planilla que obtuvo previamente el registro, salvo que se trate de una acción afirmativa a favor de las mujeres.

Reglamento Interno del IEEM

El artículo 38, párrafo primero, dispone que la DPP es el órgano del IEEM encargado de verificar y garantizar a los partidos políticos con registro ante el IEEM, y en su caso, candidaturas independientes, el ejercicio de sus derechos, prerrogativas y el cumplimiento de sus obligaciones.

Lineamientos

El artículo 2 establece que los Lineamientos tienen por objeto garantizar el cumplimiento del principio de paridad e impulsar la igualdad sustantiva entre los géneros. Esto, a través del establecimiento de reglas que observarán los órganos del IEEM para la postulación de candidaturas y la asignación de cargos en concordancia con lo establecido en el marco normativo aplicable.

El artículo 4 indica lo siguiente:

- En el registro de candidaturas a cargos de elección popular se garantizará la postulación en un porcentaje igualitario entre ambos géneros.
- Para aquellos casos en que el número de cargos sea impar la postulación deberá ser lo más cercana posible al cincuenta por ciento (50%) para cada uno de los géneros; para ello se utilizará el principio de alternancia de género mayoritario tomando en consideración la postulación de la elección inmediata anterior.
- En ningún caso se aprobará el registro de candidaturas a cargos de elección popular asignadas de manera exclusiva o desproporcionada para un sólo género.

El artículo 5 señala lo siguiente:

- Para garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, previo al inicio de la etapa de precampañas presentarán ante el IEEM los criterios a que hace referencia el Reglamento.
- El IEEM verificará que estos criterios sean objetivos, garanticen la igualdad de oportunidades entre ambos géneros y no se asignen exclusivamente a las mujeres en las demarcaciones territoriales de menor competitividad.
- También deberán atender la conformación y presentación de los correspondientes bloques de competitividad de conformidad con lo señalado en el Reglamento.

El artículo 8 precisa que para el registro de candidaturas a cargos de elección popular se atenderá la paridad de género en sus tres vertientes conforme a lo siguiente:

- I. Horizontal: Postulación igualitaria de candidaturas en fórmulas y planillas, encabezadas en un cincuenta por ciento (50%) por cada género, en la totalidad de distritos y municipios, respectivamente.
- II. Vertical: Postulación igualitaria de candidaturas en listas y planillas de forma alternada entre los géneros.
- III. Transversal: Postulación igualitaria de candidaturas entre los géneros en las demarcaciones territoriales a efecto de garantizar el acceso de forma igualitaria entre los géneros en la integración de los órganos de elección popular, alternando el género mayoritario en cada periodo electivo cuando su conformación sea impar.

Para la alternancia del género mayoritario en la integración de los órganos de elección popular, se tomará como base su conformación en la elección inmediata anterior.

Manual de Organización del IEEM

El apartado VI, numeral 15, establece que la DPP tiene como objetivo, verificar y garantizar a los partidos políticos con acreditación o registro ante el IEEM, el ejercicio de sus derechos, prerrogativas y el cumplimiento de sus obligaciones, entre otros aspectos.

III. MOTIVACIÓN

El próximo dos de junio se llevará a cabo la jornada electoral para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, en la que se elegirán diputaciones a la “LXII” Legislatura Local para el ejercicio constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro al cuatro de septiembre de dos mil veintisiete; e integrantes de los ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del uno de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete.

De conformidad con lo establecido en las diversas disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, es derecho de los partidos políticos participar en las elecciones locales postulando candidaturas por sí mismos, en coalición o en candidatura común con otros partidos.

Al respecto, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes tienen la obligación de hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en la postulación de sus candidaturas desde antes del inicio de la etapa de precampañas, para que así, el IEEM verifique que sean objetivos y garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Ahora bien, con la finalidad de que las candidaturas no sean asignadas únicamente a uno de los géneros en las demarcaciones con menor porcentaje de votación obtenida por el partido político, coalición o candidatura común que las postula, los partidos políticos deberán dividir en tres bloques de competitividad las demarcaciones en las que pretendan contender, tomando en cuenta los resultados de votación de la elección inmediata anterior de que se trate, conforme a los resultados oficiales proporcionados por el IEEM, siendo estos, los obtenidos en el proceso electoral 2021 en el Estado de México.

Los bloques de competitividad son el resultado de la clasificación ordenada que deberán realizar los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, consistentes en dividir en tres partes iguales las demarcaciones en las que pretendan competir, considerando el porcentaje de la votación obtenida por el partido político en la elección inmediata anterior del mismo tipo -diputaciones o integrantes de ayuntamientos- con respecto a la votación válida emitida, conformándose en los términos siguientes:

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.

Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/CG/78/2024

Por el que se aprueba la conformación de los bloques de competitividad presentados por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

- Bloque 1 Demarcaciones con menor competitividad,
- Bloque 2 Demarcaciones con competitividad media y
- Bloque 3 Demarcaciones con mayor competitividad.

En el caso que la postulación sea a través de coaliciones o candidaturas comunes, para la conformación de los bloques de competitividad se considerará la suma de la votación obtenida por cada partido político en lo individual en la elección inmediata anterior, realizando el mismo ejercicio que se refiere en el párrafo que antecede.

En cumplimiento a lo anterior, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes presentaron ante la Oficialía de Partes sus bloques de competitividad, los cuales fueron remitidos a la DPP para que verificara que en su conformación se hayan utilizado criterios objetivos que garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, que en los tres bloques exista proporcionalidad en la asignación de candidaturas para ambos géneros y que el bloque de menor competitividad no se asigne de manera exclusiva a un solo género, hecho lo anterior, elaboró los Informes correspondientes.

1. Temporalidad para aprobar los bloques de competitividad

El Calendario en la actividad 63 denominada “Aprobación de bloques de competitividad”, establece el cinco de abril del año en curso para que este Consejo General apruebe los bloques de competitividad.

2. Presentación de los Criterios para garantizar la paridad de género

El artículo 22, párrafo primero del Reglamento, señala que los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes deberán hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas previo al inicio de la etapa de precampañas, a fin de que la DPP verifique que sean objetivos y garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Para tal efecto, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, los presentaron ante el IEEM, estableciendo sus criterios que observarán para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, en los términos siguientes.

No.	Partido Político/Coalición/ Candidatura común	Fecha de presentación	Número de oficio
1	PAN	19 de enero de 2024	RPAN/IEEM/009/2024
2	PRI	16 de enero de 2024	REP/PRI/IEEM/010/2024
3	PRD	19 de enero de 2024	PRD/EM/DEE/SG/004/2024
4	PT	19 de enero de 2024	PT/RPP/014/24
5	PVEM	11 de enero de 2024	PVEM/IEEM/013/2024
6	MC	9 de enero de 2024	REP.MC/006/2024
7	MORENA	29 de septiembre de 2023	REPMORENAINE-294/2023
8	NAEM	10 de enero de 2024	PNA/REP/3/1/2024

3. Presentación de los Bloques de Competitividad

El Calendario contempla en la actividad 60 como plazo para la presentación de los bloques de competitividad, a más tardar el 26 de marzo de 2024.

En las fechas referidas en el antecedente 8 del presente instrumento, el PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC, MORENA y NAEM; las Coaliciones “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO” y “FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX”, así como por las Candidaturas comunes “SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO” y “FUERZA Y CORAZÓN POR EL EDOMEX”, presentaron ante el IEEM la conformación de sus bloques de competitividad en el plazo legal establecido de acuerdo a lo señalado en los Informes.

4. Requerimientos y subsanación

Derivado de la revisión que realizó la DPP a la metodología, criterios y mecanismos para la conformación de los bloques de competitividad, así como al cumplimiento de la paridad de género en sus diferentes vertientes que seguirán en la postulación de candidaturas, se detectaron omisiones e inconsistencias con relación a los mismos.

Por ello, la DPP el veintiocho de marzo del año en curso, realizó las notificaciones a los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes por conducto de sus representantes ante este Consejo General, como se menciona en el antecedente 10, a fin de que dentro del término de cinco días subsanaran las omisiones o realizaran los ajustes correspondientes; dentro del plazo concedido realizaron dichos ajustes y manifestaron lo que consideraron pertinente, como se observa en cada uno de los Informes. Asimismo, en fecha 4 de abril de 2024, se presentaron escritos en alcance a las subsanaciones presentadas el 2 de abril de 2024.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.

Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/CG/78/2024

Por el que se aprueba la conformación de los bloques de competitividad presentados por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

5. Remisión y análisis de los Informes

Una vez que la DPP llevó a cabo el análisis y estudio respectivo sobre los bloques de competitividad, elaboró los Informes y los remitió a la SE, a efecto de que se sometieran a consideración de este Consejo General para que resolviera lo conducente.

Al respecto, este órgano superior de dirección advierte del contenido de los Informes que los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, para la conformación de los bloques de competitividad, dividieron en tres partes iguales las demarcaciones en las que pretenden competir, ordenándolos de menor a mayor considerando el porcentaje de la votación obtenida por el partido político en la elección inmediata anterior del mismo tipo -diputaciones o integrantes de ayuntamientos- con respecto a la votación válida emitida, conformándolos de la manera siguiente: Bloque 1 demarcaciones con menor competitividad; Bloque 2 demarcaciones con competitividad media; y Bloque 3 demarcaciones con mayor competitividad.

Asimismo, para la conformación de los referidos bloques se tomó como base la votación obtenida por los partidos políticos en el proceso electoral 2021 en cada uno de los distritos electorales y municipios que integran el Estado de México, en el caso de MC que no postuló candidaturas en catorce municipios, la votación y porcentajes que se toma en cuenta para cuantificar esos municipios, son los que obtuvo en el 2018; consideraron la forma en que participarán cada uno de ellos, ya sea de manera individual, en coalición o en candidatura común, para presentar los bloques de competitividad en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, la metodología y los criterios, en su caso, para garantizar la paridad de género en los distritos así como en los municipios.

Ahora bien, este Consejo General tiene la obligación constitucional y legal de supervisar que, en la postulación de candidaturas, los partidos políticos cumplan con el principio de paridad de género en todas sus dimensiones, así como las calidades que establezca la ley, independientemente de la concurrencia que exista con otros derechos políticos, como es el caso de la elección consecutiva. En efecto, los partidos políticos tienen la obligación legal de garantizar condiciones igualitarias entre ambos géneros, pues entre sus fines constitucionales se encuentra el hacer posible el acceso de la ciudadanía al poder público.

También que se garantice la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de criterios objetivos que impidan la postulación de candidaturas exclusivamente a un género en territorios con menor posibilidad de obtener el triunfo, a través de los bloques de competitividad de las demarcaciones en las que los partidos políticos pretendan contender, tomando en cuenta los resultados de votación de la elección inmediata anterior, conforme a los resultados proporcionados por el IEEM.

Es importante señalar que la división en bloques de competitividad es para evitar que a algún género le sean asignados de manera exclusiva distritos poco competitivos. Adicionalmente, la medida se refuerza garantizando que en cada bloque se respete la proporcionalidad de forma razonable.

Si bien es verdad que la paridad no se cumple únicamente con la postulación paritaria de candidaturas entre mujeres y hombres, sino que además es necesario que sea en igualdad de oportunidades, esto es, que hombres y mujeres tengan posibilidades reales de acceder a los cargos de elección popular bajo las mismas condiciones políticas, financieras y sociales.

En concepto de la Sala Superior del TEPJF la dimensión cualitativa de la paridad tiene dos fines:

- 1) Que sean postuladas mujeres en distritos de competitividad alta y baja equitativamente, y
- 2) Que sean postuladas mujeres en distritos con igual proyección, importancia, influencia política y posibilidades reales de triunfo, pues el propósito es que los espacios de decisión e incidencia estén ocupados paritariamente entre hombres y mujeres.

Lo anterior evita sesgos en razón del género, injustificados o evidentes en la postulación de candidaturas. Este criterio se encuentra sostenido en la determinación dictada por la Sala Regional Guadalajara del TEPJF dentro del expediente SG-JDC-195/2020. Criterios que este Consejo General toma en consideración para el análisis correspondiente.

6. Conformación de los bloques de competitividad

▪ PAN

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/CG/78/2024

Por el que se aprueba la conformación de los bloques de competitividad presentados por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

El PAN en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, participará de manera individual en 4 distritos electorales y 34 municipios, de acuerdo a la votación obtenida en el proceso electoral 2021, la integración de los bloques se presentó de la manera siguiente:

Bloques Distritales

- Bloque de baja competitividad 2 distritos.
- Bloque de media competitividad 1 distrito.
- Bloque de alta competitividad 1 distrito.

Bloques Municipales

- Bloque de baja competitividad 12 municipios.
- Bloque de media competitividad 11 municipios.
- Bloque de alta competitividad 11 municipios.

Del contenido del Informe, una vez solventadas las observaciones, en la asignación de género en los bloques conformados por dicho instituto político, se observa lo siguiente:

Distrital

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Bajo	1	50%	1	50%	2
Medio	1	100%	0	0%	1
Alto	1	100%	0	0%	1
Total	3	75%	1	25%	4

Municipal

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Bajo	6	50.00%	6	50.00%	12
Medio	6	54.55%	5	45.45%	11
Alto	6	54.55%	5	45.45%	11
Total	18	52.94%	16	47.06%	34

De acuerdo a los criterios presentados por el PAN, se advierte que, en los tres bloques distritales y en los tres bloques municipales existe proporcionalidad en la asignación de candidaturas para ambos sexos, asimismo, el bloque de menor competitividad no se asigna de manera exclusiva a un solo sexo.

▪ PRI

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.

Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/CG/78/2024

Por el que se aprueba la conformación de los bloques de competitividad presentados por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

El PRI en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, participará de manera individual en 4 distritos electorales y 34 municipios, de acuerdo a la votación obtenida en el proceso electoral 2021, la integración de los bloques se presentó de la manera siguiente:

Bloques Distritales

- Bloque de baja competitividad 2 distritos.
- Bloque de media competitividad 1 distrito.
- Bloque de alta competitividad 1 distrito.

Bloques Municipales

- Bloque de baja competitividad 12 municipios.
- Bloque de media competitividad 11 municipios.
- Bloque de alta competitividad 11 municipios.

Del contenido del Informe, una vez solventadas las observaciones, en la asignación de género en los bloques conformados por dicho instituto político, se observa lo siguiente:

Distrital

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Bajo	0	0%	2	100%	2
Medio	1	100%	0	0%	1
Alto	1	100%	0	0%	1
Total	2	50%	2	50%	4

Municipal

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Bajo	6	50.00%	6	50.00%	12
Medio	6	54.55%	5	45.45%	11
Alto	5	45.45%	6	54.55%	11
Total	17	50.00%	17	50.00%	34

De acuerdo a los criterios presentados por el PRI, se advierte que en los tres bloques municipales existe proporcionalidad en la asignación de candidaturas para ambos sexos, asimismo, el bloque de menor competitividad no se asigna de manera exclusiva a un solo sexo.

Cabe señalar que en los bloques distritales se asigna de manera exclusiva los bloques a un solo sexo. Sin embargo, las postulaciones de

candidaturas correspondientes a mujeres son asignadas a aquellas demarcaciones que tienen una mayor competitividad con respecto a los distritos que son asignados a hombres, elevando con ello la posibilidad de que las mujeres obtengan cargos de diputaciones por el principio de mayoría relativa.

▪ **PRD**

El PRD en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, participará de manera individual en 4 distritos electorales y 34 municipios, de acuerdo a la votación obtenida en el proceso electoral 2021, la integración de los bloques se presentó de la manera siguiente:

Bloques Distritales

- Bloque de baja competitividad 2 distritos.
- Bloque de media competitividad 1 distrito.
- Bloque de alta competitividad 1 distrito.

Bloques Municipales

- Bloque de baja competitividad 12 municipios.
- Bloque de media competitividad 11 municipios.
- Bloque de alta competitividad 11 municipios.

Del contenido del Informe, una vez solventadas las observaciones, en la asignación de género en los bloques conformados por dicho instituto político, se observa lo siguiente:

Distrital

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Bajo	1	50%	1	50%	2
Medio	0	0%	1	100%	1
Alto	1	100%	0	0%	1
Total	2	50%	2	50%	4

Municipal

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Bajo	5	41.67%	7	58.33%	12
Medio	6	54.55%	5	45.45%	11
Alto	6	54.55%	5	45.45%	11
Total	17	50.00%	17	50.00%	34

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.

Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/CG/78/2024

Por el que se aprueba la conformación de los bloques de competitividad presentados por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

De acuerdo a los criterios presentados por el PRD, se advierte que en los tres bloques distritales y en los tres bloques municipales existe proporcionalidad en la asignación de candidaturas para ambos sexos, asimismo, el bloque de menor competitividad no se asigna de manera exclusiva a un solo sexo.

▪ **PT**

El PT en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, participará de manera individual en 1 distrito electoral y 45 municipios, de acuerdo a la votación obtenida en el proceso electoral 2021, la integración de los bloques se presentó de la manera siguiente:

Bloques Distritales

Toda vez que el PT únicamente participará de manera individual en un distrito electoral, no resulta aplicable la división en tres bloques de competitividad. No obstante, deberá atender el cumplimiento de la paridad de género.

Bloques Municipales

- Bloque de baja competitividad 15 municipios.
- Bloque de media competitividad 15 municipios.
- Bloque de alta competitividad 15 municipios.

Del contenido del Informe, una vez solventadas las observaciones, en la asignación de género en los bloques conformados por dicho instituto político, se observa lo siguiente:

Distrital

Al tratarse de un solo distrito, no resulta aplicable lo relativo a la verificación del principio de paridad en cada bloque de competitividad.

Municipal

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Bajo	7	46.67%	8	53.33%	15
Medio	8	53.33%	7	46.67%	15
Alto	8	53.33%	7	46.67%	15
Total	23	51.11%	22	48.89%	45

De acuerdo a los criterios presentados por el PT, se advierte que en los bloques municipales existe proporcionalidad en la asignación de candidaturas para ambos sexos, asimismo, el bloque de menor competitividad no se asigna de manera exclusiva a un solo sexo.

▪ **PVEM**

El PVEM en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, participará de manera individual en 1 distrito electoral y 45 municipios, de acuerdo a la votación obtenida en el proceso electoral 2021. La integración de los bloques se presentó de la manera siguiente:

Bloques Distritales

Toda vez que el PVEM únicamente participará de manera individual en un distrito electoral, no resulta aplicable la división en tres bloques de competitividad. No obstante, deberá atender el cumplimiento de la paridad de género.

Bloques Municipales

- Bloque de baja competitividad 15 municipios.
- Bloque de media competitividad 15 municipios.
- Bloque de alta competitividad 15 municipios.

Del contenido del Informe, una vez solventadas las observaciones, en la asignación de género en los bloques conformados por dicho instituto político, se observa lo siguiente:

Distrital

Al tratarse de un solo distrito, no resulta aplicable lo relativo a la verificación del principio de paridad en cada bloque de competitividad.

Municipal

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Bajo	8	53.33%	7	46.67%	15
Medio	7	46.67%	8	53.33%	15
Alto	7	46.67%	8	53.33%	15
Total	22	48.89%	23	51.11%	45

De acuerdo a los criterios presentados por el PVEM, se advierte que existe proporcionalidad en la asignación de candidaturas para ambos sexos; cabe precisar que el bloque de menor competitividad no se asigna de manera exclusiva a un solo sexo.

▪ **MC**

Para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, MC participará de manera individual en todos los distritos electorales y municipios del Estado de México, de ahí que, para la conformación de sus bloques de competitividad toma con base en el porcentaje de la votación válida emitida obtenida en el proceso electoral 2021; sin embargo, cabe aclarar que MC en dicho proceso electoral no postuló candidaturas en 14 municipios³. Por lo tanto, los votos y porcentajes que se toman en cuenta para esos municipios, son los que obtuvo en el 2018; la integración de los bloques la presentó de la manera siguiente:

Bloques Distritales

- Bloque de baja competitividad 15 distritos.
- Bloque de media competitividad 15 distritos.
- Bloque de alta competitividad 15 distritos.

Bloques Municipales

- Bloque de baja competitividad 43 municipios.
- Bloque de media competitividad 41 municipios.
- Bloque de alta competitividad 41 municipios.

Del contenido del Informe, una vez solventadas las observaciones, en la asignación de género en los bloques conformados por dicho instituto político, se observa lo siguiente:

Distrital

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Bajo	7	46.67%	8	53.33%	15
Medio	8	53.33%	7	46.67%	15
Alto	8	53.33%	7	46.67%	15
Total	23	51.11%	22	48.89%	45

³ Oztoloapan, Ixtapan del Oro, Texcallyacac, Tlaltaya, Texcaltitlan, San Simón de Guerrero, Luvianos, Zacaizonapan, Amatepec, Papalotla, Tejupilco, Villa de Allende, Sultepec y Malinalco.

Municipal

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Bajo	22	51.16%	21	48.84%	43
Medio	20	48.78%	21	51.22%	41
Alto	21	51.22%	20	48.78%	41
Total	63	50.40%	62	49.60%	125

De acuerdo a los criterios presentados por MC, se advierte que, en los tres bloques distritales y en los tres bloques municipales existe proporcionalidad en la asignación de candidaturas para ambos sexos, asimismo, en el bloque de menor competitividad no se asigna de manera exclusiva a un solo sexo.

▪ MORENA

Para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, MORENA participará de manera individual en 1 distrito electoral y 45 municipios, de acuerdo a la votación obtenida en el proceso electoral 2021, la integración de los bloques se presentó de la manera siguiente:

Bloques Distritales

Derivado de que MORENA únicamente participará de manera individual en un distrito electoral; no resulta aplicable la división en tres bloques de competitividad, no obstante, deberá atender el cumplimiento de la paridad de género.

Bloques Municipales

- Bloque de baja competitividad 15 municipios.
- Bloque de media competitividad 15 municipios.
- Bloque de alta competitividad 15 municipios.

Del contenido del Informe, una vez solventadas las observaciones, en la asignación de género en los bloques conformados por dicho instituto político, se observa lo siguiente:

Distrital

Al tratarse de un solo distrito, no resulta aplicable lo relativo a la verificación del principio de paridad en cada bloque de competitividad.

Municipal

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Bajo	7	46.67%	8	53.33%	15
Medio	8	53.33%	7	46.67%	15
Alto	7	46.67%	8	53.33%	15
Total	22	48.89%	23	51.11%	45

De acuerdo a los criterios presentados por MORENA, se advierte que, en los bloques municipales existe proporcionalidad en la asignación de candidaturas para ambos sexos, asimismo, el bloque de menor competitividad no se asigna de manera exclusiva a un solo sexo.

▪ NAEM

Para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, NAEM participará de manera individual en 4 distritos electorales y 34 municipios, de acuerdo a la votación obtenida en el proceso electoral 2021, la integración de los bloques se presentó de la manera siguiente:

Bloques Distritales

- Bloque de baja competitividad 2 distritos.
- Bloque de media competitividad 1 distrito.
- Bloque de alta competitividad 1 distrito.

Bloques Municipales

- Bloque de baja competitividad 12 municipios.
- Bloque de media competitividad 11 municipios.
- Bloque de alta competitividad 11 municipios.

Del contenido del Informe, una vez solventadas las observaciones, en la asignación de género en los bloques conformados por dicho instituto político, se observa lo siguiente:

Distrital

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Bajo	2	100%	0	0%	2
Medio	1	100%	0	0%	1
Alto	1	100%	0	0%	1
Total	4	100%	0	0%	4

Municipal

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Bajo	6	50.00%	6	50.00%	12
Medio	5	45.45%	6	54.55%	11
Alto	6	54.55%	5	45.45%	11
Total	17	50.00%	17	50.00%	34

De acuerdo a los criterios presentados por NAEM, se advierte que, en los bloques municipales existe proporcionalidad en la asignación de candidaturas para ambos sexos, asimismo, el bloque de menor competitividad no se asigna de manera exclusiva a un solo sexo.

Es importante precisar que los bloques distritales no están asignados de manera paritaria entre ambos sexos, no obstante, se advierte que la totalidad de postulaciones son asignadas a mujeres, por lo que, con ello se incrementa la posibilidad de que las mujeres tengan una mayor probabilidad de obtener un cargo de diputación, resultando una medida compensatoria en beneficio de las mujeres.

- COALICIÓN “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”**

De conformidad con el artículo 26, párrafo tercero del Reglamento, en el caso de la postulación a través de coaliciones, para lo relativo a los bloques de competitividad se considerará la suma de la votación obtenida por cada partido político en lo individual.

En ese sentido, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, la Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO” participará en 35 distritos electorales y 80 municipios, de acuerdo a la votación obtenida en el proceso electoral 2021 por los partidos que la conforman, la integración de dichos bloques se presentó de la manera siguiente:

Bloques Distritales

- Bloque de baja competitividad 13 distritos.
- Bloque de media competitividad 11 distritos.
- Bloque de alta competitividad 11 distritos.

Bloques Municipales

- Bloque de baja competitividad 28 municipios.
- Bloque de media competitividad 26 municipios.
- Bloque de alta competitividad 26 municipios.

Del contenido del Informe, una vez solventadas las observaciones, en la asignación de género en los bloques conformados por dicha coalición, se observa lo siguiente:

Distrital

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Bajo	6	46.15%	7	53.85%	13
Medio	6	54.55%	5	45.45%	11
Alto	5	45.45%	6	54.55%	11
Total	17	48.57%	18	51.43%	35

Municipal

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Bajo	14	50%	14	50%	28
Medio	13	50%	13	50%	26
Alto	13	50%	13	50%	26
Total	40	50%	40	50%	80

De acuerdo con el análisis realizado, se advierte que, en los bloques distritales y municipales existe proporcionalidad en la asignación de candidaturas para ambos sexos, asimismo, el bloque de menor competitividad no se asigna de manera exclusiva a un solo sexo.

▪ COALICIÓN “FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX”

De conformidad con el artículo 26, párrafo tercero del Reglamento, en el caso de la postulación a través de coaliciones, lo relativo a los bloques de competitividad se considerará la suma de la votación obtenida por cada partido político en lo individual.

En ese sentido, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, la Coalición “FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX” participará en 31 distritos electorales y 51 municipios, de acuerdo a la votación obtenida en el proceso electoral 2021 por los partidos que la conforman, la integración de dichos bloques se presentó de la manera siguiente:

Bloques Distritales

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/CG/78/2024

Por el que se aprueba la conformación de los bloques de competitividad presentados por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

- Bloque de baja competitividad 11 distritos.
- Bloque de media competitividad 10 distritos.
- Bloque de alta competitividad 10 distritos.

Bloques Municipales

- Bloque de baja competitividad 17 municipios.
- Bloque de media competitividad 17 municipios.
- Bloque de alta competitividad 17 municipios.

Del contenido del Informe, una vez solventadas las observaciones, en la asignación de género en los bloques conformados por dicha coalición, se observa lo siguiente:

Distrital

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Bajo	6	54.55%	5	45.45%	11
Medio	4	40.00%	6	60.00%	10
Alto	5	50.00%	5	50.00%	10
Total	15	48.39%	16	51.61%	31

Municipal

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Bajo	9	52.94%	8	47.06%	17
Medio	8	47.06%	9	52.94%	17
Alto	8	47.06%	9	52.94%	17
Total	25	49.02%	26	50.98%	51

De acuerdo con el análisis realizado, se advierte que, en los bloques distritales y municipales existe proporcionalidad en la asignación de candidaturas para ambos sexos, asimismo, el bloque de menor competitividad no se asigna de manera exclusiva a un solo sexo.

▪ CANDIDATURA COMÚN “SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”

De conformidad con el artículo 26, párrafo tercero del Reglamento, en el caso de la postulación a través de candidaturas comunes, lo relativo a los bloques de competitividad se considerará la suma de la votación obtenida por cada partido político en lo individual.

En ese sentido, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, la Candidatura Común “SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO” participará en 9 distritos electorales, de acuerdo a la votación obtenida en el proceso electoral 2021 por los partidos que la conforman, la integración de dichos bloques se presentó de la manera siguiente:

Bloques Distritales

- Bloque de baja competitividad 3 distritos.
- Bloque de media competitividad 3 distritos.
- Bloque de alta competitividad 3 distritos.

Del contenido del Informe, una vez solventadas las observaciones, en la asignación de género en los bloques conformados por dicha candidatura común, se observa lo siguiente:

Distrital

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Bajo	2	66.67%	1	33.33%	3
Medio	2	66.67%	1	33.33%	3
Alto	1	33.33%	2	66.67%	3
Total	5	55.56%	4	44.44%	9

De acuerdo con el análisis realizado, se advierte que, en los bloques distritales existe proporcionalidad en la asignación de candidaturas para ambos sexos, asimismo, el bloque de menor competitividad no se asigna de manera exclusiva a un solo sexo.

▪ **CANDIDATURA COMÚN “FUERZA Y CORAZÓN POR EL EDOMEX”**

De conformidad con el artículo 26, párrafo tercero del Reglamento, en el caso de la postulación a través de candidaturas comunes, lo relativo a los bloques de competitividad se considerará la suma de la votación obtenida por cada partido político en lo individual.

En ese sentido, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, la Candidatura Común “FUERZA Y CORAZÓN POR EL EDOMEX” participará en 10 distritos electorales y 40 municipios, de acuerdo a la votación obtenida en el proceso electoral

2021, la integración de dichos bloques se presentó de la manera siguiente:

Bloques Distritales

- Bloque de baja competitividad 4 distritos.
- Bloque de media competitividad 3 distritos.
- Bloque de alta competitividad 3 distritos.

Bloques Municipales

- Bloque de baja competitividad 14 municipios.
- Bloque de media competitividad 13 municipios.
- Bloque de alta competitividad 13 municipios.

Del contenido del Informe, una vez solventadas las observaciones, en la asignación de género en los bloques conformados por dicha candidatura común, se observa lo siguiente:

Distrital

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Bajo	2	50%	2	50%	4
Medio	1	33.33%	2	66.67%	3
Alto	2	66.67%	1	33.33%	3
Total	5	50%	5	50%	10

Municipal

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Bajo	6	42.86%	8	57.14%	14
Medio	7	53.85%	6	46.15%	13
Alto	8	61.54%	5	38.46%	13
Total	21	52.50%	19	47.50%	40

De acuerdo con el análisis realizado, se advierte que, en los bloques distritales y municipales existe proporcionalidad en la asignación de candidaturas para ambos sexos, asimismo, el bloque de menor competitividad no se asigna de manera exclusiva a un solo sexo.

Es importante precisar que, en lo correspondiente a los Municipios, dentro del bloque de baja competitividad se presenta un número superior de postulación en favor de los hombres, no obstante, en el bloque de alta competitividad se realiza una mayor postulación de mujeres,

incrementando con ello la posibilidad de que las mujeres tengan una mayor probabilidad de obtener un cargo de Ayuntamiento, resultando con ello una medida en beneficio de las mujeres.

7. Conclusión

Este Consejo General con base en las consideraciones vertidas en los Informes, los cuales hace suyos, advierte que los bloques de competitividad que presentan el PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC, MORENA y NAEM; las Coaliciones “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO” y “FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX”, así como las Candidaturas comunes “SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO” y “FUERZA Y CORAZÓN POR EL EDOMEX”, cumplen con la metodología y criterios de la paridad de género establecidos en los principios constitucionales y las disposiciones legales en la materia. En consecuencia, se considera procedente su aprobación para que sean aplicados en el momento de la postulación de sus candidaturas.

Al momento en que se presenten las solicitudes de registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular, se deberá verificar el cumplimiento del principio de paridad de género en sus tres vertientes, lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 de los Lineamientos para garantizar la postulación e integración paritaria e incluyente de los órganos de elección popular en el Estado de México.

No se omite referir que, en el registro de candidaturas a cargos de elección popular que sean postuladas por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, se deberá garantizar la postulación de candidaturas atendiendo el principio de paridad de género en sus vertientes, vertical, horizontal y transversal. Por lo que, para aquellos casos en que el número de cargos sea impar la postulación deberá ser lo más cercana posible al cincuenta por ciento (50%) para cada uno de los géneros; para ello se utilizará el principio de alternancia de género mayoritario tomando en consideración la postulación de la elección inmediata anterior.

Para el caso de que se presenten modificaciones a los siglados de los convenios de coalición o de las candidaturas comunes que cambie la conformación de los bloques de competitividad o se implementen acciones afirmativas durante la postulación de sus candidaturas; este Consejo General estará atento durante su registro para que los partidos

políticos, coaliciones y candidaturas comunes, cumplan con el principio de paridad de género en sus diferentes vertientes.

Por lo fundado y motivado, se:

A C U E R D A

- PRIMERO.** Se aprueba la conformación de los bloques de competitividad presentados por el PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC, MORENA y NAEM; las Coaliciones “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO” y “FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX”, así como por las Candidaturas comunes “SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO” y “FUERZA Y CORAZÓN POR EL EDOMEX”, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, con base en las consideraciones señaladas en este acuerdo y en los informes que emitió la DPP que sirvieron como insumo para su elaboración.
- SEGUNDO.** En la postulación y registro de candidaturas los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes deberán observar las reglas de la paridad y alternancia de género, a efecto de que sean congruentes con los criterios establecidos en los bloques de competitividad aprobados en el punto Primero.
- TERCERO.** Notifíquese la aprobación del presente instrumento a las representaciones de los partidos políticos acreditados y con registro ante el IEEM, para los efectos conducentes.
- CUARTO.** Se instruye:

A la DPP para que:

- Durante el procedimiento de verificación del cumplimiento de requisitos legales de las solicitudes de registro de candidaturas que se presenten, observe la conformación de los bloques de competitividad, en el ámbito de sus atribuciones.

A la Dirección de Organización del IEEM para que:

- Haga del conocimiento la aprobación del presente acuerdo a los consejos distritales y municipales del IEEM, para los efectos que deriven en el ámbito de sus atribuciones.

QUINTO. Comuníquese este instrumento a la Contraloría General, las direcciones y unidades del IEEM, para los efectos conducentes.

SEXTO. Notifíquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL y a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, el presente acuerdo para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron en lo general, por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona.

Los bloques de competitividad distritales y municipales de la Coalición “FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX” se aprobaron por mayoría de seis votos de la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria y Mtro. Francisco Bello Corona, con el voto en contra de la consejera electoral Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya quien formula voto particular.

Lo anterior, en la décima tercera sesión especial celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el cinco de abril de dos mil veinticuatro, firmándose para constancia legal en términos de los

artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL



SE EMITE VOTO PARTICULAR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN I, 52, 54 Y 56 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO DEL ACUERDO N.º IEEM/CG/78/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DE LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS COMUNES PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2024 Y SUS ANEXOS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción I, 52, 54 y 56 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, por este medio explicaré el motivo por el cual solicité durante la celebración de la 13^a sesión especial de dicho consejo (celebrada el día 5 de abril de 2024) que al aprobarse el PUNTO 3 del orden del día, se realizase una votación diferenciada por cuanto hacía específicamente a la aprobación de las listas de bloques de competitividad distritales y municipales presentados por la Coalición “Fuerza y Corazón por EDOMEX” y, respecto a dicha cuestión específica, me aparté de la decisión mayoritaria y voté en contra de la aprobación de las listas de bloques presentada por dicha coalición.

Como es sabido, el seis de junio de dos mil diecinueve se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el cual se reformaron nueve artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de paridad de género entre hombres y mujeres, cuyos efectos pretendían trascender a los diversos entes gubernamentales de los diferentes niveles de gobierno.

Desde el año dos mil catorce, la incorporación constitucional del principio de paridad de género ha propiciado el desarrollo de diversas disposiciones legales y reglamentarias encaminadas a darle cumplimiento, con la finalidad de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos político-electORALES de las mujeres.

Desde el punto de vista cuantitativo, el principio de paridad de género exige que los partidos políticos, las coaliciones y/o las candidaturas comunes registren hasta un cincuenta por ciento de candidaturas de cada género: hombres y mujeres. Lo anterior, sin menoscabo de los ajustes que el cincuenta por ciento de espacios para hombres pudieren sufrir en beneficio de la apertura de espacios concretos (cuotas) a otra clase de grupos históricamente discriminados.

Desde la perspectiva cualitativa (o sustancial), el principio de paridad de género busca asegurar las mismas posibilidades (fácticas) de triunfo a ambos géneros.

Garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas implica la observancia del principio en sus vertientes: vertical, horizontal y transversal, siendo algunas reglas ligadas a la consecución del mismo las siguientes: la alternancia de género en la postulación de planillas; la postulación de candidaturas

con fórmulas del mismo género, cuando la persona propietaria de la misma sea mujer y, en el caso opuesto, la sustitución de alguna persona integrante de la fórmula a fin de que alguna de ellas sea mujer; la emisión y promoción de reglas claras y objetivas que garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; la verificación de que no sean asignados, exclusivamente al género femenino, las demarcaciones territoriales de menor competitividad, lo cual se busca lograr a través de la creación de los bloques de competitividad en que se deben dividir las demarcaciones en las que las instituciones políticas pretendan contender. Lo anterior, sin menoscabo de que también se deben cumplimentar las acciones afirmativas que este Instituto ha aprobado, por primera vez en la historia política del Estado de México, a fin de potenciar los derechos político-electORALES de personas que integran grupos que históricamente se han encontrado en situación de discriminación.

Entonces, me gustaría subrayar ciertas premisas esenciales que resultan de importancia para el tema que nos ocupa, como lo son: el *principio de paridad de género* y los *bloques de competitividad*.

Ambas nociones jurídicas tienen un tronco común, que son los principios a la igualdad y a la no discriminación, reconocidos por la Constitución General de la República.

Contrario a lo que podría pensarse, el *derecho humano a la igualdad* reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no pretende generar una igualdad matemática y ciega ante las diferentes situaciones que surgen en la realidad, sino que se refiere a una igualdad fáctica (sustantiva) de trato ante la ley.¹ Por su parte, a través de la aplicación del *derecho humano a la no discriminación* es dable reconocer como contraria a la Constitución General de la República toda situación que, por considerar superior a un determinado grupo, conduzca a tratarlo con algún privilegio, o que, inversamente, por considerarlo inferior, provoque que éste sea tratado con hostilidad o que de cualquier forma se le discrimine del goce de derechos que sí se reconocen a quienes no se consideran incluidos en tal situación.²

Ambos principios: el de igualdad y el de no discriminación, permean todo el ordenamiento jurídico mexicano.

Ahora bien, el *principio de paridad de género* privilegia la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres para el desempeño de un cargo público; éste constituye un piso mínimo (no así máximo) de participación de las mujeres en

¹ Tal como lo determinó la Primera Sala del Alto Tribunal en la jurisprudencia 1a./J. 46/2016 (10a.), con registro digital 2012602, y rubro: IGUALDAD. DELIMITACIÓN CONCEPTUAL DE ESTE PRINCIPIO.

² Véase la jurisprudencia P./J. 9/2016 (10a.) emitida por el Pleno del Alto Tribunal, con registro digital 2012594, y rubro: PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. ALGUNOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PARÁMETRO GENERAL.

la vida política del país, o sea: se trata de lograr, cuando menos, un cincuenta por ciento de participación de mujeres.³

Por su parte, *los bloques de competitividad* constituyen un mecanismo jurídico, implementado por este Instituto, que parte de la identificación de la problemática que presentaba la postulación de mujeres en los distritos o municipios menos competitivos para los partidos políticos postulantes, lo que se traducía en importantes probabilidades de que dichas candidaturas estuviesen estadísticamente perdidas desde antes de siquiera iniciar la contienda electoral. Aunado a ello, actualmente la figura de los bloques de competitividad asume la interpretación más benéfica aplicable al principio de paridad de género prevista en la norma constitucional y en la legislación estatal, al exigirse a los partidos políticos que en la integración de cada bloque se atienda el principio recién aludido, lográndose así la maximización en su aplicación, y cumpliéndose así con la obligación de esta autoridad de aplicar la norma más favorable a las personas, como mecanismo interpretativo.⁴

Como se evidencia de lo antes expuesto, tanto el principio de paridad como la generación de bloques de competitividad para garantizarla, se consolidan bajo los principios universales de la igualdad y la no discriminación; entonces, constituye una obligación para el Estado Mexicano y sus autoridades, darles (a ambas) un efecto útil.

Asentadas las anteriores premisas, ahora es dable puntualizar que el artículo 26 párrafo segundo inciso d) del *Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el IEEM* establece que las listas de los tres bloques de competitividad, en los cuales se deberán dividir las demarcaciones territoriales en las que los partidos políticos (participando solos o a través de alguna figura de asociación política con otros) pretendan competir, deberán señalar el sexo de la persona que competirá, a fin de que este Instituto verifique que se cumpla con el principio de paridad de género en cada uno de ellos. Se subraya: el citado reglamento establece que el cumplimiento a dicho principio debe ser verificado por bloque, y no así en la sumatoria total de las personas propuestas.

Ahora bien, de una simple lectura al apartado III. MOTIVACIÓN, numeral 6. Relacionado con la conformación de los bloques de competitividad, y remitiéndose a lo tocante a la COALICIÓN “FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX”, se advierte que en el mismo acuerdo se señala que dicha coalición reportó, a través de sus listas de bloques, lo siguiente:

³ Tal como se desprende de la sentencia ST-JDC-20/2023 emitida por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

⁴ Con relación a lo anterior, véase el contenido de las fojas 66, 78 y 79 de la sentencia SUP-REC-825/2016 y su acumulada emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Distrital

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Bajo	6	54.55%	5	45.45%	11
Medio	4	40.00%	6	60.00%	10
Alto	5	50.00%	5	50.00%	10
Total	15	48.39%	16	51.61%	31

Municipal

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Bajo	9	52.94%	8	47.06%	17
Medio	8	47.06%	9	52.94%	17
Alto	8	47.06%	9	52.94%	17
Total	25	49.02%	26	50.98%	51

Como se desprende de lo anterior, en el bloque de media competitividad distrital se están nominando a cuatro mujeres y a seis hombres, lo cual es notoriamente contrario al principio de paridad de género que tendría que respetarse por las fuerzas políticas por bloque.

Lo mismo puede observarse en el bloque de media y alta competitividad municipal, en los cuales se están nominando a ocho mujeres y a nueve hombres. En estos casos, el número de cargos a los que se aspira es impar y, dado que son dos géneros los que se contemplan (*i.e.*, hombre y mujer), entonces claramente alguno de ellos deberá tener más nominaciones asignadas. Ahora bien, como se señaló antes, el principio de paridad de género constituye un piso mínimo de un cincuenta por ciento para mujeres, pero ello no se traduce en un tope para dicho género. Entonces, bajo esa premisa, si alguno de los dos géneros debe tener más espacios asignados, a la luz de dicho principio constitucional, es claro colegir que debe de ser el género femenino (y no así el masculino, como acontece en el caso concreto).

Como es visible, en la parte del acuerdo que no es acompañada por esta Consejería existe, en primer lugar, un problema de legalidad, al no acatarse la literalidad del contenido del artículo 26 párrafo segundo inciso d) del *Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el IEEM*; en segundo lugar, se está violentando el principio de paridad de género y la finalidad (actual) que tienen los bloques de competitividad, que ya no es sólo asegurar que los partidos políticos ya no otorguen únicamente espacios a las mujeres en demarcaciones territoriales en las que dicha fuerza política tiene pocas probabilidades de ganar, sino el de potenciar la aplicación del citado principio constitucional. A su vez, al violentarse lo anterior, se estima que inherentemente

se afecta el derecho humano a la igualdad y a la no discriminación de mujeres que podrían haber ocupado dichos espacios.

No debe perderse de vista que, tanto el principio de paridad de género como las reglas ligadas a los bloques de competitividad tienen un origen común: los principios a la igualdad y a la no discriminación. Y, como resolvió la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:⁵ “...el marco de acción de los partidos políticos para la regulación de su vida interna se encuentra delimitado por el cumplimiento de una norma de ius cogens, la igualdad y la no discriminación. Así, el principio de autodeterminación de ningún modo puede colocarse sobre el principio de igualdad y no discriminación”.

En ese orden de ideas, los partidos políticos no pueden promover ideas o prácticas contrarias a los principios de igualdad y no discriminación, lo que se traduce en que no pueden vulnerar de forma alguna el “piso mínimo” que representa la paridad de género, o sea: la postulación de, cuando menos, el 50% de mujeres por cada bloque de competitividad. A su vez, es obligación de este Instituto velar porque dichas reglas jurídicas se respeten.

Entonces, si el número de personas que integran un bloque era par, dicho número podía ser igualitario (por ejemplo: si eran 10 personas en un bloque, podían nominarse a 5 mujeres y a 5 hombres); por el contrario, si el número de personas que integran un bloque era impar, partiendo del piso mínimo que debía respetarse, claramente el número de mujeres nominadas debía ser mayor (ejemplo: si eran 11 personas en un bloque, entonces necesariamente tendrían que haberse nominado, cuando menos, 6 mujeres y 5 hombres). Lo anterior no aconteció así en los bloques antes enunciados, en los cuales es visible que se está nominando un mayor número de personas hombres por bloque.

Es por lo antes expuesto y fundado que, de manera respetuosa, disiento de la decisión mayoritaria de mis colegas integrantes del Consejo General, motivo por el cual voté (mediante votación diferenciada) en contra de la aprobación de las listas de bloques de competitividad distritales y municipales presentados por la Coalición “Fuerza y Corazón por EDOMEX”, y por el cual emito el presente voto particular en los presentes términos.

ATENTAMENTE



**MTRA. KARINA IVONNE VAQUERA MONTOYA
CONSEJERA ELECTORAL**

⁵ Visible en la foja 50 de la sentencia con número de expediente SUP-RAP-21/2021.

INFORME QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS SOBRE LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD PRESENTADOS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento para el Registro de candidaturas a los diferentes cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México (Reglamento), aprobado mediante acuerdo IEEM/CG/126/2023, los bloques de competitividad son el resultado de la clasificación ordenada que deberán realizar los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, consiste en dividir en tres partes iguales las demarcaciones en las que pretendan competir, considerando el porcentaje de la votación obtenida por el partido político en la elección inmediata anterior del mismo tipo (diputaciones e integrantes de ayuntamientos) con respecto a la votación válida emitida; en este sentido, para el cálculo de los bloques a que se hace referencia se utilizarán los resultados electorales del proceso electoral 2021.

Con base en lo señalado en la actividad 60 del Calendario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 (Calendario), la conformación de los bloques de competitividad se presentará ante el IEEM por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, a más tardar el 26 de marzo del presente año.

Esta Dirección de Partidos Políticos (DPP) realizará el análisis de la metodología presentada por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, verificando que en los tres bloques exista proporcionalidad en la asignación de candidaturas para ambos géneros y que el bloque de menor competitividad no se asigne de manera exclusiva a un solo género; informando del resultado de dicha verificación al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva. De existir alguna observación en los bloques, se hará del conocimiento del partido, coalición o candidatura común a efecto de que se realicen los ajustes necesarios en un plazo no mayor a cinco días.

1

Para llevar a cabo el análisis, se tomará en cuenta el procedimiento para la conformación de los bloques de competitividad señalado en el artículo 26, párrafo segundo del Reglamento.

I. De la conformación de los distritos electorales

El 22 de agosto de 2022, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG609/2022, por medio del cual aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de México y sus respectivas cabeceras distritales.

II. De los resultados electorales

En fechas 21 de junio y 3 de julio de 2023, mediante oficio IEEM/DO/2126/2023 e IEEM/DO/2233/2024, la Dirección de Organización remitió a esta DPP los porcentajes de la votación válida emitida obtenidos por cada partido político, por municipio y distrito, en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2021.

Es importante precisar que, los resultados de la Elección de Diputaciones Locales 2021 que se toman en cuenta para la conformación de los bloques de competitividad, consideran la distritación derivada del Acuerdo INE/CG609/2022.

El 1 de diciembre de 2023, mediante tarjeta SE/T/5985/2023, la Secretaría Ejecutiva remitió a las y los integrantes del Consejo General los resultados definitivos obtenidos por cada partido político, por distrito y municipio en las elecciones de diputaciones e integrantes de ayuntamientos del Proceso Electoral 2021, enviados por la Dirección de Organización mediante tarjeta DO/T/1320/2023.

III. Criterios de paridad

El Reglamento establece en el artículo 22 que los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes deberán hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas previo al inicio de la etapa de precampañas, los que en el mismo plazo deberán ser notificados al IEEM a fin de que la DPP verifique que sean objetivos; garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y no se asignen exclusivamente a un género las demarcaciones territoriales de menor competitividad.

Derivado de lo anterior, el 19 de enero de 2024 se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio RPAN/IEEM/009/2024, signado por el Representante Propietario del Partido Acción Nacional (PAN) ante el Consejo General del Instituto, por medio del cual hizo del conocimiento del IEEM los criterios que implementaría dicho instituto político para el cumplimiento de la paridad de género en el proceso electoral local 2024, en los términos siguientes:

"... nuestros criterios para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas, se realizará atendiendo a lo referido en el artículo 92 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, mismo que establece lo siguiente:

Un año antes del inicio legal de los procesos electorales constitucionales, federales o locales, los Comités Ejecutivo Nacional, Directivo Estatal, o Directivo Municipal, implementarán mecanismos consultivos plurales e institucionales, en términos del reglamento respectivo, a efecto de diseñar la estrategia global para acompañar los procesos de selección de candidaturas, en función de la legislación electoral aplicable, que permita al Partido enfrentar el proceso electoral en condiciones competitivas.

En los procesos de selección y postulación de las candidaturas se observará la paridad sustantiva. Para ello, el Comité Ejecutivo Nacional emitirá criterios de competitividad de manera previa a la emisión de cualquier convocatoria. Los criterios atenderán a la normatividad aplicable o, en su defecto, se utilizarán, de forma enunciativa mas no limitativa: ***elecciones internas, comparativa de resultados entre elecciones anteriores, ponderación por número de personas militantes, ponderación por número de ciudadanas y ciudadanos e instrumentos de medición de aceptación electoral.***

Dichos criterios servirán para definir los casos en los que se postule un género determinado, garantizando que las mujeres compitan con mayor posibilidad de triunfo de acuerdo a los criterios antes señalados.” (.sic)

Énfasis propio

IV. Del cumplimiento de la paridad transversal

De conformidad con lo señalado en el artículo 248, párrafo quinto del Código Electoral del Estado de México (CEEM), los partidos políticos promoverán y garantizarán la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la vida política del Estado, a través de postulaciones a cargos de elección popular de la gubernatura, la legislatura y en los ayuntamientos, y deberán observar en los términos del propio CEEM, que la postulación de candidaturas sea de un cincuenta por ciento de cada género y **para el caso que las postulaciones sean impares, se alterne el género mayoritario en las postulaciones, en cada periodo electivo**, esto en concordancia con lo señalado en el artículo 23, fracción III del Reglamento.

En razón de lo anterior, el artículo 8, fracción III de los Lineamientos para garantizar la postulación e integración paritaria e incluyente de los órganos de elección popular en el Estado de México (Lineamientos), señala que la paridad transversal se refiere a la postulación igualitaria de candidaturas entre los géneros en las demarcaciones territoriales a efecto de garantizar el acceso de forma igualitaria entre los géneros en la integración de los órganos de elección popular, **alternando el género mayoritario en cada periodo electivo cuando su conformación sea impar**.

El párrafo segundo del referido precepto señala que, para la alternancia del género mayoritario en la integración de los órganos de elección popular, se tomará como base su conformación en la elección inmediata anterior.

3

En este sentido la postulación de candidaturas en individual por el PAN, en el proceso electoral inmediato anterior, es decir la elección de diputaciones y ayuntamientos fue de conformidad con lo siguiente:

Diputaciones

Distritos	Diputaciones mujeres	Diputaciones hombres
17	9	8

Ayuntamientos

Municipios	Presidencias mujeres	Presidencias hombres
52	26	26

Diputaciones de RP

Fórmulas de mujeres	Fórmulas de hombres	Sexo que encabezó lista
4	4	Mujer

En razón de lo anterior, al momento en que se presenten las solicitudes de registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular, se deberá verificar el cumplimiento

del principio de paridad de género en sus tres vertientes, lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 de los Lineamientos para garantizar la postulación e integración paritaria e incluyente de los órganos de elección popular en el Estado de México.

V. De los escenarios de bloques de competitividad distritales y municipales remitidos por la DPP

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 27 del Reglamento, el 20 de marzo de 2024 se remitieron vía correo electrónico al PAN los escenarios de bloques de competitividad distritales y municipales, en los cuales el partido político postulará candidaturas de manera individual.

VI. Del orden de los distritos y municipios de conformidad con los resultados electorales proporcionados por la Dirección de Organización

De los resultados del proceso electoral 2021 remitidos por la Dirección de Organización que se refieren en el apartado II del presente Informe, así como, de los Convenios de Candidatura Común y Coalición que conforma el PAN¹, se advierte el orden siguiente de distritos y municipios:

Distritos

N.P.	No.	Cabecera Distrital	PAN	%
1	3	Chimalhuacán	3,327	2.62%
2	27	Valle de Chalco Solidaridad	4,093	3.12%
3	10	Valle de Bravo	8,375	5.21%
4	44	Nicolás Romero	22,989	15.00%

4

Municipios

N.P.	No. Mpio.	Municipio	PAN	%
1	99	Texcalyacac	5	0.15%
2	95	Tepetlixpa	20	0.21%
3	15	Atlautla	110	0.86%
4	104	Tlalmanalco	267	1.18%
5	64	Ocuilan	195	1.24%
6	6	Almoloya del Rio	71	1.38%
7	84	Temamatla	98	1.45%
8	37	Hueypoxtla	356	1.75%
9	32	Chimalhuacan	4,258	2.05%
10	70	Papalotla	64	2.10%
11	53	Malinalco	281	2.15%
12	122	Valle de Chalco Solidaridad	2,995	2.29%
13	17	Ayapango	127	2.78%
14	115	Villa Victoria	1,390	3.43%

¹ Registrados por el Consejo General mediante Acuerdos IEEM/CG/24/2024 e IEEM/CG/30/2024.

N.P.	No. Mpio.	Municipio	PAN	%
15	90	Tenango del Aire	395	6.19%
16	74	San Antonio la Isla	737	6.41%
17	5	Almoloya de Juárez	5,053	7.50%
18	31	Chiconcuac	929	7.65%
19	120	Zumpahuacan	827	9.91%
20	42	Ixtapan del Oro	474	10.59%
21	96	Tepotzotlan	4,328	12.29%
22	9	Amecameca	3,465	12.83%
23	39	Isidro Fabela	792	13.28%
24	51	Juchitepec	1,783	14.78%
25	93	Teotihuacán	4,052	17.55%
26	68	Otzolotepec	6,153	18.09%
27	113	Villa del Carbón	4,861	19.50%
28	16	Axapusco	2,968	21.39%
29	65	El Oro	3,724	21.58%
30	49	Jocotitlán	7,390	21.95%
31	76	San Martín de las Pirámides	3,668	25.49%
32	1	Acambay de Ruiz Castañeda	8,750	28.96%
33	47	Jilotzingo	3,895	36.80%
34	38	Huixquilucan	69,648	53.91%

VII. Presentación de bloques de competitividad por el Partido Político

El 26 de marzo de 2024, el PAN presentó ante la Oficialía de Partes del IEEM el oficio RPAN/IEEM/053/2024, a dicho documento se adjuntaron los bloques de competitividad distritales y municipales de aquellas demarcaciones en las cuales el partido político participará de manera individual en los términos siguientes:

Bloques distritales

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
 BLOQUES DE COMPETITIVIDAD DISTRITALES

ID	Cabecera Distrital	PAN	%	BLOQUE	N.P
3	CHIMALHUACÁN	3327	2.62%	BAJO	1
27	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	4093	3.12%		2
10	VALLE DE BRAVO	8375	5.21%	MEDIO	1
44	NICOLÁS ROMERO	22989	15.00%	ALTO	1

Bloques Municipales

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
 BLOQUES DE COMPETITIVIDAD MUNICIPALES

No. Mpio.	Municipio	PAN	Porcentaje	Bloque	N.P.
99	TEXCALYACAC	5	0.15%	BAJO	1
95	TEPETLIXPA	20	0.21%		2
15	ATLAUTLA	110	0.86%		3
104	TLALMANALCO	267	1.18%		4
64	OCUILAN	195	1.24%		5
6	ALMOLOYA DEL RIO	71	1.38%		6
84	TEMAMATLA	98	1.45%		7
37	HUEYPOXTLA	356	1.75%		8
32	CHIMALHUACAN	4258	2.05%		9
70	PAPALOTLA	64	2.10%		10
53	MALINALCO	281	2.15%		11
122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	2995	2.29%		12
17	AYAPANGO	127	2.78%	MEDIO	1
115	VILLA VICTORIA	1390	3.43%		2
90	TENANGO DEL AIRE	395	6.19%		3
74	SAN ANTONIO LA ISLA	737	6.41%		4
5	ALMOLOYA DE JUÁREZ	5053	7.50%		5
31	CHICONCUAC	929	7.65%		6
120	ZUMPAHUACAN	827	9.91%		7
42	IXTAPAN DEL ORO	474	10.59%		8
96	TEPOTZOTLAN	4328	12.29%		9
9	AMECAMECA	3465	12.83%		10
39	ISIDRO FABELA	792	13.28%		11
51	JUCHITEPEC	1783	14.78%	ALTO	1
93	TEOTIHUACÁN	4052	17.55%		2
68	OTZOLOTEPEC	6153	18.09%		3
113	VILLA DEL CARBON	4861	19.50%		4
16	AXAPUSCO	2968	21.39%		5
65	EL ORO	3724	21.58%		6
49	JOCOTITLAN	7390	21.95%		7
76	SAN MARTIN DE LAS PIRÁMIDES	3668	25.49%		8
1	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	8750	28.96%		9
47	JILOTZINGO	3895	36.80%		10
38	HUIXQUILUCAN	69648	53.91%		11

VIII. Requerimiento de la Dirección de Partidos Políticos

En razón de lo anterior, en fecha 28 de marzo de 2024, mediante oficio IEEM/DPP/0709/2024, se requirió al partido político, para que, **a más tardar a las 23:59 horas del día martes 2 de abril de 2024**, solventara el requerimiento realizado por esta DPP, con el objeto de que se verifique el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas, en los términos siguientes:

Bloques distritales:

- De conformidad con lo señalado en el artículo 26, párrafo segundo, inciso d), del Reglamento, en los bloques de competitividad se deberá señalar para cada distrito, el género que será postulado, con el objeto de que se verifique que en cada bloque se cumpla el principio de paridad de género en sus vertientes, horizontal y transversal.

Bloques municipales:

- De conformidad con lo señalado en el artículo 26, párrafo segundo, inciso d), del Reglamento, en los bloques de competitividad se deberá señalar para cada municipio, el género que será postulado, con el objeto de que se verifique que en cada bloque se cumpla el principio de paridad de género en sus vertientes, horizontal y transversal.

7

IX. Solventación de observaciones

Atendiendo el requerimiento realizado por esta DPP, el 2 de abril de 2024, el PAN presentó ante la Oficialía de Partes del IEEM el oficio RPAN/IEEM/054/2024, por el que presentó la solventación al requerimiento realizado por la DPP, presentando los bloques de competitividad distritales y municipales que se anexan al presente.

X. Análisis de los bloques de competitividad

El artículo 26 del Reglamento establece que, la división en bloques de competitividad se hará a partir de los resultados de la votación de la elección inmediata anterior de que se trate, los cuales fueron proporcionados por el IEEM de acuerdo a lo señalado en el apartado II, párrafo tercero del presente Informe.

Para el proceso electoral 2024, el PAN celebró convenio de Candidatura Común con los Partidos PRI, PRD y NAEM², participando en 10 distritos electorales y 40 municipios; asimismo, celebró convenio de Coalición denominado “FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX”³, en el cual acordó participar en 31 de 45 distritos electorales locales y 51 de los 125 municipios; en razón de lo anterior, la participación de manera individual corresponde a 4 distritos electorales locales y 34 municipios.

² Registrado mediante Acuerdo IEEM/CG/24/2024.

³ Registrada mediante Acuerdo IEEM/CG/30/2024.

De los bloques de competitividad distritales y municipales presentados por el PAN se advirtió lo siguiente:

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 26, inciso a) del Reglamento, que a la letra dice:
 - a) *Se enlistarán todos los distritos o municipios en los que presente una candidatura, ordenados de menor a mayor conforme al porcentaje de votación con respecto a la votación válida emitida que en cada uno de ellos hubiere recibido en el proceso electoral anterior.*

Bloques Distritales

- Del listado distrital se observa que, los distritos que conforman cada bloque, están enlistados de manera ordenada, de menor a mayor conforme al porcentaje de votación obtenida por el instituto político en el proceso electoral anterior, de conformidad con lo señalado en el apartado V del presente Informe.

Bloques Municipales

- Del listado municipal se observa que, los municipios que conforman cada bloque, están enlistados de manera ordenada, de menor a mayor conforme al porcentaje de votación obtenida por el instituto político en el proceso electoral anterior, de conformidad con lo señalado en el apartado V del presente Informe.

De lo anterior se advierte que, se cumple con lo señalado en el inciso a), del artículo 26 del Reglamento.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 26, inciso b) del Reglamento, que a la letra dice:
 - b) *Posteriormente, se dividirá la lista en tres bloques, correspondiente cada uno a un tercio de los distritos o municipios enlistados: el primer bloque, con los distritos o municipios en los que el partido obtuvo la votación más baja; el segundo, con aquellos en los que obtuvo una votación media; y el tercero, con aquellos en los que obtuvo la votación más alta.*

Bloques Distritales

- La integración de cada bloque se da conforme al porcentaje de votación y de acuerdo al tercio que corresponden, tomando en consideración que el PAN participa en candidatura común en 10 distritos y en coalición en 31 de los 45 distritos electorales locales, por lo que de manera individual únicamente participará en 4 distritos electorales.

Bloques Municipales

- La integración de cada bloque se da conforme al porcentaje de votación y de acuerdo al tercio que corresponden, tomando en consideración que el PAN participa en

candidatura común en 40 municipios y en coalición en 51 de los 125 municipios de la entidad, por lo que de manera individual únicamente participará en 34 municipios.

De lo anterior se advierte que, se cumple con lo señalado en el inciso b), del artículo 26 del Reglamento.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 26, inciso c) del Reglamento, que a la letra dice:

c) Para la división a la que se refieren los incisos anteriores, en caso de que no resultaran múltiplos exactos, el remanente se considerará en el bloque de distritos o municipios de menor votación.

Bloques Distritales

- La integración de cada bloque es la siguiente:
 - Bloque de baja competitividad 2 distritos
 - Bloque de media competitividad 1 distrito
 - Bloque de alta competitividad 1 distrito

Bloques Municipales

- La integración de cada bloque es la siguiente:
 - Bloque de baja competitividad 12 municipios
 - Bloque de media competitividad 11 municipios
 - Bloque de alta competitividad 11 municipios

9

El número de distritos y municipios que integra cada bloque, de acuerdo a lo presentado, observa lo establecido en el inciso c) del artículo de referencia.

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 26, inciso d) del Reglamento, que a la letra dice:

d) Se deberá señalar, para cada distrito y municipio, el género que será postulado, por lo que en cada bloque se verificará el cumplimiento del principio de paridad de género.

En este sentido, en la asignación de género en los bloques conformados, se observa lo siguiente:

Distrital

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Bajo	1	50%	1	50%	2
Medio	1	100%	0	0%	1
Alto	1	100%	0	0%	1
Total	3	75%	1	25%	4

Municipal

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Bajo	6	50.00%	6	50.00%	12
Medio	6	54.55%	5	45.45%	11
Alto	6	54.55%	5	45.45%	11
Total	18	52.94%	16	47.06%	34

En este sentido, de conformidad con las postulaciones por sexo en cada distrito y municipio en cual el Partido participara de manera individual en la postulación de candidaturas a diputaciones e integrantes de ayuntamientos, se advierte el cumplimiento de lo establecido en el inciso d) del artículo 26 del Reglamento.

Conclusión

Derivado del análisis realizado por esta DPP, sobre la integración de bloques de competitividad integrados con base en el porcentaje de votación válida emitida obtenida por el PAN en la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2021, **se advierte que, en los tres bloques distritales y en los tres bloques municipales existe proporcionalidad en la asignación de candidaturas para ambos sexos, asimismo, el bloque de menor competitividad no se asigna de manera exclusiva a un solo sexo.**

No se omite referir que, en el registro de candidaturas a cargos de elección popular que sean postuladas por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, se deberá garantizar la postulación de candidaturas atendiendo el principio de paridad de género en sus vertientes, vertical, horizontal y transversal. Por lo que, para aquellos casos en que el número de cargos sea impar la postulación deberá ser lo más cercana posible al cincuenta por ciento (50%) para cada uno de los géneros; para ello se utilizará el principio de alternancia de género mayoritario tomando en consideración la postulación de la elección inmediata anterior.

INFORME QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS SOBRE LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD PRESENTADOS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento para el Registro de candidaturas a los diferentes cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México (Reglamento), aprobado mediante acuerdo IEEM/CG/126/2023, los bloques de competitividad son el resultado de la clasificación ordenada que deberán realizar los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, consiste en dividir en tres partes iguales las demarcaciones en las que pretendan competir, considerando el porcentaje de la votación obtenida por el partido político en la elección inmediata anterior del mismo tipo (diputaciones e integrantes de ayuntamientos) con respecto a la votación válida emitida; en este sentido, para el cálculo de los bloques a que se hace referencia se utilizarán los resultados electorales del proceso electoral 2021.

Con base en lo señalado en la actividad 60 del Calendario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 (Calendario), la conformación de los bloques de competitividad se presentará ante el IEEM por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, a más tardar el 26 de marzo del presente año.

Esta Dirección de Partidos Políticos (DPP) realizará el análisis de la metodología presentada por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, verificando que en los tres bloques exista proporcionalidad en la asignación de candidaturas para ambos géneros y que el bloque de menor competitividad no se asigne de manera exclusiva a un solo género; informando del resultado de dicha verificación al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva. De existir alguna observación en los bloques, se hará del conocimiento del partido, coalición o candidatura común a efecto de que se realicen los ajustes necesarios en un plazo no mayor a cinco días.

Para llevar a cabo el análisis, se tomará en cuenta el procedimiento para la conformación de los bloques de competitividad señalado en el artículo 26, párrafo segundo del Reglamento.

I. De la conformación de los distritos electorales

El 22 de agosto de 2022, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG609/2022, por medio del cual aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de México y sus respectivas cabeceras distritales.

II. De los resultados electorales

En fechas 21 de junio y 3 de julio de 2023, mediante oficio IEEM/DO/2126/2023 e IEEM/DO/2233/2024, la Dirección de Organización remitió a esta DPP los porcentajes de la votación válida emitida obtenidos por cada partido político, por municipio y distrito, en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2021.

Es importante precisar que, los resultados de la Elección de Diputaciones Locales 2021 que se toman en cuenta para la conformación de los bloques de competitividad, consideran la distritación derivada del Acuerdo INE/CG609/2022.

El 1 de diciembre de 2023, mediante tarjeta SE/T/5985/2023, la Secretaría Ejecutiva remitió a las y los integrantes del Consejo General los resultados definitivos obtenidos por cada partido político, por distrito y municipio en las elecciones de diputaciones e integrantes de ayuntamientos del Proceso Electoral 2021, enviados por la Dirección de Organización mediante tarjeta DO/T/1320/2023.

III. Criterios de paridad

El Reglamento establece en el artículo 22 que los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes deberán hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas previo al inicio de la etapa de precampañas, los que en el mismo plazo deberán ser notificados al IEEM a fin de que la DPP verifique que sean objetivos; garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y no se asignen exclusivamente a un género las demarcaciones territoriales de menor competitividad.

Derivado de lo anterior, el 16 de enero de 2024 se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio RESP/PRI/IEEM/010/2024, signado por el Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional (PRI) ante el Consejo General del Instituto, por medio del cual hizo del conocimiento del IEEM los criterios que implementaría dicho instituto político para el cumplimiento de la paridad de género en el proceso electoral local 2024, en los términos siguientes:

"... los criterios para garantizar la Paridad de Género en dicha postulación serán los contenidos en las disposiciones reglamentarias aplicables en el Acuerdo CF/003/2023 de la comisión de fiscalización del instituto nacional electoral por el que se establece la metodología para verificar el cumplimiento de la distribución de recursos a los que se refiere el artículo 14, fracción XIV de los lineamientos para que los partidos políticos nacionales, partidos políticos nacionales, partidos políticos nacionales con acreditación local y, en su caso, los partidos políticos locales prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género y se incorpora el cálculo para la determinación del monto no destinado a candidatas para diversos cargos de elección popular, así como en los lineamientos que en ejercicio de sus atribuciones emitan los Órganos Electorales." (.sic)

Énfasis propio

IV. Del cumplimiento de la paridad transversal

De conformidad con lo señalado en el artículo 248, párrafo quinto del Código Electoral del Estado de México (CEEM), los partidos políticos promoverán y garantizarán la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la vida política del Estado, a través de postulaciones a cargos de elección popular de la gubernatura, la legislatura y en los ayuntamientos, y deberán observar en los términos del propio CEEM, que la postulación de candidaturas sea

de un cincuenta por ciento de cada género y **para el caso que las postulaciones sean impares, se alterne el género mayoritario en las postulaciones, en cada periodo electivo**, esto en concordancia con lo señalado en el artículo 23, fracción III del Reglamento.

En razón de lo anterior, el artículo 8, fracción III de los Lineamientos para garantizar la postulación e integración paritaria e incluyente de los órganos de elección popular en el Estado de México (Lineamientos), señala que la paridad transversal se refiere a la postulación igualitaria de candidaturas entre los géneros en las demarcaciones territoriales a efecto de garantizar el acceso de forma igualitaria entre los géneros en la integración de los órganos de elección popular, **alternando el género mayoritario en cada periodo electivo cuando su conformación sea impar**.

El párrafo segundo del referido precepto señala que, para la alternancia del género mayoritario en la integración de los órganos de elección popular, se tomará como base su conformación en la elección inmediata anterior.

En este sentido la postulación de candidaturas en individual por el PRI, en el proceso electoral inmediato anterior, es decir la elección de diputaciones y ayuntamientos fue de conformidad con lo siguiente:

Diputaciones

Distritos	Diputaciones mujeres	Diputaciones hombres
17	9	8

3

Ayuntamientos

Municipios	Presidencias mujeres	Presidencias hombres
52	26	26

Diputaciones de RP

Fórmulas de mujeres	Fórmulas de hombres	Sexo que encabezó lista
4	4	Mujer

En razón de lo anterior, al momento en que se presenten las solicitudes de registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular, se deberá verificar el cumplimiento del principio de paridad de género en sus tres vertientes, lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 de los Lineamientos para garantizar la postulación e integración paritaria e incluyente de los órganos de elección popular en el Estado de México.

V. De los escenarios de bloques de competitividad distritales y municipales remitidos por la DPP

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 27 del Reglamento, el 20 de marzo de 2024 se remitieron vía correo electrónico al PRI los escenarios de bloques de competitividad distritales y municipales, en los cuales el partido político postulará candidaturas de manera individual.

VI. Del orden de los distritos y municipios de conformidad con los resultados electorales proporcionados por la Dirección de Organización

De los resultados del proceso electoral 2021 remitidos por la Dirección de Organización que se refieren en el apartado II del presente Informe, así como, de los Convenios de Candidatura Común y Coalición que conforma el PRI¹, se advierte el orden siguiente de distritos y municipios:

Distritos

N.P.	No. Dtto.	Cabecera Distrital	PRI	%
1	27	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	16262	12.41%
2	44	NICOLÁS ROMERO	49839	32.51%
3	3	CHIMALHUACÁN	48237	37.98%
4	10	VALLE DE BRAVO	63540	39.55%

Municipios

N.P.	No. Mpio.	Municipio	PRI	%
1	95	TEPETLIXPA	526	5.48%
2	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	13254	10.14%
3	64	OCUILAN	1606	10.20%
4	84	TEMAMATLA	693	10.27%
5	53	MALINALCO	1363	10.43%
6	31	CHICONCUAC	1286	10.59%
7	96	TEPOTZOTLAN	4360	12.38%
8	104	TLALMANALCO	3395	14.96%
9	90	TENANGO DEL AIRE	998	15.63%
10	120	ZUMPAHUACAN	1331	15.95%
11	17	AYAPANGO	786	17.22%
12	6	ALMOLOYA DEL RIO	889	17.26%
13	38	HUIXQUILUCAN	24310	18.82%
14	15	ATLAUTLA	2841	22.31%
15	68	OTZOLOTEPEC	8066	23.72%
16	39	ISIDRO FABELA	1469	24.63%
17	51	JUCHITEPEC	3073	25.47%
18	9	AMECAMECA	7996	29.60%
19	70	PAPALOTLA	910	29.90%
20	74	SAN ANTONIO LA ISLA	3445	29.98%

¹ Registrados por el Consejo General mediante Acuerdos IEEM/CG/24/2024 e IEEM/CG/30/2024.

N.P.	No. Mpio.	Municipio	PRI	%
21	65	EL ORO	5347	30.98%
22	37	HUEYPOXTLA	6375	31.26%
23	99	TEXCALYACAC	1042	31.27%
24	76	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	4641	32.26%
25	1	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	9866	32.66%
26	93	TEOTIHUACAN	7661	33.19%
27	5	ALMOLOYA DE JUAREZ	24217	35.97%
28	42	IXTAPAN DEL ORO	1622	36.24%
29	47	JILOTZINGO	3951	37.33%
30	16	AXAPUSCO	5357	38.60%
31	113	VILLA DEL CARBON	9884	39.66%
32	49	JOCOTITLAN	13819	41.05%
33	32	CHIMALHUACAN	86052	41.48%
34	115	VILLA VICTORIA	24116	59.43%

VII. Presentación de bloques de competitividad por el Partido Político

El 26 de marzo de 2024, el PRI presentó ante la Oficialía de Partes del IEEM el oficio REP/PRI/IEEM/043/2024, a dicho documento se adjuntaron los bloques de competitividad distritales y municipales de aquellas demarcaciones en las cuales el partido político participará de manera individual en los términos siguientes:

Bloques distritales

BLOQUES DISTRITOS LOCALES 2024											
Partido Solo											
Np	Bloque	DL	Cabecera	PAN	PRD	PT	Morena	Coal.	VVE	%VVE	Género
1	Baja	27	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	4,093	16,262	24,419	1,526	46,300	131,031	12.41	
2	Baja	44	NICOLÁS ROMERO	22,989	49,839	2,177	3,222	78,227	153,307	32.51	
3	Media	3	CHIMALHUACÁN	3,327	48,237	1,777	2,498	55,839	126,996	37.98	
4	Alta	10	VALLE DE BRAVO	8,375	63,540	13,311	2,462	87,688	160,650	39.55	

Bloques Municipales
BLOQUES AYUNTAMIENTOS 2024

Partido Solo

Nº	Bloque	MUNICIPIO	PAN	PRD	PRO	Morena	Coalición	VVE	%VVE	Género
1	Baja	TEPETLIXPA	20	526	627	48	1,221	9,596	5.48	
2	Baja	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	2,995	13,254	29,446	1,205	46,900	130,678	10.14	
3	Baja	OCUILAN	195	1,806	1,486	134	3,421	15,749	10.20	
4	Baja	TEMAMATLA	98	693	166	97	1,054	6,747	10.27	
5	Baja	MALINALCO	281	1,363	1,747	110	3,501	13,074	10.43	
6	Baja	CHICONCUAC	929	1,286	1,215	80	3,510	12,143	10.59	
7	Baja	TEPOTZOTLÁN	4,328	4,360	755	567	10,010	35,217	12.38	
8	Baja	TLALMANALCO	267	3,395	3,439	209	7,310	22,694	14.96	
9	Baja	TENANGO DEL AIRE	395	998	18	46	1,457	6,386	15.63	
10	Baja	ZUMPAHUACAN	827	1,331	110	96	2,364	8,345	15.95	
11	Baja	AYAPANGO	127	786	1,975	14	2,902	4,564	17.22	
12	Baja	ALMOLOYA DEL RIO	71	889	391	357	1,708	5,152	17.26	
1	Media	HUIXQUILUCAN	69,648	24,310	2,171	1,017	97,146	129,202	18.82	
2	Media	ATLAUTLA	110	2,841	3,954	0	6,905	12,737	22.31	
3	Media	OTZOLOTEPEC	6,153	8,066	2,686	212	17,117	34,007	23.72	
4	Media	ISIDRO FABELA	792	1,469	429	167	2,857	5,965	24.63	
5	Media	JUCHITEPEC	1,783	3,073	804	52	5,712	12,066	25.47	
6	Media	AMECAMECA	3,465	7,996	484	119	12,064	27,009	29.60	
7	Media	PAPALOTLA	64	910	6	14	994	3,043	29.90	
8	Media	SAN ANTONIO LA ISLA	737	3,445	180	842	5,204	11,492	29.98	
9	Media	EL ORO	3,724	5,347	75	700	9,846	17,259	30.98	
10	Media	HUEYPOXTLA	356	6,375	1,732	2,157	10,620	20,391	31.26	
11	Media	TEXCALYACAC	5	1,042	868	136	2,051	3,332	31.27	
1	Alta	SAN MARTIN DE LAS PIRÁMIDES	3,668	4,641	877	616	9,802	14,388	32.26	
2	Alta	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	8,750	9,866	118	335	19,069	30,210	32.66	
3	Alta	TEOTIHUACAN	4,052	7,661	229	135	12,077	23,084	33.19	
4	Alta	ALMOLOYA DE JUAREZ	5,053	24,217	2,137	906	32,313	67,330	35.97	
5	Alta	IXTAPAN DEL ORO	474	1,622	81	737	2,914	4,476	36.24	
6	Alta	JILOTZINGO	3,895	3,951	346	251	8,443	10,584	37.33	
7	Alta	AXAPUSCO	2,968	5,357	485	126	8,936	13,877	38.60	
8	Alta	VILLA DEL CARBÓN	4,861	9,884	55	82	14,882	24,924	39.66	
9	Alta	JOCOTITLAN	7,390	13,819	134	207	21,550	33,660	41.05	
10	Alta	CHIMALHUACAN	4,258	86,052	2,458	3,185	95,953	207,472	41.48	
11	Alta	VILLA VICTORIA	1,390	24,116	1,033	342	26,881	40,581	59.43	

VIII. Requerimiento de la Dirección de Partidos Políticos

En razón de lo anterior, en fecha 28 de marzo de 2024, mediante oficio IEEM/DPP/0710/2024, se requirió al partido político, para que, **a más tardar a las 23:59 horas del día martes 2 de abril de 2024**, solventara el requerimiento realizado por esta DPP, con el objeto de que se verifique el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas, en los términos siguientes:

Bloques distritales:

- De conformidad con lo señalado en el artículo 26, párrafo segundo, inciso d), del Reglamento, en los bloques de competitividad se deberá señalar para cada distrito, el género que será postulado, con el objeto de que se verifique que en cada bloque se cumpla el principio de paridad de género en sus vertientes, horizontal y transversal.

Bloques municipales:

- De conformidad con lo señalado en el artículo 26, párrafo segundo, inciso d), del Reglamento, en los bloques de competitividad se deberá señalar para cada municipio, el género que será postulado, con el objeto de que se verifique que en cada bloque se cumpla el principio de paridad de género en sus vertientes, horizontal y transversal.

7

IX. Solventación de observaciones

Atendiendo el requerimiento realizado por esta DPP, el 2 de abril de 2024, el PRI presentó ante la Oficialía de Partes del IEEM el oficio REP/PRI/IEEM/045/2024, por el que presentó la solventación al requerimiento realizado por la DPP, presentando los bloques de competitividad distritales y municipales que se anexan al presente informe.

X. Análisis de los bloques de competitividad

El artículo 26 del Reglamento establece que, la división en bloques de competitividad se hará a partir de los resultados de la votación de la elección inmediata anterior de que se trate, los cuales fueron proporcionados por el IEEM de acuerdo a lo señalado en el apartado II, párrafo tercero del presente Informe.

Para el proceso electoral 2024, el PRI celebró convenio de Candidatura Común con los Partidos PAN, PRD y NAEM², participando en 10 distritos electorales y 40 municipios; asimismo, celebró convenio de Coalición denominado “FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX”³, en el cual acordó participar en 31 de 45 distritos electorales locales y 51 de los 125 municipios; en razón de lo anterior, la participación de manera individual corresponde a 4 distritos electorales locales y 34 municipios.

² Registrado mediante Acuerdo IEEM/CG/24/2024.

³ Registrada mediante Acuerdo IEEM/CG/30/2024.

De los bloques de competitividad distritales y municipales presentados por el PRI se advirtió lo siguiente:

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 26, inciso a) del Reglamento, que a la letra dice:
 - a) *Se enlistarán todos los distritos o municipios en los que presente una candidatura, ordenados de menor a mayor conforme al porcentaje de votación con respecto a la votación válida emitida que en cada uno de ellos hubiere recibido en el proceso electoral anterior.*

Bloques Distritales

- Del listado distrital se observa que, los distritos que conforman cada bloque, están enlistados de manera ordenada, de menor a mayor conforme al porcentaje de votación obtenida por el instituto político en el proceso electoral anterior, de conformidad con lo señalado en el apartado V del presente Informe.

Bloques Municipales

- Del listado municipal se observa que, los municipios que conforman cada bloque, están enlistados de manera ordenada, de menor a mayor conforme al porcentaje de votación obtenida por el instituto político en el proceso electoral anterior, de conformidad con lo señalado en el apartado V del presente Informe.

8

De lo anterior se advierte que, se cumple con lo señalado en el inciso a), del artículo 26 del Reglamento.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 26, inciso b) del Reglamento, que a la letra dice:
 - b) *Posteriormente, se dividirá la lista en tres bloques, correspondiente cada uno a un tercio de los distritos o municipios enlistados: el primer bloque, con los distritos o municipios en los que el partido obtuvo la votación más baja; el segundo, con aquellos en los que obtuvo una votación media; y el tercero, con aquellos en los que obtuvo la votación más alta.*

Bloques Distritales

- La integración de cada bloque se da conforme al porcentaje de votación y de acuerdo al tercio que corresponden, tomando en consideración que el PRI participa en candidatura común en 10 distritos y en coalición en 31 de los 45 distritos electorales locales, por lo que de manera individual únicamente participará en 4 distritos electorales.

Bloques Municipales

- La integración de cada bloque se da conforme al porcentaje de votación y de acuerdo al tercio que corresponden, tomando en consideración que el PRI participa en

candidatura común en 40 municipios y en coalición en 51 de los 125 municipios de la entidad, por lo que de manera individual únicamente participará en 34 municipios.

De lo anterior se advierte que, se cumple con lo señalado en el inciso b), del artículo 26 del Reglamento.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 26, inciso c) del Reglamento, que a la letra dice:

c) Para la división a la que se refieren los incisos anteriores, en caso de que no resultaran múltiplos exactos, el remanente se considerará en el bloque de distritos o municipios de menor votación.

Bloques Distritales

- La integración de cada bloque es la siguiente:
 - Bloque de baja competitividad 2 distritos
 - Bloque de media competitividad 1 distrito
 - Bloque de alta competitividad 1 distrito

Bloques Municipales

- La integración de cada bloque es la siguiente:
 - Bloque de baja competitividad 12 municipios
 - Bloque de media competitividad 11 municipios
 - Bloque de alta competitividad 11 municipios

9

El número de distritos y municipios que integra cada bloque, de acuerdo a lo presentado, observa lo establecido en el inciso c) del artículo de referencia.

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 26, inciso d) del Reglamento, que a la letra dice:

d) Se deberá señalar, para cada distrito y municipio, el género que será postulado, por lo que en cada bloque se verificará el cumplimiento del principio de paridad de género.

En este sentido, en la asignación de género en los bloques conformados, se observa lo siguiente:

Distrital

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Bajo	0	0%	2	100%	2
Medio	1	100%	0	0%	1
Alto	1	100%	0	0%	1
Total	2	50%	2	50%	4

Municipal

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Bajo	6	50.00%	6	50.00%	12
Medio	6	54.55%	5	45.45%	11
Alto	5	45.45%	6	54.55%	11
Total	17	50.00%	17	50.00%	34

Derivado del número de distritos que integran los bloques distritales, no se podrían establecer asignaciones proporcionales por cada bloque de competitividad, no obstante, la postulación de candidaturas en los cuatro distritos electorales en lo que el partido político participará de manera individual, se asignan las dos demarcaciones con mayor porcentaje de votos a las mujeres y las dos demarcaciones con menor competitividad a los hombres, por lo que, con ello se incrementa la posibilidad de que las mujeres tengan una mayor probabilidad de obtener un cargo de diputación, resultando una medida en beneficio de las mujeres.

Asimismo, de conformidad con las postulaciones por sexo en cada municipio en cual el Partido participara de manera individual en la postulación de candidaturas a integrantes de ayuntamientos, se advierte el cumplimiento de lo establecido en el inciso d) del artículo 26 del Reglamento.

Conclusión

Derivado del análisis realizado por esta DPP, sobre la integración de bloques de competitividad integrados con base en el porcentaje de votación válida emitida obtenida por el PRI en la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2021, se advierte que, **en los tres bloques municipales existe proporcionalidad en la asignación de candidaturas para ambos sexos, asimismo, el bloque de menor competitividad no se asigna de manera exclusiva a un solo sexo.**

Cabe señalar que en los bloques distritales se asigna de manera exclusiva los bloques a un solo sexo. Sin embargo, las postulaciones de candidaturas correspondientes a mujeres son asignadas a aquellas demarcaciones que tienen una mayor competitividad con respecto a los distritos que son asignados a hombres, elevando con ello la posibilidad de que las mujeres obtengan cargos de diputaciones por el principio de mayoría relativa.

No se omite referir que, en el registro de candidaturas a cargos de elección popular que sean postuladas por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, se deberá garantizar la postulación de candidaturas atendiendo el principio de paridad de género en sus vertientes, vertical, horizontal y transversal. Por lo que, para aquellos casos en que el número de cargos sea impar la postulación deberá ser lo más cercana posible al cincuenta por ciento (50%) para cada uno de los géneros; para ello se utilizará el principio de alternancia de género mayoritario tomando en consideración la postulación de la elección inmediata anterior.

INFORME QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS SOBRE LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD PRESENTADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento para el Registro de candidaturas a los diferentes cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México (Reglamento), aprobado mediante acuerdo IEEM/CG/126/2023, los bloques de competitividad son el resultado de la clasificación ordenada que deberán realizar los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, consiste en dividir en tres partes iguales las demarcaciones en las que pretendan competir, considerando el porcentaje de la votación obtenida por el partido político en la elección inmediata anterior del mismo tipo (diputaciones e integrantes de ayuntamientos) con respecto a la votación válida emitida; en este sentido, para el cálculo de los bloques a que se hace referencia se utilizarán los resultados electorales del proceso electoral 2021.

Con base en lo señalado en la actividad 60 del Calendario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 (Calendario), la conformación de los bloques de competitividad se presentará ante el IEEM por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, a más tardar el 26 de marzo del presente año.

Esta Dirección de Partidos Políticos (DPP) realizará el análisis de la metodología presentada por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, verificando que en los tres bloques exista proporcionalidad en la asignación de candidaturas para ambos géneros y que el bloque de menor competitividad no se asigne de manera exclusiva a un solo género; informando del resultado de dicha verificación al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva. De existir alguna observación en los bloques, se hará del conocimiento del partido, coalición o candidatura común a efecto de que se realicen los ajustes necesarios en un plazo no mayor a cinco días.

Para llevar a cabo el análisis, se tomará en cuenta el procedimiento para la conformación de los bloques de competitividad señalado en el artículo 26, párrafo segundo del Reglamento.

I. De la conformación de los distritos electorales

El 22 de agosto de 2022, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG609/2022, por medio del cual aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de México y sus respectivas cabeceras distritales.

II. De los resultados electorales

En fechas 21 de junio y 3 de julio de 2023, mediante oficio IEEM/DO/2126/2023 e IEEM/DO/2233/2024, la Dirección de Organización remitió a esta DPP los porcentajes de la votación válida emitida obtenidos por cada partido político, por municipio y distrito, en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2021.

Es importante precisar que, los resultados de la Elección de Diputaciones Locales 2021 que se toman en cuenta para la conformación de los bloques de competitividad, consideran la distritación derivada del Acuerdo INE/CG609/2022.

El 1 de diciembre de 2023, mediante tarjeta SE/T/5985/2023, la Secretaría Ejecutiva remitió a las y los integrantes del Consejo General los resultados definitivos obtenidos por cada partido político, por distrito y municipio en las elecciones de diputaciones e integrantes de ayuntamientos del Proceso Electoral 2021, enviados por la Dirección de Organización mediante tarjeta DO/T/1320/2023.

III. Criterios de paridad

El Reglamento establece en el artículo 22 que los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes deberán hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas previo al inicio de la etapa de precampañas, los que en el mismo plazo deberán ser notificados al IEEM a fin de que la DPP verifique que sean objetivos; garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y no se asignen exclusivamente a un género las demarcaciones territoriales de menor competitividad.

Derivado de lo anterior, el 19 de enero de 2024 se recibió en la oficialía de partes de este Instituto el oficio PRD/EM/DEE/SG/004/2024, signado por el Presidente y el Secretario General de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática (PRD) en el Estado de México, por medio del cual se hicieron del conocimiento del IEEM los criterios que implementaría dicho instituto político para el cumplimiento de la paridad de género en el proceso electoral local 2024, en los términos siguientes:

"DEL REGISTRO Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS

7. En la totalidad de las postulaciones a candidaturas a cargos de elección popular que presente el Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, por sí, a través de las coaliciones o candidaturas comunes, se aplicará la paridad de género y sustantiva a través de los mecanismos de horizontalidad, verticalidad y transversalidad.

...
9. De conformidad a lo establecido en el artículo 63 del Estatuto el registro de candidaturas por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional se realizará:

- 1) EN CASO DE FÓRMULAS.* Deberán estar compuestas, por una persona propietaria y una suplencia, **la suplencia tendrá las mismas cualidades que la propietaria, de igual forma para acción afirmativa**, en la inteligencia de que, **cuando la candidatura propietaria sea encabezada por un hombre la suplencia podrá corresponder a un hombre o a una mujer.**
- 2) EN CASO DE PLANILLAS.* Deberán estar compuestas por fórmulas de candidaturas, cada una de ellas, con las especificaciones establecidas en el párrafo inmediato anterior; **en la integración de la planilla, el 50% deberá estar encabezada por mujeres y el 50% por hombres.**

DE LA POSTULACIÓN Y SEGMENTACIÓN DE LAS CANDIDATURAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

10. El Partido de la Revolución Democrática garantizará que en la postulación de cada fórmula de Diputaciones Locales de mayoría relativa, deberá estar compuesta por personas propietarias y suplentes del mismo género. Las únicas excepciones a lo previsto en este párrafo son los supuestos en los que, **si la fórmula de la candidatura propietaria es de género masculino, su suplente podrá ser de género femenino o persona no binaria, o bien, si la fórmula de la candidatura propietaria es persona no binaria, su suplente podrá ser del género femenino o masculino.**

Cuando se realice algún ajuste que beneficie la postulación de una mujer, se considerara progresivo en el ejercicio de la paridad sustantiva.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 63 del Estatuto.

...
12. El Partido de la Revolución Democrática para garantizar la paridad de género en el caso de la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular para la integración del Congreso del Estado de México, no podrá haber menos de 50% de candidaturas propietarias y suplentes del género femenino.

Para dar cumplimiento a lo anterior, los partidos políticos y las coaliciones deberán sujetarse a lo siguiente:

...
14. El total de solicitudes de registro de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, deberán integrarse de manera paritaria entre los géneros. En el supuesto que el número de candidaturas postuladas por un partido político o coalición sea numéricamente impar, la mayoría de los espacios deberá corresponder al género femenino.

15. En la postulación de candidaturas, las personas propuestas deberán señalar su identidad de género: femenino, masculino o persona no binaria, y en este último caso, para el cumplimiento de la paridad de género, la postulación no se contabilizará en detrimento de las mujeres.

16. En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que, a alguno de los géneros le sean asignados, exclusivamente, aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos y/o en los que haya perdido en el proceso electoral inmediato anterior.

DE LA POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

18. Para el caso de las Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional el Partido de la Revolución Democrática, postulará las fórmulas de manera paritaria, compuestas cada una por personas propietarias y suplentes del mismo género.

La única excepción a lo previsto en el párrafo que antecede es el supuesto en el que, si la fórmula de la candidatura propietaria es de género masculino o persona no binaria,

su suplente podrá ser de género femenino. En caso de coaliciones, los partidos políticos coaligados postularán de manera independiente a las candidaturas a las Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional.

DE LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS

19. Para garantizar la paridad vertical, horizontal y transversal en la postulación de las candidaturas para los integrantes de los ayuntamientos, El Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México atenderá lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 8 del presente instrumento.

20. En la postulación de candidaturas a Presidencias, Sindicaturas y Regidurías para la renovación de un Ayuntamiento se deberá respetar la paridad de género, postulando personas propietarias y suplentes de un mismo género. Las únicas excepciones a lo previsto en este párrafo son los supuestos en los que, si la candidatura propietaria es de género masculino, su suplente podrá ser de género femenino o persona no binaria, o bien, si la candidatura propietaria es persona no binaria, su suplente podrá ser del género femenino o masculino.

21. El Partido de la Revolución Democrática registrará por lo menos en 50% al género femenino de la totalidad de candidaturas a las Presidencias Municipales; y cuando sea un número impar, la candidatura excedente será para el género femenino.

22. En ningún caso será admitido que, en la postulación de candidaturas a Presidencias Municipales, tenga como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos municipios en los que este instituto Político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos.

24. El Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, garantizará la participación de personas que representen las diversas acciones afirmativas normadas, conforme a LOS CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD SUSTANTIVA Y DE GÉNERO, ASÍ COMO, LA APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024 EN LA CITADA ENTIDAD, ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS QUE PUDIERAN DERIVAR DEL MISMO.

En términos de lo anterior, en la postulación de candidaturas que realice el Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, por sí o a través de una coalición electoral se verificará que se cumpla con la postulación de candidaturas en fórmula de personas que pertenezcan a las diversas acciones afirmativas reconocidas y a las que este partido se encuentre obligado conforme a lo que establezca en su momento el Instituto Electoral del Estado de México.” (.sic)

Énfasis propio

IV. Del cumplimiento de la paridad transversal

De conformidad con lo señalado en el artículo 248, párrafo quinto del Código Electoral del Estado de México (CEEM), los partidos políticos promoverán y garantizarán la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la vida política del Estado, a través de postulaciones a cargos de elección popular de la gubernatura, la legislatura y en los ayuntamientos, y deberán observar en los términos del propio CEEM, que la postulación de candidaturas sea de un cincuenta por ciento de cada género y **para el caso que las postulaciones sean impares, se alterne el género mayoritario en las postulaciones, en cada periodo electivo**, esto en concordancia con lo señalado en el artículo 23, fracción III del Reglamento.

En razón de lo anterior, el artículo 8, fracción III de los Lineamientos para garantizar la postulación e integración paritaria e incluyente de los órganos de elección popular en el Estado de México (Lineamientos), señala que la paridad transversal se refiere a la postulación igualitaria de candidaturas entre los géneros en las demarcaciones territoriales a efecto de garantizar el acceso de forma igualitaria entre los géneros en la integración de los órganos de elección popular, **alternando el género mayoritario en cada periodo electivo cuando su conformación sea impar**.

El párrafo segundo del referido precepto señala que, para la alternancia del género mayoritario en la integración de los órganos de elección popular, se tomará como base su conformación en la elección inmediata anterior.

En este sentido la postulación de candidaturas en individual por el PRD, en el proceso electoral inmediato anterior, es decir la elección de diputaciones y ayuntamientos fue de conformidad con lo siguiente:

5

Diputaciones

Distritos	Diputaciones mujeres	Diputaciones hombres
17	9	8

Ayuntamientos

Municipios	Presidencias mujeres	Presidencias hombres
52	26	26

Diputaciones de RP

Fórmulas de mujeres	Fórmulas de hombres	Sexo que encabezó lista
4	4	Mujer

En razón de lo anterior, al momento en que se presenten las solicitudes de registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular, se deberá verificar el cumplimiento del principio de paridad de género en sus tres vertientes, lo anterior, de conformidad con lo

señalado en el artículo 8 de los Lineamientos para garantizar la postulación e integración paritaria e incluyente de los órganos de elección popular en el Estado de México.

V. De los escenarios de bloques de competitividad distritales y municipales remitidos por la DPP

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 27 del Reglamento, el 20 de marzo de 2024 se remitieron vía correo electrónico al PRD los escenarios de bloques de competitividad distritales y municipales, en los cuales el partido político postulará candidaturas de manera individual.

VI. Del orden de los distritos y municipios de conformidad con los resultados electorales proporcionados por la Dirección de Organización

De los resultados del proceso electoral 2021 remitidos por la Dirección de Organización que se refieren en el apartado II del presente Informe, así como, de los Convenios de Candidatura Común y Coalición que conforma el PRD¹, se advierte el orden siguiente de distritos y municipios:

Distritos

N.P.	ID	Cabecera Distrital	PRD	%
1	3	CHIMALHUACÁN	1777	1.40%
2	44	NICOLÁS ROMERO	2177	1.42%
3	10	VALLE DE BRAVO	13311	8.29%
4	27	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	24419	18.64%

6

Municipios

N.P.	No. Mpio.	Municipio	PRD	Porcentaje
1	70	PAPALOTLA	6	0.20%
2	113	VILLA DEL CARBON	55	0.22%
3	90	TENANGO DEL AIRE	18	0.28%
4	1	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	118	0.39%
5	49	JOCOTITLAN	134	0.40%
6	65	EL ORO	75	0.43%
7	93	TEOTIHUACAN	229	0.99%
8	32	CHIMALHUACAN	2458	1.18%
9	120	ZUMPAHUACAN	110	1.32%
10	74	SAN ANTONIO LA ISLA	180	1.57%
11	38	HUIXQUILUCAN	2171	1.68%
12	9	AMECAMECA	484	1.79%
13	42	IXTAPAN DEL ORO	81	1.81%
14	96	TEPOTZOTLAN	755	2.14%

¹ Registrados por el Consejo General mediante Acuerdos IEEM/CG/24/2024 e IEEM/CG/30/2024.

N.P.	No. Mpio.	Municipio	PRD	Porcentaje
15	84	TEMAMATLA	166	2.46%
16	115	VILLA VICTORIA	1033	2.55%
17	5	ALMOLOYA DE JUAREZ	2137	3.17%
18	47	JILOTZINGO	346	3.27%
19	16	AXAPUSCO	485	3.49%
20	76	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	877	6.10%
21	95	TEPETLIXPA	627	6.53%
22	51	JUCHITEPEC	804	6.66%
23	39	ISIDRO FABELA	429	7.19%
24	6	ALMOLOYA DEL RIO	391	7.59%
25	68	OTZOLOTEPEC	2686	7.90%
26	37	HUEYPOXTLA	1732	8.49%
27	64	OCUILAN	1486	9.44%
28	31	CHICONCUAC	1215	10.01%
29	53	MALINALCO	1747	13.36%
30	104	TLALMANALCO	3439	15.15%
31	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	29446	22.53%
32	99	TEXCALYACAC	868	26.05%
33	15	ATLAUTLA	3954	31.04%
34	17	AYAPANGO	1975	43.27%

VII. Presentación de bloques de competitividad por el Partido Político

El 26 de marzo de 2024, el PRD presentó ante la Oficialía de Partes del IEEM el oficio CG/IEEM/PRD/ARACS/094/24, a dicho documento se adjuntaron los bloques de competitividad distritales y municipales de aquellas demarcaciones en las cuales el partido político participará de manera individual en los términos siguientes:

Bloques distritales

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

BLOQUES DE COMPETITIVIDAD DISTRITALES

ID	Cabecera Distrital	PRD	%	BLOQUE	N.P.
3	CHIMALHUACÁN	1,777	1.40%	BAJO	1
44	NICOLÁS ROMERO	2,177	1.42%		2
10	VALLE DE BRAVO	13,311	8.29%	MEDIO	1
27	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	24,419	18.64%	ALTO	1

Bloques Municipales
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
BLOQUES DE COMPETITIVIDAD MUNICIPALES

No. Mpio.	Municipio	PRD	Porcentaje	Bloque	N.P.
70	PAPALOTLA	6	0.20%	BAJO	1
113	VILLA DEL CARBÓN	55	0.22%		2
90	TENANGO DEL AIRE	18	0.28%		3
1	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	118	0.39%		4
49	JOCOTITLÁN	134	0.40%		5
65	EL ORO	75	0.43%		6
93	TEOTIHUACAN	229	0.99%		7
32	CHIMALHUACÁN	2458	1.18%		8
120	ZUMPAHUACAN	110	1.32%		9
74	SAN ANTONIO LA ISLA	180	1.57%		10
38	HUIXQUILUCAN	2171	1.68%		11
9	AMECAMECA	484	1.79%		12
42	IXTAPAN DEL ORO	81	1.81%	MEDIO	1
96	TEPOTZOTLÁN	755	2.14%		2
84	TEMAMATLA	166	2.46%		3
115	VILLA VICTORIA	1033	2.55%		4
5	ALMOLOYA DE JUÁREZ	2137	3.17%		5
47	JILOTZINGO	346	3.27%		6
16	AXAPUSCO	485	3.49%		7
76	SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	877	6.10%		8
95	TEPETLIXPA	627	6.53%		9
51	JUCHITEPEC	804	6.66%		10
39	ISIDRO FABELA	429	7.19%	ALTO	11
6	ALMOLOYA DEL RÍO	391	7.59%		1
68	OTZOLOTEPEC	2686	7.90%		2
37	HUEYPOXTLA	1732	8.49%		3
64	OCUILAN	1486	9.44%		4
31	CHICONCUAC	1215	10.01%		5
53	MALINALCO	1747	13.36%		6
104	TLALMANALCO	3439	15.15%		7
122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	29446	22.53%		8
99	TEXCALYACAC	868	26.05%		9
15	ATLAUTLA	3954	31.04%		10
17	AYAPANGO	1975	43.27%		11

VIII. Requerimiento de la Dirección de Partidos Políticos

En razón de lo anterior, en fecha 28 de marzo de 2024, mediante oficio IEEM/DPP/0711/2024, se requirió al partido político, para que, **a más tardar a las 23:59 horas del día martes 2 de abril de 2024**, solventara el requerimiento realizado por esta DPP, con el objeto de que se verifique el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas, en los términos siguientes:

Bloques distritales:

- De conformidad con lo señalado en el artículo 26, párrafo segundo, inciso d), del Reglamento, en los bloques de competitividad se deberá señalar para cada distrito, el género que será postulado, con el objeto de que se verifique que en cada bloque se cumpla el principio de paridad de género en sus vertientes, horizontal y transversal.

Bloques municipales:

- De conformidad con lo señalado en el artículo 26, párrafo segundo, inciso d), del Reglamento, en los bloques de competitividad se deberá señalar para cada municipio, el género que será postulado, con el objeto de que se verifique que en cada bloque se cumpla el principio de paridad de género en sus vertientes, horizontal y transversal.

IX. Solventación de observaciones

9

Atendiendo el requerimiento realizado por esta DPP, el 2 de abril de 2024, el PRD presentó ante la Oficialía de Partes del IEEM el oficio CG/IEEM/PRD/ARACS/100/24, por el que presentó por el que presentó la solventación al requerimiento realizado por la DPP, presentando los bloques distritales y municipales que se anexan al presente Informe.

X. Análisis de los bloques de competitividad

El artículo 26 del Reglamento establece que, la división en bloques de competitividad se hará a partir de los resultados de la votación de la elección inmediata anterior de que se trate, los cuales fueron proporcionados por el IEEM de acuerdo a lo señalado en el apartado II, párrafo tercero del presente Informe.

Para el proceso electoral 2024, el PRD celebró convenio de Candidatura Común con los Partidos PAN, PRI y NAEM², participando en 10 distritos electorales y 40 municipios; asimismo, celebró convenio de Coalición denominado "FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX"³, en el cual acordó participar en 31 de los 45 distritos electorales locales y 51 de los 125 municipios; en razón de lo anterior, la participación de manera individual corresponde a 4 distritos electorales locales y 34 municipios.

² Registrado mediante Acuerdo IEEM/CG/24/2024.

³ Registrada mediante Acuerdo IEEM/CG/30/2024.

De los bloques de competitividad distritales y municipales presentados por el PRD, se advirtió lo siguiente:

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 26, inciso a) del Reglamento, que a la letra dice:
 - a) *Se enlistarán todos los distritos o municipios en los que presente una candidatura, ordenados de menor a mayor conforme al porcentaje de votación con respecto a la votación válida emitida que en cada uno de ellos hubiere recibido en el proceso electoral anterior.*

Bloques Distritales

- Del listado distrital se observa que, los distritos que conforman cada bloque, están enlistados de manera ordenada, de menor a mayor conforme al porcentaje de votación obtenida por el instituto político en el proceso electoral anterior, de conformidad con lo señalado en el apartado V del presente Informe.

Bloques Municipales

- Del listado municipal se observa que, los municipios que conforman cada bloque, están enlistados de manera ordenada, de menor a mayor conforme al porcentaje de votación obtenida por el instituto político en el proceso electoral anterior, de conformidad con lo señalado en el apartado V del presente Informe.

De lo anterior se advierte que, se cumple con lo señalado en el inciso a), del artículo 26 del Reglamento.

10

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 26, inciso b) del Reglamento, que a la letra dice:
 - b) *Posteriormente, se dividirá la lista en tres bloques, correspondiente cada uno a un tercio de los distritos o municipios enlistados: el primer bloque, con los distritos o municipios en los que el partido obtuvo la votación más baja; el segundo, con aquellos en los que obtuvo una votación media; y el tercero, con aquellos en los que obtuvo la votación más alta.*

Bloques Distritales

- La integración de cada bloque se da conforme al porcentaje de votación y de acuerdo al tercio que corresponden, tomando en consideración que el PRD participa en candidatura común en 10 distritos y en coalición en 31 de los 45 distritos electorales locales, por lo que de manera individual únicamente participará en 4 distritos electorales.

Bloques Municipales

- La integración de cada bloque se da conforme al porcentaje de votación y de acuerdo al tercio que corresponden, tomando en consideración que el PRD participa en candidatura común en 40 municipios y en coalición en 51 de los 125 municipios de la entidad, por lo que de manera individual únicamente participará en 34 municipios.

De lo anterior se advierte que, se cumple con lo señalado en el inciso b), del artículo 26 del Reglamento.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 26, inciso c) del Reglamento, que a la letra dice:

c) Para la división a la que se refieren los incisos anteriores, en caso de que no resultaran múltiplos exactos, el remanente se considerará en el bloque de distritos o municipios de menor votación.

Bloques Distritales

- La integración de cada bloque es la siguiente:
 - Bloque de baja competitividad 2 distritos
 - Bloque de media competitividad 1 distrito
 - Bloque de alta competitividad 1 distrito

Bloques Municipales

- La integración de cada bloque es la siguiente:
 - Bloque de baja competitividad 12 municipios
 - Bloque de media competitividad 11 municipios
 - Bloque de alta competitividad 11 municipios

El número de distritos y municipios que integra cada bloque, de acuerdo a lo presentado, observa lo establecido en el inciso c) del artículo 26 del Reglamento.

 11

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 26, inciso d) del Reglamento, que a la letra dice:

d) Se deberá señalar, para cada distrito y municipio, el género que será postulado, por lo que en cada bloque se verificará el cumplimiento del principio de paridad de género.

En este sentido, en la asignación de género en los bloques conformados, se observa lo siguiente:

Distrital

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Bajo	1	50%	1	50%	2
Medio	0	0%	1	100%	1
Alto	1	100%	0	0%	1
Total	2	50%	2	50%	4

Municipal

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Bajo	5	41.67%	7	58.33%	12

Medio	6	54.55%	5	45.45%	11
Alto	6	54.55%	5	45.45%	11
Total	17	50.00%	17	50.00%	34

En este sentido, de conformidad con las postulaciones por sexo en cada distrito y municipio en cual el Partido participara de manera individual en la postulación de candidaturas a diputaciones e integrantes de ayuntamientos, se advierte el cumplimiento de lo establecido en el inciso d) del artículo 26 del Reglamento.

Conclusión

Derivado del análisis realizado por esta DPP, sobre la integración de bloques de competitividad integrados con base en el porcentaje de votación válida emitida obtenida por el PRD en la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2021, se advierte que, **en los tres bloques distritales y en los tres bloques municipales existe proporcionalidad en la asignación de candidaturas para ambos sexos, asimismo, el bloque de menor competitividad no se asigna de manera exclusiva a un solo sexo.**

No se omite referir que, en el registro de candidaturas a cargos de elección popular que sean postuladas por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, se deberá garantizar la postulación de candidaturas atendiendo el principio de paridad de género en sus vertientes, vertical, horizontal y transversal. Por lo que, para aquellos casos en que el número de cargos sea impar la postulación deberá ser lo más cercana posible al cincuenta por ciento (50%) para cada uno de los géneros; para ello se utilizará el principio de alternancia de género mayoritario tomando en consideración la postulación de la elección inmediata anterior.

INFORME QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS SOBRE LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD PRESENTADOS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento para el Registro de candidaturas a los diferentes cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México (Reglamento), aprobado mediante acuerdo IEEM/CG/126/2023, los bloques de competitividad son el resultado de la clasificación ordenada que deberán realizar los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, consiste en dividir en tres partes iguales las demarcaciones en las que pretendan competir, considerando el porcentaje de la votación obtenida por el partido político en la elección inmediata anterior del mismo tipo (diputaciones e integrantes de ayuntamientos) con respecto a la votación válida emitida; en este sentido, para el cálculo de los bloques a que se hace referencia se utilizarán los resultados electorales del proceso electoral 2021.

Con base en lo señalado en la actividad 60 del Calendario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 (Calendario), la conformación de los bloques de competitividad se presentará ante el IEEM por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, a más tardar el 26 de marzo del presente año.

Esta Dirección de Partidos Políticos (DPP) realizará el análisis de la metodología presentada por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, verificando que en los tres bloques exista proporcionalidad en la asignación de candidaturas para ambos géneros y que el bloque de menor competitividad no se asigne de manera exclusiva a un solo género; informando del resultado de dicha verificación al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva. De existir alguna observación en los bloques, se hará del conocimiento del partido, coalición o candidatura común a efecto de que se realicen los ajustes necesarios en un plazo no mayor a cinco días.

1

Para llevar a cabo el análisis, se tomará en cuenta el procedimiento para la conformación de los bloques de competitividad señalado en el artículo 26, párrafo segundo del Reglamento.

I. De la conformación de los distritos electorales

El 22 de agosto de 2022, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG609/2022, por medio del cual aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de México y sus respectivas cabeceras distritales.

II. De los resultados electorales

En fechas 21 de junio y 3 de julio de 2023, mediante oficio IEEM/DO/2126/2023 e IEEM/DO/2233/2024, la Dirección de Organización remitió a esta DPP los porcentajes de la votación válida emitida obtenidos por cada partido político, por municipio y distrito, en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2021.

Es importante precisar que, los resultados de la Elección de Diputaciones Locales 2021 que se toman en cuenta para la conformación de los bloques de competitividad, consideran la distritación derivada del Acuerdo INE/CG609/2022.

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

El 1 de diciembre de 2023, mediante tarjeta SE/T/5985/2023, la Secretaría Ejecutiva remitió a las y los integrantes del Consejo General los resultados definitivos obtenidos por cada partido político, por distrito y municipio en las elecciones de diputaciones e integrantes de ayuntamientos del Proceso Electoral 2021, enviados por la Dirección de Organización mediante tarjeta DO/T/1320/2023.

III. Criterios de paridad

El Reglamento establece en el artículo 22 que los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes deberán hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas previo al inicio de la etapa de precampañas, los que en el mismo plazo deberán ser notificados al IEEM a fin de que la DPP verifique que sean objetivos; garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y no se asignen exclusivamente a un género las demarcaciones territoriales de menor competitividad.

Derivado de lo anterior, el 19 de enero de 2024 se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio PT/RPP/014/24, signado por el Representante suplente del Partido del Trabajo (PT) ante el Consejo General de este Instituto, por medio del cual se hicieron del conocimiento del IEEM los criterios que implementaría dicho instituto político para el cumplimiento de la paridad de género en el proceso electoral local 2024, en los términos siguientes:

*"... con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 Bis. Párrafo IV, aplicables a nuestros Estatutos del Partido del Trabajo, **Se garantizará que no haya discriminación alguna hacia ningún género en lo que corresponde a las campañas políticas; habrá igualdad de oportunidades en el acceso a prerrogativas, incluyendo el financiamiento público para la obtención del voto y el acceso a los tiempos de radio y televisión que correspondan por ley al Partido del Trabajo.** En este último aspecto, bajo ninguna circunstancia se podrá otorgar menos del 40% de espacios a las mujeres." (sic)*

2

Énfasis propio

IV. Del cumplimiento de la paridad transversal

De conformidad con lo señalado en el artículo 248, párrafo quinto del Código Electoral del Estado de México (CEEM) los partidos políticos promoverán y garantizarán la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la vida política del Estado, a través de postulaciones a cargos de elección popular de la gubernatura, la legislatura y en los ayuntamientos, y deberán observar en los términos del propio CEEM, que la postulación de candidaturas sea de un cincuenta por ciento de cada género y **para el caso que las postulaciones sean impares, se alterne el género mayoritario en las postulaciones, en cada periodo electivo**, esto en concordancia con lo señalado en el artículo 23, fracción III del Reglamento.

En razón de lo anterior, el artículo 8, fracción III de los Lineamientos para garantizar la postulación e integración paritaria e incluyente de los órganos de elección popular en el Estado de México (Lineamientos), señala que la paridad transversal se refiere a la

postulación igualitaria de candidaturas entre los géneros en las demarcaciones territoriales a efecto de garantizar el acceso de forma igualitaria entre los géneros en la integración de los órganos de elección popular, **alternando el género mayoritario en cada periodo electivo cuando su conformación sea impar.**

El párrafo segundo del referido precepto señala que, para la alternancia del género mayoritario en la integración de los órganos de elección popular, se tomará como base su conformación en la elección inmediata anterior.

En este sentido la postulación de candidaturas en individual por el PT, en el proceso electoral inmediato anterior, es decir la elección de diputaciones y ayuntamientos 2021, fue de conformidad con lo siguiente:

Diputaciones

Distritos	Diputaciones mujeres	Diputaciones hombres
1	0	1

Ayuntamientos

Municipios	Presidencias mujeres	Presidencias hombres
5	3	2

Diputaciones de RP

Fórmulas de mujeres	Fórmulas de hombres	Sexo que encabezó lista
4	4	Mujer

3

En razón de lo anterior, al momento en que se presenten las solicitudes de registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular, se deberá verificar el cumplimiento del principio de paridad de género en sus tres vertientes, lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 de los Lineamientos para garantizar la postulación e integración paritaria e incluyente de los órganos de elección popular en el Estado de México.

V. De los escenarios de bloques de competitividad distritales y municipales remitidos por la DPP

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 27 del Reglamento, el 20 de marzo de 2024 se remitieron vía correo electrónico al PT los escenarios de bloques de competitividad distritales y municipales, en los cuales el partido político postulará candidaturas de manera individual.

VI. Del orden de los distritos y municipios de conformidad con los resultados electorales proporcionados por la Dirección de Organización

De los resultados del proceso electoral 2021 remitidos por la Dirección de Organización que se refieren en el apartado II del presente Informe, así como, de los Convenios de

Candidatura Común y Coalición que conforma el PT¹, se advierte el orden siguiente de distritos y municipios:

Distritos

N.P.	ID	Cabecera Distrital	PT	%
1	1	CHALCO DE DÍAZ COVARRUBIAS	2376	2.07%

Municipios

N.P.	No. Mpio.	Municipio	PT	%
1	84	TEMAMATLA	17	0.25%
2	66	OTUMBA	81	0.44%
3	95	TEPETLIXPA	46	0.48%
4	90	TENANGO DEL AIRE	39	0.61%
5	97	TEQUIXQUIAC	99	0.63%
6	51	JUCHITEPEC	78	0.65%
7	67	OTZOLOAPAN	20	0.67%
8	104	TLALMANALCO	169	0.74%
9	54	MELCHOR OCAMPO	195	0.80%
10	37	HUEYPOXTLA	164	0.80%
11	96	TEPOTZOTLAN	297	0.84%
12	31	CHICONCUAC	104	0.86%
13	86	TEMASCALCINGO	301	0.86%
14	49	JOCOTITLAN	290	0.86%
15	94	TEPETLAOXTOC	139	0.96%
16	40	IXTAPALUCA	2072	1.22%
17	80	SOYANIQUELPA DE JUAREZ	106	1.26%
18	82	TECAMAC	2487	1.29%
19	15	ATLAUTLA	166	1.30%
20	60	NEZAHUALCOYOTL	6062	1.37%
21	92	TEOLOYUCAN	400	1.41%
22	38	HUIXQUILUCAN	1969	1.52%
23	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	2086	1.60%
24	34	ECATEPEC DE MORELOS	9413	1.61%
25	69	OZUMBA	230	1.66%
26	89	TENANCINGO	621	1.66%
27	46	JILOTEPEC	746	1.67%
28	110	TULTITLAN	3065	1.70%
29	68	OTZOLETEPEC	605	1.78%
30	99	TEXCALYACAC	61	1.83%
31	12	ATIZAPAN	105	1.90%
32	59	NEXTLALPAN	350	1.93%

¹ Registrados por el Consejo General mediante Acuerdos IEEM/CG/23/2024 e IEEM/CG/29/2024.

N.P.	No. Mpio.	Municipio	PT	%
33	26	CHALCO	2223	1.94%
34	43	IXTLAHUACA	1350	1.94%
35	35	ECATZINGO	158	2.80%
36	23	COYOTEPEC	568	3.07%
37	72	POLOTITLAN	242	3.20%
38	120	ZUMPAHUACAN	317	3.80%
39	113	VILLA DEL CARBON	1207	4.84%
40	33	DONATO GUERRA	855	5.12%
41	22	COCOTITLAN	447	5.45%
42	45	JALTELENCO	824	6.93%
43	74	SAN ANTONIO LA ISLA	842	7.33%
44	64	OCUILAN	1378	8.75%
45	44	XALATLACO	1155	10.65%

VII. Presentación de bloques de competitividad por el Partido Político

El 26 de marzo de 2024, el PT presentó ante la Oficialía de Partes del IEEM el oficio PT/RPP/046/24, a dicho documento se adjuntaron los bloques de competitividad distritales y municipales de aquellas demarcaciones en las cuales el partido político participará de manera individual en los términos siguientes:

Bloques distritales

5

ID	Cabecera Distrital	PT	%	V.V.E.
1	CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS	2376	2.07	114711

Bloques Municipales

NUM	NUM	ID	MUNICIPIO	PT	%	V.V.E.
1	1	84	TEMAMATLA	17	0.25	6,747
2	2	66	OTUMBA	81	0.44	18,393
3	3	95	TEPETLIXPA	46	0.48	9,596
4	4	90	TENANGO DEL AIRE	39	0.61	6,386
5	5	97	TEQUIXQUIAC	99	0.63	15,825
6	6	51	JUCHITEPEC	78	0.65	12,066
7	7	67	OTZOLOAPAN	20	0.67	2,968
8	8	104	TLALMANALCO	169	0.74	22,694

NUM	NUM	ID	MUNICIPIO	PT	%	V.V.E.
9	9	54	MELCHOR OCAMPO	195	0.80	24,249
10	10	37	HUEYPOXTLA	164	0.80	20,391
11	11	98	TEPOTZOTLAN	297	0.84	35,217
12	12	31	CHICONCUAC	104	0.86	12,143
13	13	86	TEMASCALCINGO	301	0.86	35,063
14	14	49	JOCOTITLAN	290	0.86	33,660
15	15	94	TEPETLAOXTOC	139	0.96	14,434
16	1	40	IXTAPALUCA	2,072	1.22	170,414
17	2	80	SOYANIQUEL PAN DE JUAREZ	106	1.26	8,426
18	3	82	TECAMAC	2,487	1.29	192,626
19	4	15	ATLAUTLA	166	1.30	12,737
20	5	60	NEZAHUALCOYOTL	6,062	1.37	442,868
21	6	92	TEOLOYUCAN	400	1.41	28,280
22	7	38	HUIXQUILUCAN	1,969	1.52	129,202
23	8	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	2,086	1.60	130,678
24	9	34	ECATEPEC DE MORELOS	9,413	1.61	582,928
25	10	69	OZUMBA	230	1.66	13,862
26	11	89	TENANCINGO	621	1.66	37,298
27	12	46	JILOTEPEC	746	1.67	44,684
28	13	110	TULTITLAN	3,065	1.70	179,884
29	14	68	OTZOLOTEPEC	605	1.78	34,007
30	15	99	TEXCALYACAC	61	1.83	3,332
31	1	12	ATIZAPAN	105	1.90	5,536
32	2	59	NEXTLALPAN	350	1.93	18,118
33	3	26	CHALCO	2,223	1.94	114,826
34	4	43	IXTLAHUACA	1,350	1.94	69,570
35	5	35	ECATZINGO	158	2.80	5,642
36	6	23	COYOTEPEC	568	3.07	18,525
37	7	72	POLOTTITLAN	242	3.20	7,569
38	8	120	ZUMPAHUACAN	317	3.80	8,345
39	9	113	VILLA DEL CARBON	1,207	4.84	24,924
40	10	33	DONATO GUERRA	855	5.12	16,712
41	11	22	COCOTITLAN	447	5.45	8,203
42	12	45	JALTENCO	824	6.93	11,884
43	13	74	SAN ANTONIO LA ISLA	842	7.33	11,492
44	14	64	OCUILAN	1,378	8.75	15,749
45	15	44	XALATLACO	1,155	10.65	10,848

VIII. Requerimiento de la Dirección de Partidos Políticos

En razón de lo anterior, en fecha 28 de marzo de 2024, mediante oficio IEEM/DPP/0712/2024, se requirió al partido político, para que, **a más tardar a las 23:59 horas del día martes 2 de abril de 2024**, solventara el requerimiento realizado por esta DPP, con el objeto de que se verifique el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas, en los términos siguientes:

Bloques distritales:

- De conformidad con lo señalado en el artículo 26, párrafo segundo, inciso d), del Reglamento, en los bloques de competitividad se deberá señalar para cada distrito, el género que será postulado, con el objeto de que se verifique que en cada bloque se cumpla el principio de paridad de género en sus vertientes horizontal y transversal.

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Bloques municipales:

- De conformidad con lo señalado en el artículo 26, párrafo segundo, inciso d), del Reglamento, en los bloques de competitividad se deberá señalar para cada municipio, el género que será postulado, con el objeto de que se verifique que en cada bloque se cumpla el principio de paridad de género en sus vertientes horizontal y transversal.

IX. Solventación de observaciones

Atendiendo el requerimiento realizado por esta DPP, el 2 de abril de 2024, el PT presentó ante la Oficialía de Partes del IEEM el oficio PT/RPP/048/24, por el que presentó la solventación al requerimiento realizado por la DPP, presentando los bloques de competitividad municipales, así como lo relativo al distrito en el que participarán de manera individual, de conformidad con los bloques que se anexan al presente informe.

X. Análisis de los bloques de competitividad

El artículo 26 del Reglamento establece que, la división en bloques de competitividad se hará a partir de los resultados de la votación de la elección inmediata anterior de que se trate, los cuales fueron proporcionados por el IEEM de acuerdo a lo señalado en el apartado II, párrafo tercero del presente Informe.

7

Para el proceso electoral 2024, el PT celebró convenio de Candidatura Común con los Partidos PVEM y MORENA², participando en 9 distritos electorales; asimismo, celebró convenio de Coalición denominado “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”³, en el cual acordó participar en 35 de los 45 distritos electorales locales y 80 de los 125 municipios; en razón de lo anterior, la participación de manera individual corresponde a 1 distrito electoral local y 45 municipios.

De los bloques de competitividad distritales y municipales presentados por el PT, se advirtió lo siguiente:

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 26, inciso a) del Reglamento, que a la letra dice:
 - a) Se enlistarán todos los distritos o municipios en los que presente una candidatura, ordenados de menor a mayor conforme al porcentaje de votación con respecto a la votación válida emitida que en cada uno de ellos hubiere recibido en el proceso electoral anterior.*

Bloques Distritales

- Del bloque distrital se observa que, el distrito en el cual participará el PT de forma individual, existe correspondencia con el porcentaje de votación obtenida por el

² Registrado mediante Acuerdo IEEM/CG/23/2024.

³ Registrada mediante Acuerdo IEEM/CG/29/2024.

instituto político en el proceso electoral anterior, de conformidad con lo señalado en el apartado V del presente Informe.

Bloques Municipales

- Del listado municipal se observa que, los municipios que conforman cada bloque, están enlistados de manera ordenada, de menor a mayor conforme al porcentaje de votación obtenida por el instituto político en el proceso electoral anterior, de conformidad con lo señalado en el apartado V del presente Informe.

De lo anterior se advierte que, se cumple con lo señalado en el inciso a), del artículo 26 del Reglamento.

- 2.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 26, inciso b) del Reglamento, que a la letra dice:

b) Posteriormente, se dividirá la lista en tres bloques, correspondiente cada uno a un tercio de los distritos o municipios enlistados: el primer bloque, con los distritos o municipios en los que el partido obtuvo la votación más baja; el segundo, con aquellos en los que obtuvo una votación media; y el tercero, con aquellos en los que obtuvo la votación más alta.

Bloques Distritales

- Derivado de las alianzas electorales en las cuales participa el PT, la participación individual únicamente será en un distrito electoral, no obstante, existe correspondencia con el porcentaje de votación válida emitida del proceso electoral inmediato anterior; en razón de lo anterior, no resulta aplicable la división en tres bloques de competitividad.

8

Bloques Municipales

- La integración de cada bloque se da conforme al porcentaje de votación y de acuerdo al tercio que corresponden, tomando en consideración que el PT participa en coalición en 80 de los 125 municipios de la entidad, por lo que de manera individual únicamente participará en 45 municipios.

De lo anterior se advierte que; se cumple con lo señalado en el inciso b), del artículo 26 del Reglamento.

- 3.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 26, inciso c) del Reglamento, que a la letra dice:

c) Para la división a la que se refieren los incisos anteriores, en caso de que no resultaran múltiplos exactos, el remanente se considerará en el bloque de distritos o municipios de menor votación.

Bloques Distritales

- Derivado de las alianzas electorales en las cuales participa el PT, la participación individual únicamente será en un distrito electoral, en razón de lo anterior, no resulta aplicable la división en tres bloques de competitividad.

Bloques Municipales

- La integración de cada bloque es la siguiente:
 - Bloque de baja competitividad 15 municipios
 - Bloque de media competitividad 15 municipios
 - Bloque de alta competitividad 15 municipios

El número de municipios que integra cada bloque, de acuerdo a lo presentado, observa lo establecido en el inciso c) del artículo 26 del Reglamento.

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 26, inciso d) del Reglamento, que a la letra dice:

d) Se deberá señalar, para cada distrito y municipio, el género que será postulado, por lo que en cada bloque se verificará el cumplimiento del principio de paridad de género.

En este sentido, en la asignación de género en los bloques conformados, se observa lo siguiente:

Distrital

Al tratarse de un solo distrito, no resulta aplicable lo relativo a la verificación del principio de paridad en cada bloque de competitividad.

9

Municipal

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Bajo	7	46.67%	8	53.33%	15
Medio	8	53.33%	7	46.67%	15
Alto	8	53.33%	7	46.67%	15
Total	23	51.11%	22	48.89%	45

En este sentido, de conformidad con las postulaciones por sexo en cada municipio en cual el Partido participara de manera individual en la postulación de candidaturas a integrantes de ayuntamientos, se advierte el cumplimiento de lo establecido en el inciso d) del artículo 26 del Reglamento.

Conclusión

Derivado del análisis realizado por esta DPP, sobre la integración de bloques de competitividad integrados con base en el porcentaje de votación válida emitida obtenida por el PT en la Elección de Ayuntamientos 2021, **se advierte que, en los bloques municipales existe proporcionalidad en la asignación de candidaturas para ambos sexos, asimismo, el bloque de menor competitividad no se asigna de manera exclusiva a un solo sexo.**

No se omite referir que, en el registro de candidaturas a cargos de elección popular que sean postuladas por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, se deberá garantizar la postulación de candidaturas atendiendo el principio de paridad de género en sus vertientes, vertical, horizontal y transversal. Por lo que, para aquellos casos en que el número de cargos sea impar la postulación deberá ser lo más cercana posible al cincuenta por ciento (50%) para cada uno de los géneros; para ello se utilizará el principio de alternancia de género mayoritario tomando en consideración la postulación de la elección inmediata anterior.

INFORME QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS SOBRE LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD PRESENTADOS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento para el Registro de candidaturas a los diferentes cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México (Reglamento), aprobado mediante acuerdo IEEM/CG/126/2023, los bloques de competitividad son el resultado de la clasificación ordenada que deberán realizar los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, consiste en dividir en tres partes iguales las demarcaciones en las que pretendan competir, considerando el porcentaje de la votación obtenida por el partido político en la elección inmediata anterior del mismo tipo (diputaciones e integrantes de ayuntamientos) con respecto a la votación válida emitida; en este sentido, para el cálculo de los bloques a que se hace referencia se utilizarán los resultados electorales del proceso electoral 2021.

Con base en lo señalado en la actividad 60 del Calendario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 (Calendario), la conformación de los bloques de competitividad se presentará ante el IEEM por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, a más tardar el 26 de marzo del presente año.

Esta Dirección de Partidos Políticos (DPP) realizará el análisis de la metodología presentada por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, verificando que en los tres bloques exista proporcionalidad en la asignación de candidaturas para ambos géneros y que el bloque de menor competitividad no se asigne de manera exclusiva a un solo género; informando del resultado de dicha verificación al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva. De existir alguna observación en los bloques, se hará del conocimiento del partido, coalición o candidatura común a efecto de que se realicen los ajustes necesarios en un plazo no mayor a cinco días.

1

Para llevar a cabo el análisis, se tomará en cuenta el procedimiento para la conformación de los bloques de competitividad señalado en el artículo 26, párrafo segundo del Reglamento.

I. De la conformación de los distritos electorales

El 22 de agosto de 2022, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG609/2022, por medio del cual aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de México y sus respectivas cabeceras distritales.

II. De los resultados electorales

En fechas 21 de junio y 3 de julio de 2023, mediante oficio IEEM/DO/2126/2023 e IEEM/DO/2233/2024, la Dirección de Organización remitió a esta DPP los porcentajes de la votación válida emitida obtenidos por cada partido político, por municipio y distrito, en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2021.

Es importante precisar que, los resultados de la Elección de Diputaciones Locales 2021 que se toman en cuenta para la conformación de los bloques de competitividad, consideran la distritación derivada del Acuerdo INE/CG609/2022.

El 1 de diciembre de 2023, mediante tarjeta SE/T/5985/2023, la Secretaría Ejecutiva remitió a las y los integrantes del Consejo General los resultados definitivos obtenidos por cada partido político, por distrito y municipio en las elecciones de diputaciones e integrantes de ayuntamientos del Proceso Electoral 2021, enviados por la Dirección de Organización mediante tarjeta DO/T/1320/2023.

III. Criterios de paridad

El Reglamento establece en el artículo 22 que los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes deberán hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas previo al inicio de la etapa de precampañas, los que en el mismo plazo deberán ser notificados al IEEM a fin de que la DPP verifique que sean objetivos; garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y no se asignen exclusivamente a un género las demarcaciones territoriales de menor competitividad.

Derivado de lo anterior, el 11 de enero de 2024 se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio PVEM/IEEM/013/2024, signado por el Representante propietario del Partido Verde Ecologista de México (PVEM) ante el Consejo General de este Instituto, por medio del cual se hicieron del conocimiento del IEEM los criterios que implementaría dicho instituto político para el cumplimiento de la paridad de género en el proceso electoral local 2024, en los términos siguientes:

"... el artículo 1 de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, refiere que el "El Partido Verde Ecologista de México, promoverá los valores cívicos y la cultura democrática entre niñas, niños, adolescentes y ciudadanía en general, garantizando la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidaturas, tanto federales como locales, así como la participación de grupos vulnerables y el cumplimiento de las acciones afirmativas que señale la autoridad electoral federal y local."

Asimismo, por lo concerniente a la postulación de candidaturas, la fracción IV del artículo 55 de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, enuncia lo siguiente: "Garantizar y aplicar en los términos legales y estatutarios el principio de paridad sustantiva de género y las acciones afirmativas que en su caso apruebe la autoridad electoral, para todos los cargos de elección popular,"

Por otra parte, la base DÉCIMO QUINTA de la Convocatoria interna dirigida a los militantes, adherentes y simpatizantes para participar en el proceso de selección interna para la renovación de las diputaciones locales y miembros de los ayuntamientos del Estado de México, señala que "Para dar cumplimiento a la Paridad de género, se estará a lo dispuesto en la ley electoral local. Asimismo, se deberá de garantizar la selección de candidaturas incluyentes, con perspectiva interseccional, que tiendan a derribar los obstáculos de iure y de facto que generen discriminación en perjuicio de las personas en situación de vulnerabilidad; por lo que dará cumplimiento a las acciones afirmativas que

en su caso determine el OPL a favor de mujeres, indígenas, jóvenes, discapacitados o alguna otra."

En atención a lo anterior, se tiene que los **criterios de paridad de género** que serán empleados en la postulación de candidatas y candidatos para el proceso electoral 2024, en el Estado de México, son:

1. Disposiciones comunes

- **Se garantizará la participación de toda persona en condiciones de igualdad y en respeto irrestricto a sus derechos humanos, de modo particular a sus derechos político-electORALES.**
- **Se favorecerá el liderazgo femenino en la renovación de los distintos cargos de elección con la designación del 50% de las candidaturas a mujeres.**
- **Se garantizará que el acceso al financiamiento público del partido político, por parte de las mujeres, no sea menor al 50% del total de financiamiento.**
- **Se velará porque los distritos y municipios de menor competitividad electoral, no sean designados únicamente a mujeres o personas integrantes a las acciones afirmativas de los siguientes grupos: pueblos y comunidades indígenas, personas afromexiquenses, personas con discapacidad permanente y población LGBTTTIQ+, así como, que los correspondientes a competitividad alta y media, se conformen de forma paritaria.**
- **La fórmula de candidaturas** estará integrada por una persona propietaria y suplente, **ambos del mismo género o grupo**, salvo que la primera sea ocupada por un hombre, en cuyo caso, la suplencia podrá ser ocupada por cualquier género o grupo.
- **Se abstendrá de incluir cualquier elemento basado en roles o estereotipos que pueda configurar violencia política contra las mujeres en razón de género, en las actividades y propaganda electoral derivadas del proceso electoral 2024.**
- **Se incluirá en designación de personas candidatas la implementación de las acciones afirmativas pertenecientes a los siguientes grupos: pueblos y comunidades indígenas, personas afromexiquenses, personas con discapacidad permanente y población LGBTTTIQ+.**

3

2. Para personas candidatas a diputaciones locales

- **Se respetará la paridad de género en la designación de distritos electORALES locales.**
- **Se designará el 4% del total de las candidaturas presentadas a personas pertenecientes a los siguientes grupos: pueblos y comunidades indígenas, personas afromexiquenses, personas con discapacidad permanente y población LGBTTTIQ+, en donde se deberá registrar ser, cuando menos, dos grupos de acciones afirmativas distintos.**

- *La lista de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, se integrará de forma paritaria y se respetará la alternancia de géneros.*

3. Para personas candidatas a miembros de los ayuntamientos

- *Se respetará la paridad de género en la designación de candidaturas a presidencias municipales y dado que el número de estos, es impar, se reservará el remante al género femenino.*
- *Se velará porque en los municipios donde la integración de la planilla corresponda a número impar, se beneficie a la mujer, en la posición remanente.*
- *Se designará el 3% de presidencias municipales y sindicaturas a personas pertenecientes a los siguientes grupos: pueblos y comunidades indígenas, personas afromexiquenses, personas con discapacidad permanente y población LGBTTTIQ+, en donde se deberá registrar al menos, una fórmula de cada grupo de acciones afirmativas distintos.*
- *Se destinará el 5% para regidurías del total de las candidaturas presentadas a personas pertenecientes a los siguientes grupos: pueblos y comunidades indígenas, personas afromexiquenses, personas con discapacidad permanente y población LGBTTTIQ+, en donde se deberá registrar al menos, un 15% a cada grupo de acciones afirmativas distintos.” (.sic)*

Énfasis propio

4

IV. Del cumplimiento de la paridad transversal

De conformidad con lo señalado en el artículo 248, párrafo quinto del Código Electoral del Estado de México (CEEM), los partidos políticos promoverán y garantizarán la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la vida política del Estado, a través de postulaciones a cargos de elección popular de la gubernatura, la legislatura y en los ayuntamientos, y deberán observar en los términos del propio CEEM, que la postulación de candidaturas sea de un cincuenta por ciento de cada género y **para el caso que las postulaciones sean impares, se alterne el género mayoritario en las postulaciones, en cada periodo electivo**, esto en concordancia con lo señalado en el artículo 23, fracción III del Reglamento.

En razón de lo anterior, el artículo 8, fracción III de los Lineamientos para garantizar la postulación e integración paritaria e incluyente de los órganos de elección popular en el Estado de México (Lineamientos), señala que la paridad transversal se refiere a la postulación igualitaria de candidaturas entre los géneros en las demarcaciones territoriales a efecto de garantizar el acceso de forma igualitaria entre los géneros en la integración de los órganos de elección popular, **alternando el género mayoritario en cada periodo electivo cuando su conformación sea impar**.

El párrafo segundo del referido precepto señala que, para la alternancia del género mayoritario en la integración de los órganos de elección popular, se tomará como base su conformación en la elección inmediata anterior.

En este sentido la postulación de candidaturas en individual por el PVEM, en el proceso electoral inmediato anterior, es decir la elección de diputaciones y ayuntamientos 2021, fue de conformidad con lo siguiente:

Diputaciones

Distritos	Diputaciones mujeres	Diputaciones hombres
45	23	22

Ayuntamientos

Municipios	Presidencias mujeres	Presidencias hombres
125	63	62

Diputaciones de RP

Fórmulas de mujeres	Fórmulas de hombres	Sexo que encabezó lista
4	4	Mujer

En razón de lo anterior, al momento en que se presenten las solicitudes de registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular, se deberá verificar el cumplimiento del principio de paridad de género en sus tres vertientes, lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 de los Lineamientos para garantizar la postulación e integración paritaria e incluyente de los órganos de elección popular en el Estado de México.

5

V. De los escenarios de bloques de competitividad distritales y municipales remitidos por la DPP

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 27 del Reglamento, el 20 de marzo de 2024 se remitieron vía correo electrónico al PVEM los escenarios de bloques de competitividad distritales y municipales, en los cuales el partido político postulará candidaturas de manera individual.

VI. Del orden de los distritos y municipios de conformidad con los resultados electorales proporcionados por la Dirección de Organización

De los resultados del proceso electoral 2021 remitidos por la Dirección de Organización que se refieren en el apartado II del presente Informe, así como, de los Convenios de Candidatura Común y Coalición que conforma el PVEM¹, se advierte el orden siguiente de distritos y municipios:

Distritos

¹ Registrados por el Consejo General mediante Acuerdos IEEM/CG/23/2024 e IEEM/CG/29/2024.

N.P.	ID	Cabecera Distrital	PVEM	%
1	1	CHALCO DE DÍAZ COVARRUBIAS	6282	5.48%

Municipios

N.P.	No. Mpio.	Municipio	VVEM	%
1	67	OTZOLOAPAN	18	0.61%
2	31	CHICONCUAC	83	0.68%
3	15	ATLAUTLA	123	0.97%
4	12	ATIZAPAN	66	1.19%
5	59	NEXTLALPAN	227	1.25%
6	38	HUIXQUILUCAN	1652	1.28%
7	68	OTZOLETEPEC	453	1.33%
8	60	NEZAHUALCOYOTL	6169	1.39%
9	97	TEQUIXQUIAC	264	1.67%
10	120	ZUMPAHUACAN	178	2.13%
11	49	JOCOTITLAN	753	2.24%
12	40	IXTAPALUCA	3814	2.24%
13	34	ECATEPEC DE MORELOS	15296	2.62%
14	94	TEPETLAOXTOC	407	2.82%
15	74	SAN ANTONIO LA ISLA	330	2.87%
16	23	COYOTEPEC	581	3.14%
17	69	OZUMBA	443	3.20%
18	45	JALTENCO	429	3.61%
19	82	TECAMAC	7664	3.98%
20	110	TULTITLAN	8109	4.51%
21	43	IXTLAHUACA	3190	4.59%
22	92	TEOLOYUCAN	1461	5.17%
23	22	COCOTITLAN	480	5.85%
24	26	CHALCO	7322	6.38%
25	33	DONATO GUERRA	1132	6.77%
26	96	TEPOTZOTLAN	2510	7.13%
27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	12727	9.74%
28	64	OCUILAN	1585	10.06%
29	44	XALATLACO	1121	10.33%
30	37	HUEYPOXTLA	2139	10.49%
31	54	MELCHOR OCAMPO	3072	12.67%
32	104	TLALMANALCO	3257	14.35%
33	95	TEPETLIXPA	1535	16.00%
34	66	OTUMBA	3182	17.30%
35	89	TENANCINGO	6706	17.98%
36	99	TEXCALYACAC	605	18.16%
37	84	TEMAMATLA	1251	18.54%

N.P.	No. Mpio.	Municipio	VVEM	%
38	113	VILLA DEL CARBON	5134	20.60%
39	46	JILOTEPEC	9435	21.11%
40	35	ECATZINGO	1227	21.75%
41	51	JUCHITEPEC	2720	22.54%
42	86	TEMASCALCINGO	9324	26.59%
43	72	POLOTITLAN	2425	32.04%
44	90	TENANGO DEL AIRE	2465	38.60%
45	80	SOYANIQUEL PAN DE JUAREZ	3594	42.65%

VII. Presentación de bloques de competitividad por el Partido Político

El 26 de marzo de 2024, el PVEM presentó ante la Oficialía de Partes del IEEM el oficio PVEM/IEEM/073/2024, a dicho documento se adjuntaron los bloques de competitividad distritales y municipales de aquellas demarcaciones en las cuales el partido político participará de manera individual en los términos siguientes:

Bloques distritales

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DIST	CABECERA DISTRITAL	%
1	CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS	5.48%

7

Bloques Municipales

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO BLOQUES DE COMPETITIVIDAD MUNICIPALES

No.	No. Mpio.	Municipio	VVEM	%	Bloque	N.P.
1	67	OTZOLOAPAN	18	0.61%	BAJO	1
2	31	CHICONCUAC	83	0.68%		2
3	15	ATLAUTLA	123	0.97%		3
4	12	ATIZAPAN	66	1.19%		4
5	59	NEXTLALPAN	227	1.25%		5
6	38	HUIXQUILUCAN	1652	1.28%		6
7	68	OTZOLETEPEC	453	1.33%		7
8	60	NEZAHUALCOYOTL	6169	1.39%		8
9	97	TEQUIXQUIAC	264	1.67%		9
10	120	ZUMPAHUACAN	178	2.13%		10
11	49	JOCOTITLAN	753	2.24%		11
12	40	IXTAPALUCA	3814	2.24%		12
13	34	ECATEPEC DE MORELOS	15296	2.62%		13
14	94	TEPETLAOXTOC	407	2.82%		14

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
 BLOQUES DE COMPETITIVIDAD MUNICIPALES

No.	No. Mpio.	Municipio	VVEM	%	Bloque	N.P.
15	74	SAN ANTONIO LA ISLA	330	2.87%		15
16	23	COYOTEPEC	581	3.14%		1
17	69	OZUMBA	443	3.20%		2
18	45	JALTENCO	429	3.61%		3
19	82	TECAMAC	7664	3.98%		4
20	110	TULTITLAN	8109	4.51%		5
21	43	IXTLAHUACA	3190	4.59%		6
22	92	TEOLOYUCAN	1461	5.17%		7
23	22	COCOTITLAN	480	5.85%	MEDIO	8
24	26	CHALCO	7322	6.38%		9
25	33	DONATO GUERRA	1132	6.77%		10
26	96	TEPOTZOTLAN	2510	7.13%		11
27	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	12727	9.74%		12
28	64	OCUILAN	1585	10.06%		13
29	44	XALATLACO	1121	10.33%		14
30	37	HUEYPOXTLA	2139	10.49%		15
31	54	MELCHOR OCAMPO	3072	12.67%		1
32	104	TLALMANALCO	3257	14.35%		2
33	95	TEPETLIXPA	1535	16.00%		3
34	66	OTUMBA	3182	17.30%		4
35	89	TENANCINGO	6706	17.98%		5
36	99	TEXCALYACAC	605	18.16%		6
37	84	TEMAMATLA	1251	18.54%		7
38	113	VILLA DEL CARBON	5134	20.60%	ALTO	8
39	46	JILOTEPEC	9435	21.11%		9
40	35	ECATZINGO	1227	21.75%		10
41	51	JUCHITEPEC	2720	22.54%		11
42	86	TEMASCALCINGO	9324	26.59%		12
43	72	POLOTITLAN	2425	32.04%		13
44	90	TENANGO DEL AIRE	2465	38.60%		14
45	80	SOYANIQUEL PAN DE JUAREZ	3594	42.65%		15

VIII. Requerimiento de la Dirección de Partidos Políticos

En razón de lo anterior, en fecha 28 de marzo de 2024, mediante oficio IEEM/DPP/0713/2024, se requirió al partido político, para que, **a más tardar a las 23:59 horas del día martes 2 de abril de 2024**, solventara el requerimiento realizado por esta DPP, con el objeto de que se verifique el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas, en los términos siguientes:

Bloques distritales:

- De conformidad con lo señalado en el artículo 26, párrafo segundo, inciso d), del Reglamento, en los bloques de competitividad se deberá señalar, para cada distrito el género que será postulado, con el objeto de que se verifique que en cada bloque

se cumpla el principio de paridad de género en sus vertientes horizontal y transversal.

Bloques municipales:

- De conformidad con lo señalado en el artículo 26, párrafo segundo, inciso d), del Reglamento, en los bloques de competitividad se deberá señalar para cada municipio, el género que será postulado, con el objeto de que se verifique que en cada bloque se cumpla el principio de paridad de género en sus vertientes horizontal y transversal.

IX. Solventación de observaciones

Atendiendo el requerimiento realizado por esta DPP, el 2 de abril de 2024, el PVEM presentó ante la Oficialía de Partes del IEEM el oficio PVEM/IEEM/077/2024 signado por el Representante Propietario del PVEM ante el Consejo General de este Instituto.

Asimismo, el 4 de abril de 2024, se presentó ante la Oficialía de Partes, en alcance al oficio anterior, el similar PVEM/IEEM/078/2024 signado por el Representante Propietario del PVEM ante el Consejo General de este Instituto, por el que se presentaron los bloques de competitividad municipales, así como lo relativo al distrito en el que participarán de manera individual, de conformidad con los bloques que se anexan al presente informe.

X. Análisis de los bloques de competitividad

9

El artículo 26 del Reglamento establece que, la división en bloques de competitividad se hará a partir de los resultados de la votación de la elección inmediata anterior de que se trate, los cuales fueron proporcionados por el IEEM de acuerdo a lo señalado en el apartado II, párrafo tercero del presente Informe.

Para el proceso electoral 2024, el PVEM celebró convenio de Candidatura Común con los Partidos PT y MORENA², participando en 9 distritos electorales; asimismo, celebró convenio de Coalición denominado "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO"³, en el cual acordó participar en 35 de los 45 distritos electorales locales y 80 de los 125 municipios; en razón de lo anterior, la participación de manera individual corresponde a 1 distrito electoral local y 45 municipios.

De los bloques de competitividad distritales y municipales presentados por el PVEM, se advirtió lo siguiente:

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 26, inciso a) del Reglamento, que a la letra dice:
 - a) *Se enlistarán todos los distritos o municipios en los que presente una candidatura, ordenados de menor a mayor conforme al porcentaje de*

² Registrado mediante Acuerdo IEEM/CG/23/2024.

³ Registrada mediante Acuerdo IEEM/CG/29/2024.

votación con respecto a la votación válida emitida que en cada uno de ellos hubiere recibido en el proceso electoral anterior.

Bloques Distritales

- Del bloque distrital se observa que, el distrito en el cual participará el PVEM de forma individual, existe correspondencia con el porcentaje de votación obtenida por el instituto político en el proceso electoral anterior, de conformidad con lo señalado en el apartado V del presente Informe.

Bloques Municipales

- Del listado municipal se observa que, los municipios que conforman cada bloque, están enlistados de manera ordenada, de menor a mayor conforme al porcentaje de votación obtenida por el instituto político en el proceso electoral anterior, de conformidad con lo señalado en el apartado V del presente Informe.

De lo anterior se advierte que, se cumple con lo señalado en el inciso a), del artículo 26 del Reglamento.

- 2.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 26, inciso b) del Reglamento, que a la letra dice:

b) Posteriormente, se dividirá la lista en tres bloques, correspondiente cada uno a un tercio de los distritos o municipios enlistados: el primer bloque, con los distritos o municipios en los que el partido obtuvo la votación más baja; el segundo, con aquellos en los que obtuvo una votación media; y el tercero, con aquellos en los que obtuvo la votación más alta.

10

Bloques Distritales

- Derivado de las alianzas electorales en las cuales participa el PVEM, la participación individual únicamente será en un distrito electoral, no obstante, existe correspondencia con el porcentaje de votación válida emitida del proceso electoral inmediato anterior; en razón de lo anterior, no resulta aplicable la división en tres bloques de competitividad.

Bloques Municipales

- La integración de cada bloque se da conforme al porcentaje de votación y de acuerdo al tercio que corresponden, tomando en consideración que el PVEM participa en coalición en 80 de los 125 municipios de la entidad, por lo que de manera individual únicamente participará en 45 municipios.

De lo anterior se advierte que, se cumple con lo señalado en el inciso b), del artículo 26 del Reglamento.

- 3.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 26, inciso c) del Reglamento, que a la letra dice:

- c) Para la división a la que se refieren los incisos anteriores, en caso de que no resultaran múltiplos exactos, el remanente se considerará en el bloque de distritos o municipios de menor votación.

Bloques Distritales

- Derivado de las alianzas electorales en las cuales participa el PVEM, la participación individual únicamente será en un distrito electoral, en razón de lo anterior, no resulta aplicable la división en tres bloques de competitividad.

Bloques Municipales

- La integración de cada bloque es la siguiente:
 - Bloque de baja competitividad 15 municipios
 - Bloque de media competitividad 15 municipios
 - Bloque de alta competitividad 15 municipios

El número de municipios que integra cada bloque, de acuerdo a lo presentado, observa lo establecido en el inciso c) del artículo 26 del Reglamento.

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 26, inciso d) del Reglamento, que a la letra dice:

- d) Se deberá señalar, para cada distrito y municipio, el género que será postulado, por lo que en cada bloque se verificará el cumplimiento del principio de paridad de género.

11

En este sentido, en la asignación de género en los bloques conformados, se observa lo siguiente:

Distrital

Al tratarse de un solo distrito, no resulta aplicable lo relativo a la verificación del principio de paridad en cada bloque de competitividad.

Municipal

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Bajo	8	53.33%	7	46.67%	15
Medio	7	46.67%	8	53.33%	15
Alto	7	46.67%	8	53.33%	15
Total	22	48.89%	23	51.11%	45

En este sentido, de conformidad con las postulaciones por sexo en cada municipio en el que el Partido participara de manera individual, se advierte el cumplimiento de lo establecido en el inciso d) del artículo 26 del Reglamento.

Conclusión

Derivado del análisis realizado por esta DPP, se advierte que la integración de bloques de competitividad se realizó con base en el porcentaje de votación válida emitida obtenida por el PVEM en la Elección de Ayuntamientos 2021, **asimismo, en los bloques municipales existe proporcionalidad en la asignación de candidaturas para ambos sexos, cabe precisar que, el bloque de menor competitividad no se asigna de manera exclusiva a un solo sexo.**

No se omite referir que, en el registro de candidaturas a cargos de elección popular que sean postuladas por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, se deberá garantizar la postulación de candidaturas atendiendo el principio de paridad de género en sus vertientes, vertical, horizontal y transversal. Por lo que, para aquellos casos en que el número de cargos sea impar la postulación deberá ser lo más cercana posible al cincuenta por ciento (50%) para cada uno de los géneros; para ello se utilizará el principio de alternancia de género mayoritario tomando en consideración la postulación de la elección inmediata anterior.

INFORME QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS SOBRE LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD PRESENTADOS POR MOVIMIENTO CIUDADANO

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento para el Registro de candidaturas a los diferentes cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México (Reglamento), aprobado mediante acuerdo IEEM/CG/126/2023, los bloques de competitividad son el resultado de la clasificación ordenada que deberán realizar los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, consiste en dividir en tres partes iguales las demarcaciones en las que pretendan competir, considerando el porcentaje de la votación obtenida por el partido político en la elección inmediata anterior del mismo tipo (diputaciones e integrantes de ayuntamientos) con respecto a la votación válida emitida; en este sentido, para el cálculo de los bloques a que se hace referencia se utilizarán los resultados electorales del proceso electoral 2021.

Con base en lo señalado en la actividad 60 del Calendario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 (Calendario), la conformación de los bloques de competitividad se presentará ante el IEEM por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, a más tardar el 26 de marzo del presente año.

Esta Dirección de Partidos Políticos (DPP) realizará el análisis de la metodología presentada por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, verificando que en los tres bloques exista proporcionalidad en la asignación de candidaturas para ambos géneros y que el bloque de menor competitividad no se asigne de manera exclusiva a un solo género; informando del resultado de dicha verificación al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva. De existir alguna observación en los bloques, se hará del conocimiento del partido, coalición o candidatura común a efecto de que se realicen los ajustes necesarios en un plazo no mayor a cinco días.

1

Para llevar a cabo el análisis, se tomará en cuenta el procedimiento para la conformación de los bloques de competitividad señalado en el artículo 26, párrafo segundo del Reglamento.

I. De la conformación de los distritos electorales

El 22 de agosto de 2022, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG609/2022, por medio del cual aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de México y sus respectivas cabeceras distritales.

II. De los resultados electorales

En fechas 21 de junio y 3 de julio de 2023, mediante oficio IEEM/DO/2126/2023 e IEEM/DO/2233/2024, la Dirección de Organización remitió a esta DPP los porcentajes de la votación válida emitida obtenidos por cada partido político, por municipio y distrito, en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2021.

Es importante precisar que, los resultados de la Elección de Diputaciones Locales 2021 que se toman en cuenta para la conformación de los bloques de competitividad, consideran la distritación derivada del Acuerdo INE/CG609/2022.

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

El 1 de diciembre de 2023, mediante tarjeta SE/T/5985/2023, la Secretaría Ejecutiva remitió a las y los integrantes del Consejo General los resultados definitivos obtenidos por cada partido político, por distrito y municipio en las elecciones de diputaciones e integrantes de ayuntamientos del Proceso Electoral 2021, enviados por la Dirección de Organización mediante tarjeta DO/T/1320/2023.

III. Criterios de paridad

El Reglamento establece en el artículo 22 que los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes deberán hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas previo al inicio de la etapa de precampañas, los que en el mismo plazo deberán ser notificados al IEEM a fin de que la DPP verifique que sean objetivos; garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y no se asignen exclusivamente a un género las demarcaciones territoriales de menor competitividad.

Derivado de lo anterior, el 9 de enero de 2024 se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio REP.MC/006/2024, signado por el Representante propietario de Movimiento Ciudadano (MC) ante el Consejo General de este Instituto, por medio del cual se hicieron del conocimiento del IEEM los criterios que implementaría dicho instituto político para el cumplimiento de la paridad de género en el proceso electoral local 2024, en los términos siguientes:

"Los criterios para garantizar el cumplimiento de la paridad de género y las acciones afirmativas en la postulación de las candidaturas, deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad, de conformidad con lo previsto en los artículos 232 y 233 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3 numerales 4 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos, en correlación con los artículos 282 y 284 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 12, 29 fracción II y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 9 párrafo dos, 23, 26, 37, 117, 234, 248 y demás relativos aplicables del Código Electoral del Estado de México; así como los artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 29, 30, 31, 32, 33, 34 del Reglamento para el Registro de Candidaturas a los distintos Cargos de Elección Popular ante el Instituto Electoral del Estado de México.

2

Para la postulación de candidaturas, se vigilará que se cumpla con el principio de paridad sustantiva, a través de criterios de competitividad y, en su caso, el órgano facultado de Movimiento Ciudadano modificará los registros necesarios para cumplir con el principio de paridad de género, observando lo conducente que en la materia mandaten los lineamientos de postulación citados en el párrafo anterior.

Adicionalmente me permito informarle que en fecha 30 de diciembre de 2023, la Comisión Operativa Nacional conjuntamente con la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos de Movimiento Ciudadano, emitieron la Convocatoria para el Proceso Interno de Selección y Elección de Personas Candidatas Postuladas por Movimiento Ciudadano a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 - 2024 en el Estado de México, misma que establece en sus Bases Vigésima Tercera y Cuarta los Criterios para Garantizar la Paridad de Género.

VIGÉSIMA TERCERA. Movimiento Ciudadano **observará en la postulación de sus candidaturas el cumplimiento de la paridad de género en sus tres vertientes: vertical, horizontal y transversal, a fin de garantizar inclusión y perspectiva interseccional en caso de que se declarase desierto el registro de precandidaturas, exista insuficiencia en el registro de algún género o tratándose de elección consecutiva.**

VIGÉSIMA CUARTA. Los criterios para garantizar la paridad de género y acciones afirmativas en las candidaturas, deberán ser objetivos y **asegurar condiciones de igualdad entre los géneros**, de conformidad con lo previsto en los artículos 35, fracción II; 41, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 29 fracción II y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 232; 233 y 234 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3 numerales 4 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos, en correlación con los artículos 282 y 284 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y 3, 9 párrafo dos, 23, 26, 37, 117, 234, 248 y demás relativos aplicables del Código Electoral del Estado de México; así como los artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 29, 30, 31, 32, 33, 34 del Reglamento para el Registro de Candidaturas a los distintos Cargos de Elección Popular ante el Instituto Electoral del Estado de México.” (.sic)

Énfasis propio

IV. Del cumplimiento de la paridad transversal

De conformidad con lo señalado en el artículo 248, párrafo quinto del Código Electoral del Estado de México (CEEM) los partidos políticos promoverán y garantizarán la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la vida política del Estado, a través de postulaciones a cargos de elección popular de la gubernatura, la legislatura y en los ayuntamientos, y deberán observar en los términos del propio CEEM, que la postulación de candidaturas sea de un cincuenta por ciento de cada género y **para el caso que las postulaciones sean impares, se alterne el género mayoritario en las postulaciones, en cada periodo electivo**, esto en concordancia con lo señalado en el artículo 23, fracción III del Reglamento.

3

En razón de lo anterior, el artículo 8, fracción III de los Lineamientos para garantizar la postulación e integración paritaria e incluyente de los órganos de elección popular en el Estado de México (Lineamientos), señala que la paridad transversal se refiere a la postulación igualitaria de candidaturas entre los géneros en las demarcaciones territoriales a efecto de garantizar el acceso de forma igualitaria entre los géneros en la integración de los órganos de elección popular, **alternando el género mayoritario en cada periodo electivo cuando su conformación sea impar**.

El párrafo segundo del referido precepto señala que, para la alternancia del género mayoritario en la integración de los órganos de elección popular, se tomará como base su conformación en la elección inmediata anterior.

En este sentido la postulación de candidaturas en individual por MC, en el proceso electoral inmediato anterior, es decir la elección de diputaciones y ayuntamientos 2021, fue de conformidad con lo siguiente:

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Diputaciones

Distritos	Diputaciones mujeres	Diputaciones hombres
45	22	23

Ayuntamientos

Municipios	Presidencias mujeres	Presidencias hombres
111	56	55

Diputaciones de RP

Fórmulas de mujeres	Fórmulas de hombres	Sexo que encabezó lista
4	4	Mujer

En razón de lo anterior, al momento en que se presenten las solicitudes de registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular, se deberá verificar el cumplimiento del principio de paridad de género en sus tres vertientes, lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 de los Lineamientos para garantizar la postulación e integración paritaria e incluyente de los órganos de elección popular en el Estado de México.

V. De los escenarios de bloques de competitividad distritales y municipales remitidos por la DPP

4

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 27 del Reglamento, el 20 de marzo de 2024 se remitieron vía correo electrónico a MC los escenarios de bloques de competitividad distritales y municipales, en los cuales el partido político postulará candidaturas de manera individual.

VI. Del orden de los distritos y municipios de conformidad con los resultados electorales proporcionados por la Dirección de Organización

De los resultados del proceso electoral 2021 remitidos por la Dirección de Organización que se refieren en el apartado II del presente Informe, obtenidos por MC, se advierte el orden siguiente de distritos y municipios:

Distritos

N.P.	ID	Cabecera Distrital	PT	%
1	9	TEJUPILCO DE HIDALGO	2138	1.35%
2	5	CHIMALHUACÁN	1987	1.67%
3	23	TEXCOCO DE MORA	2204	1.68%
4	3	CHIMALHUACÁN	2165	1.70%
5	39	TEPEXPAN	2552	2.07%
6	17	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	3610	2.22%
7	31	LOS REYES ACAQUILPAN	2895	2.28%
8	6	ECATEPEC DE MORELOS	3147	2.37%
9	21	ECATEPEC DE MORELOS	2871	2.45%

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

N.P.	ID	Cabecera Distrital	PT	%
10	37	TLALNEPANTLA DE BAZ	3303	2.58%
11	34	TOLUCA DE LERDO	4354	2.64%
12	10	VALLE DE BRAVO	4275	2.66%
13	44	NICOLÁS ROMERO	4190	2.73%
14	11	TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO	3487	2.79%
15	20	ZUMPANGO DE OCAMPO	3528	2.80%
16	27	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	3693	2.82%
17	42	ECATEPEC DE MORELOS	3838	2.87%
18	2	TOLUCA DE LERDO	3719	2.88%
19	13	ATLACOMULCO DE FABELA	4993	2.97%
20	8	ECATEPEC DE MORELOS	4172	3.03%
21	33	OJO DE AGUA	5421	3.06%
22	16	CIUDAD ADOLFO LÓPEZ MATEOS	4788	3.06%
23	22	OJO DE AGUA	3562	3.11%
24	29	TIANGUISTENCO DE GALEANA	4165	3.12%
25	36	SAN MIGUEL ZINACANTEPEC	4275	3.14%
26	18	TLALNEPANTLA DE BAZ	6649	3.38%
27	4	LERMA DE VILLADA	5118	3.60%
28	26	CUAUTITLÁN IZCALLI	5467	3.62%
29	40	IXTAPALUCA	4830	3.71%
30	1	CHALCO DE DÍAZ COVARRUBIAS	4517	3.94%
31	14	JILOTEPEC DE ANDRÉS MOLINA ENRÍQUEZ	7143	3.97%
32	43	CUAUTITLÁN IZCALLI	6863	4.35%
33	32	NAUCALPAN DE JUÁREZ	6578	4.61%
34	30	NAUCALPAN DE JUÁREZ	7917	4.94%
35	19	SANTA MARÍA TULTEPEC	7754	5.26%
36	38	COACALCO DE BERRIOZÁBAL	9011	5.54%
37	45	BARRIO LA CABECERA 3A SECCIÓN	7774	5.59%
38	28	AMECAMECA DE JUÁREZ	13531	7.97%
39	35	METEPEC	13739	8.14%
40	12	TEOLOYUCAN	11608	8.76%
41	7	TENANCINGO DE DEGOLLADO	12128	9.77%
42	15	IXTLAHUACA DE RAYÓN	29875	18.24%
43	24	CD. NEZAHUALCÓYOTL	30901	21.63%
44	41	CD. NEZAHUALCÓYOTL	33459	24.16%
45	25	CD. NEZAHUALCÓYOTL	39109	24.20%

5

Municipios

N.P.	No. Mpio.	Municipio	MC	Porcentaje
1	67	OTZOLOAPAN	2	0.06%
2	80	SOYANIQUEL PAN DE JUAREZ	6	0.07%
3	42	IXTAPAN DEL ORO	5	0.13%

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

N.P.	No. Mpio.	Municipio	MC	Porcentaje
4	99	TEXCALYACAC	6	0.19%
5	62	NOPALTEPEC	12	0.20%
6	66	OTUMBA	48	0.26%
7	85	TEMASCALAPA	51	0.27%
8	106	TLATLAYA	58	0.29%
9	12	ATIZAPAN	24	0.43%
10	98	TEXCALTITLAN	45	0.46%
11	76	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	67	0.47%
12	33	DONATO GUERRA	78	0.47%
13	37	HUEYPOXTLA	98	0.48%
14	108	TONATICO	33	0.48%
15	78	SAN SIMON DE GUERRERO	20	0.49%
16	94	TEPETLAOXTOC	72	0.50%
17	19	CAPULHUAC	70	0.54%
18	123	LUVIANOS	86	0.57%
19	124	SAN JOSE DEL RINCON	215	0.59%
20	1	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	182	0.60%
21	10	APAXCO	88	0.61%
22	115	VILLA VICTORIA	251	0.62%
23	87	TEMASCALEPEC	102	0.66%
24	86	TEMASCALCINGO	246	0.70%
25	117	ZACAZONAPAN	22	0.75%
26	21	COATEPEC HARINAS	124	0.75%
27	8	AMATEPEC	128	0.87%
28	70	PAPALOTLA	29	0.93%
29	83	TEJUPILCO	348	0.96%
30	49	JOCOTITLAN	332	0.99%
31	29	CHIAUTLA	125	0.99%
32	47	JILOTZINGO	105	0.99%
33	52	LERMA	687	1.03%
34	46	JILOTEPEC	486	1.09%
35	79	SANTO TOMAS	62	1.11%
36	38	HUIXQUILUCAN	1454	1.13%
37	2	ACOLMAN	560	1.13%
38	36	HUEHUETOCO	525	1.15%
39	5	ALMOLOYA DE JUAREZ	800	1.19%
40	118	ZACUALPAN	85	1.23%
41	112	VILLA DE ALLENDE	309	1.30%
42	18	CALIMAYA	341	1.34%
43	113	VILLA DEL CARBON	338	1.36%
44	100	TEXCOCO	1477	1.44%
45	32	CHIMALHUACAN	2991	1.44%

N.P.	No. Mpio.	Municipio	MC	Porcentaje
46	81	SULTEPEC	197	1.50%
47	31	CHICONCUAC	185	1.52%
48	30	CHICOLOAPAN	1053	1.53%
49	53	MALINALCO	228	1.64%
50	102	TIANGUISTENCO	581	1.65%
51	71	LA PAZ	1651	1.70%
52	4	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	141	1.76%
53	44	XALATLACO	192	1.77%
54	121	ZUMPANGO	1366	1.84%
55	109	TULTEPEC	1127	1.86%
56	17	AYAPANGO	88	1.93%
57	24	CUAUTITLAN	1023	1.96%
58	3	ACULCO	433	1.97%
59	69	OZUMBA	280	2.02%
60	82	TECAMAC	4253	2.21%
61	103	TIMILPAN	234	2.22%
62	101	TEZOYUCA	378	2.27%
63	111	VALLE DE BRAVO	818	2.38%
64	107	TOLUCA	8775	2.48%
65	34	ECATEPEC DE MORELOS	15607	2.68%
66	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	5678	2.70%
67	119	ZINACANTEPEC	1972	2.72%
68	27	CHAPA DE MOTA	445	2.83%
69	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	8398	2.85%
70	63	OCOYOACAC	884	2.88%
71	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	3844	2.94%
72	40	IXTAPALUCA	5107	3.00%
73	61	NICOLAS ROMERO	4538	3.00%
74	28	CHAPULTEPEC	165	3.15%
75	26	CHALCO	3751	3.27%
76	64	OCUILAN	541	3.44%
77	74	SAN ANTONIO LA ISLA	409	3.56%
78	45	JALTENCO	428	3.60%
79	35	ECATZINGO	215	3.81%
80	14	ATLACOMULCO	1804	3.96%
81	15	ATLAUTLA	536	4.21%
82	25	CUAUTITLAN IZCALLI	10422	4.61%
83	110	TULTITLAN	9509	5.29%
84	89	TENANCINGO	1973	5.29%
85	90	TENANGO DEL AIRE	342	5.36%
86	16	AXAPUSCO	760	5.48%
87	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	6461	5.55%

N.P.	No. Mpio.	Municipio	MC	Porcentaje
88	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	19603	5.75%
89	6	ALMOLOYA DEL RIO	298	5.78%
90	55	METEPEC	6770	5.79%
91	11	ATENCO	1660	6.66%
92	41	IXTAPAN DE LA SAL	1317	7.98%
93	56	MEXICALTZINGO	448	8.06%
94	91	TENANGO DEL VALLE	2715	8.92%
95	9	AMECAMECA	2549	9.44%
96	59	NEXTLALPAN	1805	9.96%
97	72	POLOTITLAN	793	10.48%
98	23	COYOTEPEC	1982	10.70%
99	92	TEOLOYUCAN	3041	10.75%
100	88	TEMOAYA	4410	11.87%
101	43	IXTLAHUACA	8577	12.33%
102	68	OTZOLOTEPEC	4391	12.91%
103	93	TEOTIHUACAN	3125	13.54%
104	125	TONANITLA	893	14.68%
105	54	MELCHOR OCAMPO	4388	18.10%
106	51	JUCHITEPEC	2207	18.29%
107	39	ISIDRO FABELA	1101	18.46%
108	97	TEQUIXQUIAC	2929	18.51%
109	120	ZUMPAHUACAN	1621	19.42%
110	77	SAN MATEO ATENCO	8100	19.48%
111	116	XONACATLAN	5583	19.67%
112	65	EL ORO	3634	21.06%
113	84	TEMAMATLA	1456	21.58%
114	73	RAYON	1530	21.90%
115	95	TEPETLIXPA	2191	22.83%
116	48	JIQUIPILCO	8129	23.23%
117	50	JOQUICINGO	1921	25.75%
118	7	AMANALCO	3411	25.81%
119	104	TLALMANALCO	6180	27.23%
120	96	TEPOTZOTLAN	9675	27.47%
121	114	VILLA GUERRERO	7919	29.93%
122	75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	18144	30.11%
123	22	COCOTITLAN	2699	32.90%
124	60	NEZAHUALCOYOTL	148678	33.57%
125	57	MORELOS	6426	39.63%

Es importante precisar que, derivado de que MC no presentó postulación de candidaturas en 14 municipios¹ en el Proceso Electoral 2021, los votos y porcentajes que le corresponden, es decir la elección inmediata anterior en la que participó el partido político, corresponde a la celebrada en el año 2018.

VII. Presentación de bloques de competitividad por el Partido Político

El 25 de marzo de 2024, MC presentó ante la Oficialía de Partes del IEEM el oficio REP.MC/151/2024, a dicho documento se adjuntaron los bloques de competitividad distritales y municipales en los términos siguientes:

Bloques distritales

MOVIMIENTO CIUDADANO
 BLOQUES DE COMPETITIVIDAD DISTRITALES

N.P.	DISTRITO		V. V. EMITIDA	% V. V. EMITIDA	BLOQUE
	No.	CABECERA			
1	9	TEJUPILCO DE HIDALGO	2138	1.35%	BAJO
2	5	CHIMALHUACÁN	1987	1.67%	BAJO
3	23	TEXCOCO DE MORA	2204	1.68%	BAJO
4	3	CHIMALHUACÁN	2165	1.70%	BAJO
5	39	TEPEXPAN	2552	2.07%	BAJO
6	17	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	3610	2.22%	BAJO
7	31	LOS REYES ACAQUILPAN	2895	2.28%	BAJO
8	6	ECATEPEC DE MORELOS	3147	2.37%	BAJO
9	21	ECATEPEC DE MORELOS	2871	2.45%	BAJO
10	37	TLALNEPANTLA DE BAZ	3303	2.58%	BAJO
11	34	TOLUCA DE LERDO	4354	2.64%	BAJO
12	10	VALLE DE BRAVO	4275	2.66%	BAJO
13	44	NICOLÁS ROMERO	4190	2.73%	BAJO
14	11	TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO	3487	2.79%	BAJO
15	20	ZUMPAngo DE OCAMPO	3528	2.80%	BAJO
1	27	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	3693	2.82%	MEDIO
2	42	ECATEPEC DE MORELOS	3838	2.87%	MEDIO
3	2	TOLUCA DE LERDO	3719	2.88%	MEDIO
4	13	ATLACOMULCO DE FABELA	4993	2.97%	MEDIO
5	8	ECATEPEC DE MORELOS	4172	3.03%	MEDIO
6	33	OJO DE AGUA	5421	3.06%	MEDIO
7	16	CIUDAD ADOLFO LÓPEZ MATEOS	4788	3.06%	MEDIO
8	22	OJO DE AGUA	3562	3.11%	MEDIO
9	29	TIANGUISTENCO DE GALEANA	4165	3.12%	MEDIO
10	36	SAN MIGUEL ZINACANTEPEC	4275	3.14%	MEDIO
11	18	TLALNEPANTLA DE BAZ	6649	3.38%	MEDIO
12	4	LERMA DE VILLADA	5118	3.60%	MEDIO
13	26	CUAUTITLÁN IZCALLI	5467	3.62%	MEDIO
14	40	IXTAPALUCA	4830	3.71%	MEDIO
15	1	CHALCO DE DÍAZ COVARRUBIAS	4517	3.94%	MEDIO
1	14	JILOTEPEC DE ANDRÉS MOLINA ENRÍQUEZ	7143	3.97%	ALTO
2	43	CUAUTITLÁN IZCALLI	6863	4.35%	ALTO

¹ Oztoloapan, Ixtapan del Oro, Texcalyacac, Tlatlaya, Texcaltitlan, San Simón de Guerrero, Luvianos, Zacaapan, Amatepec, Papalotla, Tejupilco, Villa de Allende, Sultepec y Malinalco.

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

MOVIMIENTO CIUDADANO
 BLOQUES DE COMPETITIVIDAD DISTRITALES

N.P.	DISTRITO		V. V. EMITIDA	% V. V. EMITIDA	BLOQUE
	No.	CABECERA			
3	32	NAUCALPAN DE JUÁREZ	6578	4.61%	ALTO
4	30	NAUCALPAN DE JUÁREZ	7917	4.94%	ALTO
5	19	SANTA MARIA TULTEPEC	7754	5.26%	ALTO
6	38	COACALCO DE BERRIEZÁBAL	9011	5.54%	ALTO
7	45	BARRIO LA CABECERA 3A SECCIÓN	7774	5.59%	ALTO
8	28	AMECAMECA DE JUÁREZ	13531	7.97%	ALTO
9	35	METEPEC	13739	8.14%	ALTO
10	12	TEOLOYUCAN	11608	8.76%	ALTO
11	7	TENANCINGO DE DEGOLLADO	12128	9.77%	ALTO
12	15	IXTLAHUACA DE RAYÓN	29875	18.24%	ALTO
13	24	CD. NEZAHUALCÓYOTL	30901	21.63%	ALTO
14	41	CD. NEZAHUALCÓYOTL	33459	24.16%	ALTO
15	25	CD. NEZAHUALCÓYOTL	39109	24.20%	ALTO

Bloques Municipales

MOVIMIENTO CIUDADANO					
BLOQUES DE COMPETITIVIDAD MUNICIPALES					
NP	No. MPIO.	MUNICIPIO	V. V. EMITIDA	% V.V. EMITIDA	BLOQUE
1	67	OTZOLOAPAN	2	0.06%	BAJO
2	80	SOYANIQUEL PAN DE JUAREZ	6	0.07%	BAJO
3	42	IXTAPAN DEL ORO	5	0.13%	BAJO
4	99	TEXCALYACAC	6	0.19%	BAJO
5	62	NOPALTEPEC	12	0.20%	BAJO
6	66	OTUMBA	48	0.26%	BAJO
7	85	TEMASCALAPA	51	0.27%	BAJO
8	106	TLATLAYA	58	0.29%	BAJO
9	12	ATIZAPAN	24	0.43%	BAJO
10	98	TEXCALITLAN	45	0.46%	BAJO
11	76	SAN MARTIN DE LAS PIRÁMIDES	67	0.47%	BAJO
12	33	DONATO GUERRA	78	0.47%	BAJO
13	37	HUEYPOXTLA	98	0.48%	BAJO
14	108	TONATICO	33	0.48%	BAJO
15	78	SAN SIMON DE GUERRERO	20	0.49%	BAJO
16	94	TEPETLAOXTOC	72	0.50%	BAJO
17	19	CAPULHUAC	70	0.54%	BAJO
18	123	LUVIANOS	86	0.57%	BAJO
19	124	SAN JOSE DEL RINCON	215	0.59%	BAJO
20	1	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	182	0.60%	BAJO
21	10	APAXCO	88	0.61%	BAJO
22	115	VILLA VICTORIA	251	0.62%	BAJO
23	87	TEMASCALTEPEC	102	0.66%	BAJO
24	86	TEMASCALCINGO	246	0.70%	BAJO
25	117	ZACAZONAPAN	22	0.75%	BAJO
26	21	COATEPEC HARINAS	124	0.75%	BAJO

MOVIMIENTO CIUDADANO					
BLOQUES DE COMPETITIVIDAD MUNICIPALES					
NP	No. MPIO.	MUNICIPIO	V. V. EMITIDA	% V.V. EMITIDA	BLOQUE
27	8	AMATEPEC	128	0.87%	BAJO
28	70	PAPALOTLA	29	0.93%	BAJO
29	83	TEJUPILCO	348	0.96%	BAJO
30	49	JOCOTITLAN	332	0.99%	BAJO
31	29	CHIAUTLA	125	0.99%	BAJO
32	47	JILOTZINGO	105	0.99%	BAJO
33	52	LERMA	687	1.03%	BAJO
34	46	JILOTEPEC	486	1.09%	BAJO
35	79	SANTO TOMAS	62	1.11%	BAJO
36	38	HUIXQUILUCAN	1454	1.13%	BAJO
37	2	ACOLMAN	560	1.13%	BAJO
38	36	HUEHUETOCA	525	1.15%	BAJO
39	5	ALMOLOYA DE JUÁREZ	800	1.19%	BAJO
40	118	ZACUALPAN	85	1.23%	BAJO
41	112	VILLA DE ALLENDE	309	1.30%	BAJO
42	18	CALIMAYA	341	1.34%	BAJO
43	113	VILLA DEL CARBON	338	1.36%	BAJO
1	100	TEXCOCO	1477	1.44%	MEDIO
2	32	CHIMALHUACAN	2991	1.44%	MEDIO
3	81	SULTEPEC	197	1.50%	MEDIO
4	31	CHICONCUAC	185	1.52%	MEDIO
5	30	CHICOLOAPAN	1053	1.53%	MEDIO
6	53	MALINALCO	228	1.64%	MEDIO
7	102	TIANGUISTENCO	581	1.65%	MEDIO
8	71	LA PAZ	1651	1.70%	MEDIO
9	4	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	141	1.76%	MEDIO
10	44	XALATLACO	192	1.77%	MEDIO
11	121	ZUMPANGO	1366	1.84%	MEDIO
12	109	TULTEPEC	1127	1.86%	MEDIO
13	17	AYAPANGO	88	1.93%	MEDIO
14	24	CUAUTITLAN	1023	1.96%	MEDIO
15	3	ACULCO	433	1.97%	MEDIO
16	69	OZUMBA	280	2.02%	MEDIO
17	82	TECAMAC	4253	2.21%	MEDIO
18	103	TIMILPAN	234	2.22%	MEDIO
19	101	TEZOYUCA	378	2.27%	MEDIO
20	111	VALLE DE BRAVO	818	2.38%	MEDIO
21	107	TOLUCA	8775	2.48%	MEDIO
22	34	ECATEPEC DE MORELOS	15607	2.68%	MEDIO
23	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	5678	2.70%	MEDIO
24	119	ZINACANTEPEC	1972	2.72%	MEDIO
25	27	CHAPA DE MOTA	445	2.83%	MEDIO
26	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	8398	2.85%	MEDIO
27	63	OCOYOACAC	884	2.88%	MEDIO
28	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	3844	2.94%	MEDIO

MOVIMIENTO CIUDADANO					
BLOQUES DE COMPETITIVIDAD MUNICIPALES					
NP	No. MPIO.	MUNICIPIO	V. V. EMITIDA	% V.V. EMITIDA	BLOQUE
29	40	IXTAPALUCA	5107	3.00%	MEDIO
30	61	NICOLAS ROMERO	4538	3.00%	MEDIO
31	28	CHAPULTEPEC	165	3.15%	MEDIO
32	26	CHALCO	3751	3.27%	MEDIO
33	64	OCUILAN	541	3.44%	MEDIO
34	74	SAN ANTONIO LA ISLA	409	3.56%	MEDIO
35	45	JALTENCO	428	3.60%	MEDIO
36	35	ECATZINGO	215	3.81%	MEDIO
37	14	ATLACOMULCO	1804	3.96%	MEDIO
38	15	ATLAUTLA	536	4.21%	MEDIO
39	25	CUAUTITLAN IZCALLI	10422	4.61%	MEDIO
40	110	TULTITLAN	9509	5.29%	MEDIO
41	89	TENANCINGO	1973	5.29%	MEDIO
1	90	TENANGO DEL AIRE	342	5.36%	ALTO
2	16	AXAPUSCO	760	5.48%	ALTO
3	20	COACALCO DE BERRIOZABAL	6461	5.55%	ALTO
4	58	NAUCALPAN DE JUAREZ	19603	5.75%	ALTO
5	6	ALMOLOYA DEL RIO	298	5.78%	ALTO
6	55	METEPEC	6770	5.79%	ALTO
7	11	ATENCO	1660	6.66%	ALTO
8	41	IXTAPAN DE LA SAL	1317	7.98%	ALTO
9	56	MEXICALTZINGO	448	8.06%	ALTO
10	91	TENANGO DEL VALLE	2715	8.92%	ALTO
11	9	AMECAMECA	2549	9.44%	ALTO
12	59	NEXTLALPAN	1805	9.96%	ALTO
13	72	POLOTITLAN	793	10.48%	ALTO
14	23	COYOTEPEC	1982	10.70%	ALTO
15	92	TELOYUCAN	3041	10.75%	ALTO
16	88	TEMOAYA	4410	11.87%	ALTO
17	43	IXTLAHUACA	8577	12.33%	ALTO
18	68	OTZOLOTEPEC	4391	12.91%	ALTO
19	93	TEOTIHUACAN	3125	13.54%	ALTO
20	125	TONANITLA	893	14.68%	ALTO
21	54	MELCHOR OCAMPO	4388	18.10%	ALTO
22	51	JUCHITEPEC	2207	18.29%	ALTO
23	39	ISIDRO FABELA	1101	18.46%	ALTO
24	97	TEQUIXQUIAC	2929	18.51%	ALTO
25	120	ZUMPAHUACAN	1621	19.42%	ALTO
26	77	SAN MATEO ATENCO	8100	19.48%	ALTO
27	116	XONACATLAN	5583	19.67%	ALTO
28	65	EL ORO	3634	21.06%	ALTO
29	84	TEMAMATLA	1456	21.58%	ALTO
30	73	RAYON	1530	21.90%	ALTO
31	95	TEPETLIXPA	2191	22.83%	ALTO
32	48	JIQUIPILCO	8129	23.23%	ALTO

MOVIMIENTO CIUDADANO					
BLOQUES DE COMPETITIVIDAD MUNICIPALES					
NP	No. MPIO.	MUNICIPIO	V. V. EMITIDA	% V.V. EMITIDA	BLOQUE
33	50	JOQUICINGO	1921	25.75%	ALTO
34	7	AMANALCO	3411	25.81%	ALTO
35	104	TLALMANALCO	6180	27.23%	ALTO
36	96	TEPOTZOTLÁN	9675	27.47%	ALTO
37	114	VILLA GUERRERO	7919	29.93%	ALTO
38	75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	18144	30.11%	ALTO
39	22	COCOTITLÁN	2699	32.90%	ALTO
40	60	NEZAHUALCOYOTL	148678	33.57%	ALTO
41	57	MORELOS	6426	39.63%	ALTO

VIII. Requerimiento de la Dirección de Partidos Políticos

En razón de lo anterior, en fecha 28 de marzo de 2024, mediante oficio IEEM/DPP/0714/2024, se requirió al partido político, para que, **a más tardar a las 23:59 horas del día martes 2 de abril de 2024**, solventara el requerimiento realizado por esta DPP, con el objeto de que se verifique el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas, en los términos siguientes:

Bloques distritales:

13

- De conformidad con lo señalado en el artículo 26, párrafo segundo, inciso d), del Reglamento, en los bloques de competitividad se deberá señalar para cada distrito, el género que será postulado, con el objeto de que se verifique que en cada bloque se cumpla el principio de paridad de género en sus vertientes horizontal y transversal.

Bloques municipales:

- De conformidad con lo señalado en el artículo 26, párrafo segundo, inciso d), del Reglamento, en los bloques de competitividad se deberá señalar para cada municipio, el género que será postulado, con el objeto de que se verifique que en cada bloque se cumpla el principio de paridad de género en sus vertientes horizontal y transversal.

IX. Solventación de observaciones

Atendiendo el requerimiento realizado por esta DPP, el 2 de abril de 2024, MC presentó ante la Oficialía de Partes del IEEM el oficio RE.MC/156/2024, por el que presentó la solventación al requerimiento realizado por la DPP, presentando los bloques de competitividad distritales y municipales de instituto político, de conformidad con la documentación que se adjunta al presente.

Asimismo, en alcance a dicho escrito, el 4 de abril de 2024, se presentó el oficio REP.MC/158/2024, signado por el Representante propietario de dicho instituto político ante

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

el Consejo General, por medio del cual anexo los bloques de competitividad distritales y municipales, no obstante, no se advirtieron modificaciones a los presentados en fecha 2 de abril de 2024.

X. Análisis de los bloques de competitividad

El artículo 26 del Reglamento establece que, la división en bloques de competitividad se hará a partir de los resultados de la votación de la elección inmediata anterior de que se trate, los cuales fueron proporcionados por el IEEM de acuerdo a lo señalado en el apartado II, párrafo tercero del presente Informe.

De los bloques de competitividad distritales y municipales presentados por MC, se advirtió lo siguiente:

- 1.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 26, inciso a) del Reglamento, que a la letra dice:
 - a) Se enlistarán todos los distritos o municipios en los que presente una candidatura, ordenados de menor a mayor conforme al porcentaje de votación con respecto a la votación válida emitida que en cada uno de ellos hubiere recibido en el proceso electoral anterior.*

Bloques Distritales

- Del listado distrital se observa que, los distritos que conforman cada bloque, están enlistados de manera ordenada, de mayor a menor conforme al porcentaje de votación obtenida por el instituto político en el proceso electoral anterior, de conformidad con lo señalado en el apartado V del presente Informe.

14

Es importante precisar que, se advirtieron variaciones en el porcentaje de distritos electorales, (8. Ecatepec, 2. Toluca, 11. Tultitlán y 44. Nicolás Romero), no obstante, dicha variación no implicó una modificación en el lugar que ocupan en el listado, ni en el bloque de competitividad que les corresponde.

Bloques Municipales

- Del listado municipal se observa que, los municipios que conforman cada bloque, están enlistados de manera ordenada, de mayor a menor conforme al porcentaje de votación obtenida por el instituto político en el proceso electoral anterior, de conformidad con lo señalado en el apartado V del presente Informe.

De lo anterior se advierte que, se cumple con lo señalado en el inciso a), del artículo 26 del Reglamento.

- 2.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 26, inciso b) del Reglamento, que a la letra dice:
 - b) Posteriormente, se dividirá la lista en tres bloques, correspondiente cada uno a un tercio de los distritos o municipios enlistados: el primer bloque, con los distritos o municipios en los que el partido obtuvo la votación más*

baja; el segundo, con aquellos en los que obtuvo una votación media; y el tercero, con aquellos en los que obtuvo la votación más alta.

Bloques Distritales

- La integración de cada bloque se da conforme al porcentaje de votación y de acuerdo al tercio que corresponde.

Bloques Municipales

- La integración de cada bloque se da conforme al porcentaje de votación y de acuerdo al tercio que corresponde.

De lo anterior se advierte que; se cumple con lo señalado en el inciso b), del artículo 26 del Reglamento.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 26, inciso c) del Reglamento, que a la letra dice:

c) Para la división a la que se refieren los incisos anteriores, en caso de que no resultaran múltiplos exactos, el remanente se considerará en el bloque de distritos o municipios de menor votación.

Bloques Distritales

- La integración de cada bloque es la siguiente:
 - Bloque de baja competitividad 15 distritos
 - Bloque de media competitividad 15 distritos
 - Bloque de alta competitividad 15 distritos

15

Bloques Municipales

- La integración de cada bloque es la siguiente:
 - Bloque de baja competitividad 43 municipios
 - Bloque de media competitividad 41 municipios
 - Bloque de alta competitividad 41 municipios

El número de distritos y municipios que integra cada bloque, de acuerdo a lo presentado, observa lo establecido en el inciso c) del artículo 26 del Reglamento.

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 26, inciso d) del Reglamento, que a la letra dice:

d) Se deberá señalar, para cada distrito y municipio, el género que será postulado, por lo que en cada bloque se verificará el cumplimiento del principio de paridad de género.

En este sentido, en la asignación de género en los bloques conformados, se observa lo siguiente:

Distrital

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Bajo	7	46.67%	8	53.33%	15
Medio	8	53.33%	7	46.67%	15
Alto	8	53.33%	7	46.67%	15
Total	23	51.11%	22	48.89%	45

Municipal

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Bajo	22	51.16%	21	48.84%	43
Medio	20	48.78%	21	51.22%	41
Alto	21	51.22%	20	48.78%	41
Total	63	50.40%	62	49.60%	125

En este sentido, de conformidad con las asignaciones por sexo en cada distrito y municipio en el cual el Partido participará en la postulación de candidaturas a diputaciones e integrantes de ayuntamientos, se advierte el cumplimiento de lo establecido en el inciso d) del artículo 26 del Reglamento.

Conclusión

Derivado del análisis realizado por esta DPP, sobre la integración de bloques de competitividad integrados con base en el porcentaje de votación válida emitida obtenida por MC en la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2021, así como de ayuntamientos 2018, para aquellos municipios en los cuales no se realizó postulación en 2021, **se advierte que, en los tres bloques distritales y en los tres bloques municipales existe proporcionalidad en la asignación de candidaturas para ambos sexos, asimismo, en el bloque de menor competitividad no se asigna de manera exclusiva a un solo sexo.**

16

No se omite referir que, en el registro de candidaturas a cargos de elección popular que sean postuladas por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, se deberá garantizar la postulación de candidaturas atendiendo el principio de paridad de género en sus vertientes, vertical, horizontal y transversal. Por lo que, para aquellos casos en que el número de cargos sea impar la postulación deberá ser lo más cercana posible al cincuenta por ciento (50%) para cada uno de los géneros; para ello se utilizará el principio de alternancia de género mayoritario tomando en consideración la postulación de la elección inmediata anterior.

INFORME QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS SOBRE LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD PRESENTADOS POR MORENA

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento para el Registro de candidaturas a los diferentes cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México (Reglamento), aprobado mediante acuerdo IEEM/CG/126/2023, los bloques de competitividad son el resultado de la clasificación ordenada que deberán realizar los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, consiste en dividir en tres partes iguales las demarcaciones en las que pretendan competir, considerando el porcentaje de la votación obtenida por el partido político en la elección inmediata anterior del mismo tipo (diputaciones e integrantes de ayuntamientos) con respecto a la votación válida emitida; en este sentido, para el cálculo de los bloques a que se hace referencia se utilizarán los resultados electorales del proceso electoral 2021.

Con base en lo señalado en la actividad 60 del Calendario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 (Calendario), la conformación de los bloques de competitividad se presentará ante el IEEM por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, a más tardar el 26 de marzo del presente año.

Esta Dirección de Partidos Políticos (DPP) realizará el análisis de la metodología presentada por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, verificando que en los tres bloques exista proporcionalidad en la asignación de candidaturas para ambos géneros y que el bloque de menor competitividad no se asigne de manera exclusiva a un solo género; informando del resultado de dicha verificación al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva. De existir alguna observación en los bloques, se hará del conocimiento del partido, coalición o candidatura común a efecto de que se realicen los ajustes necesarios en un plazo no mayor a cinco días.

1

Para llevar a cabo el análisis, se tomará en cuenta el procedimiento para la conformación de los bloques de competitividad señalado en el artículo 26, párrafo segundo del Reglamento.

I. De la conformación de los distritos electorales

El 22 de agosto de 2022, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG609/2022, por medio del cual aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de México y sus respectivas cabeceras distritales.

II. De los resultados electorales

En fechas 21 de junio y 3 de julio de 2023, mediante oficio IEEM/DO/2126/2023 e IEEM/DO/2233/2024, la Dirección de Organización remitió a esta DPP los porcentajes de la votación válida emitida obtenidos por cada partido político, por municipio y distrito, en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2021.

Es importante precisar que, los resultados de la Elección de Diputaciones Locales 2021 que se toman en cuenta para la conformación de los bloques de competitividad, consideran la distritación derivada del Acuerdo INE/CG609/2022.

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

El 1 de diciembre de 2023, mediante tarjeta SE/T/5985/2023, la Secretaría Ejecutiva remitió a las y los integrantes del Consejo General los resultados definitivos obtenidos por cada partido político, por distrito y municipio en las elecciones de diputaciones e integrantes de ayuntamientos del Proceso Electoral 2021, enviados por la Dirección de Organización mediante tarjeta DO/T/1320/2023.

III. Criterios de paridad

El Reglamento establece en el artículo 22 que los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes deberán hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas previo al inicio de la etapa de precampañas, los que en el mismo plazo deberán ser notificados al IEEM a fin de que la DPP verifique que sean objetivos; garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y no se asignen exclusivamente a un género las demarcaciones territoriales de menor competitividad.

Derivado de lo anterior, el 29 de septiembre de 2023 se recibió vía Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, SIVOPLE, el oficio REPMORENAINE-294/2023, signado por el Representante suplente de Morena ante el Consejo General del INE, por medio del cual se hicieron del conocimiento del IEEM los criterios que implementaría dicho instituto político para el cumplimiento de la paridad de género en el proceso electoral local 2024, en los términos siguientes:

"CRITERIOS DE PARIDAD

2

Se determinará conforme a lo dispuesto por el artículo 44 Bis del Estatuto, el cual dispone lo siguiente:

Morena garantizará el principio de paridad sustantiva en todos los cargos de los procesos electorales de las 32 entidades federativas en su conjunto y candidaturas electorales federales, ya sea de manera individual, en coalición o candidatura común.

...

Las medidas a adoptar para asegurar que existen reglas claras son, de manera enunciativa y no limitativa:

a) El establecimiento expreso del género al que va dirigida cada convocatoria desde su emisión;

b) Garantizar que las mujeres compitan con mayor perspectiva de triunfo bajo el principio de paridad, de acuerdo a los criterios establecidos en este artículo, asegurando que nuestro movimiento siga creciendo y se fortalezca electoralmente;

c) Señalar de manera expresa en la convocatoria el medio para la notificación y publicación de cada etapa del proceso de selección, así como de manera expresa las fechas y plazos de estas;

d) Establecer de manera expresa el medio para impugnar cada etapa, así como el plazo para tal efecto; y

e) Establecer de manera expresa que, cuando se trate de la postulación de una mujer, la sustitución de la candidatura, en su caso, deberá hacerse por una persona del mismo sexo.

...

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Con motivo de lo anterior, en su caso, podrán adoptarse todas las medidas necesarias para el cumplimiento paritario de postulaciones de los cargos de elección popular, las cuales se deberán hacer públicas, a fin de garantizar que de manera efectiva la postulación de las candidaturas salvaguardando el principio de paridad sustantiva.” (sic)

Énfasis propio

IV. Del cumplimiento de la paridad transversal

De conformidad con lo señalado en el artículo 248, párrafo quinto del Código Electoral del Estado de México (CEEM) los partidos políticos promoverán y garantizarán la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la vida política del Estado, a través de postulaciones a cargos de elección popular de la gubernatura, la legislatura y en los ayuntamientos, y deberán observar en los términos del propio CEEM, que la postulación de candidaturas sea de un cincuenta por ciento de cada género y **para el caso que las postulaciones sean impares, se alterne el género mayoritario en las postulaciones, en cada periodo electivo**, esto en concordancia con lo señalado en el artículo 23, fracción III del Reglamento.

En razón de lo anterior, el artículo 8, fracción III de los Lineamientos para garantizar la postulación e integración paritaria e incluyente de los órganos de elección popular en el Estado de México (Lineamientos), señala que la paridad transversal se refiere a la postulación igualitaria de candidaturas entre los géneros en las demarcaciones territoriales a efecto de garantizar el acceso de forma igualitaria entre los géneros en la integración de los órganos de elección popular, **alternando el género mayoritario en cada periodo electivo cuando su conformación sea impar**.

3

El párrafo segundo del referido precepto señala que, para la alternancia del género mayoritario en la integración de los órganos de elección popular, se tomará como base su conformación en la elección inmediata anterior.

En este sentido la postulación de candidaturas en individual por MORENA, en el proceso electoral inmediato anterior, es decir la elección de diputaciones y ayuntamientos 2021, fue de conformidad con lo siguiente:

Diputaciones

Distritos	Diputaciones mujeres	Diputaciones hombres
1	0	1

Ayuntamientos

Municipios	Presidencias mujeres	Presidencias hombres
5	3	2

Diputaciones de RP

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. ▶ Tel. 01 (722) 275 73 00 ▶ www.ieem.org.mx

Fórmulas de mujeres	Fórmulas de hombres	Sexo que encabezó lista
4	4	Mujer

En razón de lo anterior, al momento en que se presenten las solicitudes de registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular, se deberá verificar el cumplimiento del principio de paridad de género en sus tres vertientes, lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 de los Lineamientos para garantizar la postulación e integración paritaria e incluyente de los órganos de elección popular en el Estado de México.

V. De los escenarios de bloques de competitividad distritales y municipales remitidos por la DPP

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 27 del Reglamento, el 20 de marzo de 2024 se remitieron vía correo electrónico a MORENA los escenarios de bloques de competitividad distritales y municipales, en los cuales el partido político postulará candidaturas de manera individual.

VI. Del orden de los distritos y municipios de conformidad con los resultados electorales proporcionados por la Dirección de Organización

De los resultados del proceso electoral 2021 remitidos por la Dirección de Organización que se refieren en el apartado II del presente Informe, así como, de los Convenios de Candidatura Común y Coalición que conforma el MORENA¹, se advierte el orden siguiente de distritos y municipios:

4

Distritos

N.P.	ID	Cabecera Distrital	Morena	%
1	1	CHALCO DE DÍAZ COVARRUBIAS	54556	47.56%

Municipios

N.P.	No. Mpio.	Municipio	MORENA	%
1	80	SOYANIQUEPAN DE JUAREZ	109	1.29%
2	35	ECATZINGO	162	2.87%
3	84	TEMAMATLA	212	3.14%
4	72	POLOTITLAN	248	3.28%
5	113	VILLA DEL CARBON	1025	4.11%
6	67	OTZOLOAPAN	149	5.02%
7	22	COCOTITLAN	460	5.61%
8	74	SAN ANTONIO LA ISLA	867	7.54%
9	66	OTUMBA	1583	8.61%
10	37	HUEYPOXTLA	1926	9.45%
11	51	JUCHITEPEC	1168	9.68%

¹ Registrados por el Consejo General mediante Acuerdos IEEM/CG/23/2024 e IEEM/CG/29/2024.

N.P.	No. Mpio.	Municipio	MORENA	%
12	120	ZUMPAHUACAN	855	10.25%
13	15	ATLAUTLA	1359	10.67%
14	97	TEQUIXQUIAC	1890	11.94%
15	99	TEXCALYACAC	427	12.82%
16	95	TEPETLIXPA	1243	12.95%
17	12	ATIZAPAN	755	13.64%
18	90	TENANGO DEL AIRE	896	14.03%
19	104	TLALMANALCO	3708	16.34%
20	44	XALATLACO	1799	16.58%
21	38	HUIXQUILUCAN	24483	18.95%
22	64	OCUILAN	3236	20.55%
23	33	DONATO GUERRA	3583	21.44%
24	96	TEPOTZOTLAN	7796	22.14%
25	94	TEPETLAOXTOC	3198	22.16%
26	54	MELCHOR OCAMPO	5509	22.72%
27	89	TENANCINGO	9299	24.93%
28	68	OTZOLETEPEC	8522	25.06%
29	49	JOCOTITLAN	8732	25.94%
30	31	CHICONCUAC	3323	27.37%
31	23	COYOTEPEC	5234	28.25%
32	69	OZUMBA	4004	28.88%
33	86	TEMASCALCINGO	10638	30.34%
34	46	JILOTEPEC	13729	30.72%
35	45	JALTENCO	3781	31.82%
36	43	IXTLAHUACA	22222	31.94%
37	92	TEOLOYUCAN	9372	33.14%
38	60	NEZAHUALCOYOTL	165882	37.46%
39	82	TECAMAC	76241	39.58%
40	40	IXTAPALUCA	72513	42.55%
41	110	TULTITLAN	76602	42.58%
42	59	NEXTLALPAN	8023	44.28%
43	34	ECATEPEC DE MORELOS	265979	45.63%
44	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	60752	46.49%
45	26	CHALCO	56016	48.78%

VII. Presentación de bloques de competitividad por el Partido Político

El 26 de marzo de 2024, MORENA presentó ante la Oficialía de Partes del IEEM un escrito signado por el Representante propietario de MORENA ante el Consejo General del IEEM, a dicho documento se adjuntaron los bloques de competitividad distritales y municipales de aquellas demarcaciones en las cuales el partido político participará de manera individual en los términos siguientes:

Bloques distritales

DISTRITO MORENA INDIVIDUAL			
ID	Cabecera Distrital	Morena	%
1	CHALCO DE DÍAZ COVARRUBIAS	54556	47.56%

Bloques Municipales

BLOQUES DE COMPETITIVIDAD MORENA AYUNTAMIENTOS						
CONS.	CONS BLOQUE	BLOQUE	ID	MUNICIPIO	MORENA	% VVE
1	1	BAJA	80	SOYANIQUEL PAN DE JUAREZ	109	1.29%
2	2	BAJA	35	ECATZINGO	162	2.87%
3	3	BAJA	84	TEMAMATLA	212	3.14%
4	4	BAJA	72	POLOTITLAN	248	3.28%
5	5	BAJA	113	VILLA DEL CARBON	1025	4.11%
6	6	BAJA	67	OTZOLEOAPAN	149	5.02%
7	7	BAJA	22	COCOTITLAN	460	5.61%
8	8	BAJA	74	SAN ANTONIO LA ISLA	867	7.54%
9	9	BAJA	66	OTUMBA	1583	8.61%
10	10	BAJA	37	HUEYPOXTLA	1926	9.45%
11	11	BAJA	51	JUCHITEPEC	1168	9.68%
12	12	BAJA	120	ZUMPAHUACAN	855	10.25%
13	13	BAJA	15	ATLAUTLA	1359	10.67%
14	14	BAJA	97	TEQUIXQUIAC	1890	11.94%
15	15	BAJA	99	TEXCALYACAC	427	12.82%
16	1	MEDIA	95	TEPETLIXPA	1243	12.95%
17	2	MEDIA	12	ATIZAPAN	755	13.64%
18	3	MEDIA	90	TENANGO DEL AIRE	896	14.03%
19	4	MEDIA	104	TLALMANALCO	3708	16.34%
20	5	MEDIA	44	XALATLACO	1799	16.58%
21	6	MEDIA	38	HUIXQUILUCAN	24483	18.95%
22	7	MEDIA	64	OCUILAN	3236	20.55%
23	8	MEDIA	33	DONATO GUERRA	3583	21.44%
24	9	MEDIA	96	TEPOTZOTLAN	7796	22.14%
25	10	MEDIA	94	TEPETLAOXTOC	3198	22.16%
26	11	MEDIA	54	MELCHOR OCAMPO	5509	22.72%
27	12	MEDIA	89	TENANCINGO	9299	24.93%
28	13	MEDIA	68	OTZOLETEPEC	8522	25.06%
29	14	MEDIA	49	JOCOTITLAN	8732	25.94%
30	15	MEDIA	31	CHICONCUAC	3323	27.37%
31	1	ALTA	23	COYOTEPEC	5234	28.25%
32	2	ALTA	69	OTUMBA	4004	28.88%
33	3	ALTA	86	TEMASCALCINGO	10638	30.34%
34	4	ALTA	46	JILOTEPEC	13729	30.72%
35	5	ALTA	45	JALTENCO	3781	31.82%
36	6	ALTA	43	IXTLAHUACA	22222	31.94%
37	7	ALTA	92	TEOLOYUCAN	9372	33.14%
38	8	ALTA	60	NEZAHUALCOYOTL	165882	37.46%

BLOQUES DE COMPETITIVIDAD MORENA AYUNTAMIENTOS						
CONS.	CONS BLOQUE	BLOQUE	ID	MUNICIPIO	MORENA	% VVE
39	9	ALTA	82	TECAMAC	76241	39.58%
40	10	ALTA	40	IXTAPALUCA	72513	42.55%
41	11	ALTA	110	TULTITLAN	76602	42.58%
42	12	ALTA	59	NEXTLALPAN	8023	44.28%
43	13	ALTA	34	ECATEPEC DE MORELOS	265979	45.63%
44	14	ALTA	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	60752	46.49%
45	15	ALTA	26	CHALCO	56016	48.78%

VIII. Requerimiento de la Dirección de Partidos Políticos

En razón de lo anterior, en fecha 28 de marzo de 2024, mediante oficio IEEM/DPP/0715/2024, se requirió al partido político, para que, **a más tardar a las 23:59 horas del día martes 2 de abril de 2024**, solventara el requerimiento realizado por esta DPP, con el objeto de que se verifique el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas, en los términos siguientes:

Bloques distritales:

- De conformidad con lo señalado en el artículo 26, párrafo segundo, inciso d), del Reglamento, en los bloques de competitividad se deberá señalar para cada distrito, el género que será postulado, con el objeto de que se verifique que en cada bloque se cumpla el principio de paridad de género en sus vertientes horizontal y transversal.

7

Bloques municipales:

- De conformidad con lo señalado en el artículo 26, párrafo segundo, inciso d), del Reglamento, en los bloques de competitividad se deberá señalar para cada municipio, el género que será postulado, con el objeto de que se verifique que en cada bloque se cumpla el principio de paridad de género en sus vertientes horizontal y transversal.

IX. Solventación de observaciones

Atendiendo el requerimiento realizado por esta DPP, el 2 de abril de 2024, MORENA presentó escrito signado por el Representante propietario de Morena ante el Consejo General de este Instituto, ante la Oficialía de Partes del IEEM.

Asimismo, el 4 de abril de 2024, se presentó ante la Oficialía de Partes, en alcance al escrito anterior escrito signado por el Representante propietario de Morena ante el Consejo General de este Instituto, por el que se presentaron los bloques de competitividad municipales, así como lo relativo al distrito en el que participarán de manera individual, de conformidad con los bloques que se anexan al presente informe.

X. Análisis de los bloques de competitividad

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. ▶ Tel. 01 (722) 275 73 00 ▶ www.ieem.org.mx

El artículo 26 del Reglamento establece que, la división en bloques de competitividad se hará a partir de los resultados de la votación de la elección inmediata anterior de que se trate, los cuales fueron proporcionados por el IEEM de acuerdo a lo señalado en el apartado II, párrafo tercero del presente Informe.

Para el proceso electoral 2024, el MORENA celebró convenio de Candidatura Común con los Partidos PT y PVEM², participando en 9 distritos electorales; asimismo, celebró convenio de Coalición denominado "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO"³, en el cual acordó participar en 35 de los 45 distritos electorales locales y 80 de los 125 municipios; en razón de lo anterior, la participación de manera individual corresponde a 1 distrito electoral local y 45 municipios.

De los bloques de competitividad distritales y municipales presentados por MORENA, se advirtió lo siguiente:

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 26, inciso a) del Reglamento, que a la letra dice:
 - a) *Se enlistarán todos los distritos o municipios en los que presente una candidatura, ordenados de menor a mayor conforme al porcentaje de votación con respecto a la votación válida emitida que en cada uno de ellos hubiere recibido en el proceso electoral anterior.*

8

Bloques Distritales

- Del bloque distrital se observa que, el distrito en el cual participará MORENA de forma individual, existe correspondencia con el porcentaje de votación obtenida por el instituto político en el proceso electoral anterior, de conformidad con lo señalado en el apartado V del presente Informe.

Bloques Municipales

- Del listado municipal se observa que, los municipios que conforman cada bloque, están enlistados de manera ordenada, de menor a mayor conforme al porcentaje de votación obtenida por el instituto político en el proceso electoral anterior, de conformidad con lo señalado en el apartado V del presente Informe.

De lo anterior se advierte que, se cumple con lo señalado en el inciso a), del artículo 26 del Reglamento.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 26, inciso b) del Reglamento, que a la letra dice:
 - b) *Posteriormente, se dividirá la lista en tres bloques, correspondiente cada uno a un tercio de los distritos o municipios enlistados: el primer bloque, con los distritos o municipios en los que el partido obtuvo la votación más*

² Registrado mediante Acuerdo IEEM/CG/23/2024.

³ Registrada mediante Acuerdo IEEM/CG/29/2024.

baja; el segundo, con aquellos en los que obtuvo una votación media; y el tercero, con aquellos en los que obtuvo la votación más alta.

Bloques Distritales

- Derivado de las alianzas electorales en las cuales participa MORENA, la participación individual únicamente será en un distrito electoral, no obstante, existe correspondencia con el porcentaje de votación válida emitida del proceso electoral inmediato anterior; en razón de lo anterior, no resulta aplicable la división en tres bloques de competitividad.

Bloques Municipales

- La integración de cada bloque se da conforme al porcentaje de votación y de acuerdo al tercio que corresponden, tomando en consideración que MORENA participa en coalición en 80 de los 125 municipios de la entidad, por lo que de manera individual únicamente participará en 45 municipios.

De lo anterior se advierte que; se cumple con lo señalado en el inciso b), del artículo 26 del Reglamento.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 26, inciso c) del Reglamento, que a la letra dice:

- c) *Para la división a la que se refieren los incisos anteriores, en caso de que no resultaran múltiplos exactos, el remanente se considerará en el bloque de distritos o municipios de menor votación.*

9

Bloques Distritales

- Derivado de las alianzas electorales en las cuales participa MORENA, la participación individual únicamente será en un distrito electoral, en razón de lo anterior, no resulta aplicable la división en tres bloques de competitividad.

Bloques Municipales

- La integración de cada bloque es la siguiente:
 - Bloque de baja competitividad 15 municipios
 - Bloque de media competitividad 15 municipios
 - Bloque de alta competitividad 15 municipios

El número de municipios que integra cada bloque, de acuerdo a lo presentado, observa lo establecido en el inciso c) del artículo 26 del Reglamento.

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 26, inciso d) del Reglamento, que a la letra dice:

- d) *Se deberá señalar, para cada distrito y municipio, el género que será postulado, por lo que en cada bloque se verificará el cumplimiento del principio de paridad de género.*

En este sentido, en la asignación de género en los bloques conformados, se observa lo siguiente:

Distrital

Al tratarse de un solo distrito, no resulta aplicable lo relativo a la verificación del principio de paridad en cada bloque de competitividad.

Municipal

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Bajo	7	46.67%	8	53.33%	15
Medio	8	53.33%	7	46.67%	15
Alto	7	46.67%	8	53.33%	15
Total	22	48.89%	23	51.11%	45

En este sentido, de conformidad con las postulaciones por sexo en cada municipio en cual el Partido participara de manera individual en la postulación de candidaturas a integrantes de ayuntamientos, se advierte el cumplimiento de lo establecido en el inciso d) del artículo 26 del Reglamento.

Conclusión

Derivado del análisis realizado por esta DPP, sobre la integración de bloques de competitividad integrados con base en el porcentaje de votación válida emitida obtenida por MORENA en la Elección de Ayuntamientos 2021, **se advierte que, en los bloques municipales existe proporcionalidad en la asignación de candidaturas para ambos sexos, asimismo, el bloque de menor competitividad no se asigna de manera exclusiva a un solo sexo.**

10

No se omite referir que, en el registro de candidaturas a cargos de elección popular que sean postuladas por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, se deberá garantizar la postulación de candidaturas atendiendo el principio de paridad de género en sus vertientes, vertical, horizontal y transversal. Por lo que, para aquellos casos en que el número de cargos sea impar la postulación deberá ser lo más cercana posible al cincuenta por ciento (50%) para cada uno de los géneros; para ello se utilizará el principio de alternancia de género mayoritario tomando en consideración la postulación de la elección inmediata anterior.

INFORME QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS SOBRE LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD PRESENTADOS POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA ESTADO DE MÉXICO

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento para el Registro de candidaturas a los diferentes cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México (Reglamento), aprobado mediante acuerdo IEEM/CG/126/2023, los bloques de competitividad son el resultado de la clasificación ordenada que deberán realizar los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, consiste en dividir en tres partes iguales las demarcaciones en las que pretendan competir, considerando el porcentaje de la votación obtenida por el partido político en la elección inmediata anterior del mismo tipo (diputaciones e integrantes de ayuntamientos) con respecto a la votación válida emitida; en este sentido, para el cálculo de los bloques a que se hace referencia se utilizarán los resultados electorales del proceso electoral 2021.

Con base en lo señalado en la actividad 60 del Calendario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 (Calendario), la conformación de los bloques de competitividad se presentará ante el IEEM por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, a más tardar el 26 de marzo del presente año.

Esta Dirección de Partidos Políticos (DPP) realizará el análisis de la metodología presentada por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, verificando que en los tres bloques exista proporcionalidad en la asignación de candidaturas para ambos géneros y que el bloque de menor competitividad no se asigne de manera exclusiva a un solo género; informando del resultado de dicha verificación al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva. De existir alguna observación en los bloques, se hará del conocimiento del partido, coalición o candidatura común a efecto de que se realicen los ajustes necesarios en un plazo no mayor a cinco días.

1

Para llevar a cabo el análisis, se tomará en cuenta el procedimiento para la conformación de los bloques de competitividad señalado en el artículo 26, párrafo segundo del Reglamento.

I. De la conformación de los distritos electorales

El 22 de agosto de 2022, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG609/2022, por medio del cual aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de México y sus respectivas cabeceras distritales.

II. De los resultados electorales

En fechas 21 de junio y 3 de julio de 2023, mediante oficio IEEM/DO/2126/2023 e IEEM/DO/2233/2024, la Dirección de Organización remitió a esta DPP los porcentajes de la votación válida emitida obtenidos por cada partido político, por municipio y distrito, en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2021.

Es importante precisar que, los resultados de la Elección de Diputaciones Locales 2021 que se toman en cuenta para la conformación de los bloques de competitividad, consideran la distritación derivada del Acuerdo INE/CG609/2022.

El 1 de diciembre de 2023, mediante tarjeta SE/T/5985/2023, la Secretaría Ejecutiva remitió a las y los integrantes del Consejo General los resultados definitivos obtenidos por cada partido político, por distrito y municipio en las elecciones de diputaciones e integrantes de ayuntamientos del Proceso Electoral 2021, enviados por la Dirección de Organización mediante tarjeta DO/T/1320/2023.

III. Criterios de paridad

El Reglamento establece en el artículo 22 que los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes deberán hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas previo al inicio de la etapa de precampañas, los que en el mismo plazo deberán ser notificados al IEEM a fin de que la DPP verifique que sean objetivos; garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y no se asignen exclusivamente a un género las demarcaciones territoriales de menor competitividad.

Derivado de lo anterior, el 10 de enero de 2024 se recibió en la oficialía de partes de este Instituto el oficio PNA/REP/3/1/2024, signado por el Representante Propietario de Nueva Alianza Estado de México (NAEM) ante el Consejo General de este Instituto, por medio del cual se hicieron del conocimiento del IEEM los criterios que implementaría dicho instituto político para el cumplimiento de la paridad de género en el proceso electoral local 2024, en los términos siguientes:

"Los criterios que observará Nueva Alianza Estado de México para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas en el proceso electoral local ordinario 2024, son los siguientes:

- 1. Se garantizará la postulación de candidaturas acorde al principio de paridad de género, tanto en el plano horizontal, vertical y transversal.**
- 2. Las listas en el presente proceso local a cargos de elección popular que por el principio de representación proporcional presente Nueva Alianza Estado de México para su registro, en ningún caso incluirán una proporción mayor del 50% de hombres.**
- 3. La titularidad y suplencia de las personas que se postulan para candidaturas deberán ser del mismo género, únicamente podrá alternarse el género para hacer efectiva una acción afirmativa que beneficie a las mujeres.**
- 4. Se garantizará que a ningún género le sean asignadas candidaturas preponderantemente en municipios o distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos con respecto al proceso electoral inmediato anterior." (.sic)**

Énfasis propio

IV. Del cumplimiento de la paridad transversal

De conformidad con lo señalado en el artículo 248, párrafo quinto del Código Electoral del Estado de México (CEEM), los partidos políticos promoverán y garantizarán la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la vida política del Estado, a través de postulaciones a cargos de elección popular de la gubernatura, la legislatura y en los ayuntamientos, y deberán observar en los términos del propio CEEM, que la postulación de candidaturas sea de un cincuenta por ciento de cada género y **para el caso que las postulaciones sean impares, se alterne el género mayoritario en las postulaciones, en cada periodo electivo**, esto en concordancia con lo señalado en el artículo 23, fracción III del Reglamento.

En razón de lo anterior, el artículo 8, fracción III de los Lineamientos para garantizar la postulación e integración paritaria e incluyente de los órganos de elección popular en el Estado de México (Lineamientos), señala que la paridad transversal se refiere a la postulación igualitaria de candidaturas entre los géneros en las demarcaciones territoriales a efecto de garantizar el acceso de forma igualitaria entre los géneros en la integración de los órganos de elección popular, **alternando el género mayoritario en cada periodo electivo cuando su conformación sea impar**.

El párrafo segundo del referido precepto señala que, para la alternancia del género mayoritario en la integración de los órganos de elección popular, se tomará como base su conformación en la elección inmediata anterior.

En este sentido la postulación de candidaturas en individual por NAEM, en el proceso electoral inmediato anterior, es decir la elección de diputaciones y ayuntamientos fue de conformidad con lo siguiente:

3

Diputaciones

Distritos	Diputaciones mujeres	Diputaciones hombres
1	1	0

Ayuntamientos

Municipios	Presidencias mujeres	Presidencias hombres
5	2	3

Diputaciones de RP

Fórmulas de mujeres	Fórmulas de hombres	Sexo que encabezó lista
4	4	Mujer

En razón de lo anterior, al momento en que se presenten las solicitudes de registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular, se deberá verificar el cumplimiento del principio de paridad de género en sus tres vertientes, lo anterior, de conformidad con lo

señalado en el artículo 8 de los Lineamientos para garantizar la postulación e integración paritaria e incluyente de los órganos de elección popular en el Estado de México.

V. De los escenarios de bloques de competitividad distritales y municipales remitidos por la DPP

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 27 del Reglamento, el 20 de marzo de 2024 se remitieron vía correo electrónico a NAEM los escenarios de bloques de competitividad distritales y municipales, en los cuales el partido político postulará candidaturas de manera individual.

VI. Del orden de los distritos y municipios de conformidad con los resultados electorales proporcionados por la Dirección de Organización

De los resultados del proceso electoral 2021 remitidos por la Dirección de Organización que se refieren en el apartado II del presente Informe, así como, de los Convenios de Candidatura Común y Coalición que conforma NAEM¹, se advierte el orden siguiente de distritos y municipios:

Distritos

N.P.	ID	Cabecera Distrital	NAEM	%
1	27	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1526	1.16%
2	10	VALLE DE BRAVO	2462	1.53%
3	3	CHIMALHUACÁN	2498	1.97%
4	44	NICOLÁS ROMERO	3222	2.10%

4

Municipios

N.P.	No. Mpio.	Municipio	NAEM	%
1	17	AYAPANGO	14	0.31%
2	113	VILLA DEL CARBON	82	0.33%
3	51	JUCHITEPEC	52	0.43%
4	9	AMECAMECA	119	0.44%
5	70	PAPALOTLA	14	0.46%
6	95	TEPETLIXPA	48	0.50%
7	93	TEOTIHUACAN	135	0.58%
8	49	JOCOTITLAN	207	0.61%
9	68	OTZOLETEPEC	212	0.62%
10	31	CHICONCUAC	80	0.66%
11	90	TENANGO DEL AIRE	46	0.72%
12	38	HUIXQUILUCAN	1017	0.79%
13	53	MALINALCO	110	0.84%
14	115	VILLA VICTORIA	342	0.84%
15	64	OCUILAN	134	0.85%
16	16	AXAPUSCO	126	0.91%

¹ Registrados por el Consejo General mediante Acuerdos IEEM/CG/24/2024 e IEEM/CG/30/2024.

N.P.	No. Mpio.	Municipio	NAEM	%
17	104	TLALMANALCO	209	0.92%
18	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1205	0.92%
19	1	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	335	1.11%
20	120	ZUMPAHUACAN	96	1.15%
21	5	ALMOLOYA DE JUAREZ	906	1.35%
22	84	TEMAMATLA	97	1.44%
23	32	CHIMALHUACAN	3185	1.54%
24	96	TEPOTZOTLAN	567	1.61%
25	47	JILOTZINGO	251	2.37%
26	39	ISIDRO FABELA	167	2.80%
27	65	EL ORO	700	4.06%
28	15	ATLAUTLA	592²	4.08%
29	99	TEXCALYACAC	136	4.08%
30	76	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	616	4.28%
31	6	ALMOLOYA DEL RIO	357	6.93%
32	74	SAN ANTONIO LA ISLA	842	7.33%
33	37	HUEYPOXTLA	2157	10.58%
34	42	IXTAPAN DEL ORO	737	16.47%

VII. Presentación de bloques de competitividad por el Partido Político

5

El 26 de marzo de 2024, NAEM presentó ante la Oficialía de Partes del IEEM el oficio PNA/REP/345/3/2024, a dicho documento se adjuntaron los bloques de competitividad distritales y municipales de aquellas demarcaciones en las cuales el partido político participará de manera individual en los términos siguientes:

Bloques distritales

Tabla 1. Bloques de competitividad de Nueva Alianza Estado de México para la Elección de Diputaciones Locales 2024

DISTRITO LOCAL	%VVE	BLOQUE
27. VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1.16%	BAJA
10.- VALLE DE BRAVO	1.53%	
03. CHIMALHUACÁN	1.97%	MEDIA
44.- NICOLÁS ROMERO	2.10%	ALTA

² Es importante precisar que, derivado de que NAEM no participó en la Elección Extraordinaria de Atlautla 2022, el número de votos y porcentaje que le corresponde, es decir la elección inmediata anterior en la que participó el partido político, corresponde a la celebrada en el año 2018.

Bloques Municipales

Tabla 2. Bloques de competitividad de Nueva Alianza Estado de México para la Elección de Ayuntamientos 2024

NP	MUNICIPIO	%VVE	BLOQUE
1	017. AYAPANGO	0.31%	BAJA
2	113. VILLA DEL CARBON	0.33%	
3	051. JUCHITEPEC	0.43%	
4	009. AMECAMECA	0.44%	
5	070. PAPALOTLA	0.46%	
6	095. TEPELIXPA	0.50%	
7	093. TEOTIHUACAN	0.58%	
8	049. JOCOTITLAN	0.61%	
9	068. OTZOLOTEPEC	0.62%	
10	031. CHICONCUAC	0.66%	
11	090. TENANGO DEL AIRE	0.72%	
12	038. HUIXQUILUCAN	0.79%	
13	053. MALINALCO	0.84%	MEDIA
14	115. VILLA VICTORIA	0.84%	
15	064. OCUILAN	0.85%	
16	016. AXAPUSCO	0.91%	
17	104. TLALMANALCO	0.92%	
18	122. VALLE DE CHALCO	0.92%	
19	001. ACAMBAY	1.11%	
20	120. ZUMPAHUACAN	1.15%	
21	005. ALMOLOYA DE JUAREZ	1.35%	

NP	MUNICIPIO	%VVE	BLOQUE
22	084. TEMAMATLA	1.44%	
23	032. CHIMALHUACAN	1.54%	
24	096. TEPOZOTLAN	1.61%	
25	047. JILOTZINGO	2.37%	
26	039. ISIDRO FABELA	2.80%	
27	065. EL ORO	4.06%	
28	015. ATLAUTLA	4.08%	
29	099. TEXCALYACAC	4.08%	ALTA
30	076. SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	4.28%	
31	006. ALMOLOYA DEL RIO	6.93%	
32	074. SAN ANTONIO LA ISLA	7.33%	
33	037. HUEYPOXTLA	10.58%	
34	042. IXTAPAN DEL ORO	16.47%	

VIII. Requerimiento de la Dirección de Partidos Políticos

En razón de lo anterior, en fecha 28 de marzo de 2024, mediante oficio IEEM/DPP/0716/2024, se requirió al partido político, para que, **a más tardar a las 23:59 horas del día martes 2 de abril de 2024**, solventara el requerimiento realizado por esta DPP, con el objeto de que se verifique el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas, en los términos siguientes:

Bloques distritales:

- De conformidad con lo señalado en el artículo 26, párrafo segundo, inciso d), del Reglamento, en los bloques de competitividad se deberá señalar para cada distrito, el género que será postulado, con el objeto de que se verifique que en cada bloque se cumpla el principio de paridad de género en sus vertientes horizontal y transversal.

Bloques municipales:

- De conformidad con lo señalado en el artículo 26, párrafo segundo, inciso d), del Reglamento, en los bloques de competitividad se deberá señalar para cada

municipio, el género que será postulado, con el objeto de que se verifique que en cada bloque se cumpla el principio de paridad de género en sus vertientes horizontal y transversal.

IX. Solventación de observaciones

Atendiendo el requerimiento realizado por esta DPP, el 2 de abril de 2024, NAEM presentó ante la Oficialía de Partes del IEEM el oficio PNA/REP/353/04/2024, por el que presentó la solventación al requerimiento realizado por la DPP, anexando los bloques de competitividad distritales y municipales en los que el partido político participará de manera individual.

Asimismo, el 4 de abril de 2024, se presentó ante la Oficialía de Partes, en alcance al oficio anterior, el similar PNA/REP/361/04/2024, por el que se presentaron ajustes a los bloques de competitividad de NAEM, en términos de la documentación adjunta al presente Informe.

Es importante precisar que, de la modificación realizada por el instituto político se advirtieron cambios en 14 municipios, 6 del bloque bajo, 2 del bloque medio y 6 del bloque alto, no obstante, se mantiene el número de postulaciones por sexo en cada bloque de competitividad

X. Análisis de los bloques de competitividad

El artículo 26 del Reglamento establece que, la división en bloques de competitividad se hará a partir de los resultados de la votación de la elección inmediata anterior de que se trate, los cuales fueron proporcionados por el IEEM de acuerdo a lo señalado en el apartado II, párrafo tercero del presente Informe.

8

Para el proceso electoral 2024, NAEM celebró convenio de Candidatura Común con los Partidos PAN, PRI y PRD³, participando en 10 distritos electorales y 40 municipios; asimismo, celebró convenio de Coalición denominado "FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX"⁴, en el cual acordó participar en 31 de los 45 distritos electorales locales y 51 de los 125 municipios; en razón de lo anterior, la participación de manera individual corresponde a 4 distritos electorales locales y 34 municipios.

De los bloques de competitividad distritales y municipales presentados por NAEM, se advirtió lo siguiente:

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 26, inciso a) del Reglamento, que a la letra dice:
 - a) *Se enlistarán todos los distritos o municipios en los que presente una candidatura, ordenados de menor a mayor conforme al porcentaje de votación con respecto a la votación válida emitida que en cada uno de ellos hubiere recibido en el proceso electoral anterior.*

Bloques Distritales

³ Registrado mediante Acuerdo IEEM/CG/24/2024.

⁴ Registrada mediante Acuerdo IEEM/CG/30/2024.

- Del listado distrital se observa que, los distritos que conforman cada bloque, están enlistados de manera ordenada, de menor a mayor conforme al porcentaje de votación obtenida por el instituto político en el proceso electoral anterior, de conformidad con lo señalado en el apartado V del presente Informe.

Bloques Municipales

- Del listado municipal se observa que, los municipios que conforman cada bloque, están enlistados de manera ordenada, de menor a mayor conforme al porcentaje de votación obtenida por el instituto político en el proceso electoral anterior, de conformidad con lo señalado en el apartado V del presente Informe.

De lo anterior se advierte que, se cumple con lo señalado en el inciso a), del artículo 26 del Reglamento.

- 2.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 26, inciso b) del Reglamento, que a la letra dice:

b) Posteriormente, se dividirá la lista en tres bloques, correspondiente cada uno a un tercio de los distritos o municipios enlistados: el primer bloque, con los distritos o municipios en los que el partido obtuvo la votación más baja; el segundo, con aquellos en los que obtuvo una votación media; y el tercero, con aquellos en los que obtuvo la votación más alta.

Bloques Distritales

- La integración de cada bloque se da conforme al porcentaje de votación y de acuerdo al tercio que corresponden, tomando en consideración que NAEM participa en candidatura común en 10 distritos y en coalición en 31 de los 45 distritos electorales locales, por lo que de manera individual únicamente participará en 4 distritos electorales.

9

Bloques Municipales

- La integración de cada bloque se da conforme al porcentaje de votación y de acuerdo al tercio que corresponden, tomando en consideración que NAEM participa en candidatura común en 40 municipios y en coalición en 51 de los 125 municipios de la entidad, por lo que de manera individual únicamente participará en 34 municipios.

De lo anterior se advierte que, se cumple con lo señalado en el inciso b), del artículo 26 del Reglamento.

- 3.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 26, inciso c) del Reglamento, que a la letra dice:

c) Para la división a la que se refieren los incisos anteriores, en caso de que no resultaran múltiplos exactos, el remanente se considerará en el bloque de distritos o municipios de menor votación.

Bloques Distritales

- La integración de cada bloque es la siguiente:

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

- Bloque de baja competitividad 2 distritos
- Bloque de media competitividad 1 distrito
- Bloque de alta competitividad 1 distrito

Bloques Municipales

- La integración de cada bloque es la siguiente:
 - Bloque de baja competitividad 12 municipios
 - Bloque de media competitividad 11 municipios
 - Bloque de alta competitividad 11 municipios

El número de distritos y municipios que integra cada bloque, de acuerdo a lo presentado, observa lo establecido en el inciso c) del artículo 26 del Reglamento.

- 4.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 26, inciso d) del Reglamento, que a la letra dice:

d) Se deberá señalar, para cada distrito y municipio, el género que será postulado, por lo que en cada bloque se verificará el cumplimiento del principio de paridad de género.

En este sentido, en la asignación de género en los bloques conformados, se observa lo siguiente:

Distrital

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Bajo	2	100%	0	0%	2
Medio	1	100%	0	0%	1
Alto	1	100%	0	0%	1
Total	4	100%	0	0%	4

10

Municipal

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Bajo	6	50.00%	6	50.00%	12
Medio	5	45.45%	6	54.55%	11
Alto	6	54.55%	5	45.45%	11
Total	17	50.00%	17	50.00%	34

Es importante precisar que los bloques distritales no están asignados de manera paritaria entre ambos sexos, no obstante, se advierte que la totalidad de postulaciones son asignadas a mujeres, por lo que, con ello se incrementa la posibilidad de que las mujeres tengan una mayor probabilidad de obtener un cargo de diputación, resultando una medida compensatoria en beneficio de las mujeres.

En este sentido, de conformidad con las postulaciones por sexo en cada distrito y municipio en cual el Partido participara de manera individual en la postulación de candidaturas a

diputaciones e integrantes de ayuntamientos, se advierte el cumplimiento de lo establecido en el inciso d) del artículo 26 del Reglamento.

Conclusión

Derivado del análisis realizado por esta DPP, sobre la integración de bloques de competitividad integrados con base en el porcentaje de votación válida emitida obtenida por NAEM en la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2021 y en la elección de 2018 para el municipio de Atlautla, se advierte que, **los bloques distritales son asignados en su totalidad a la mujer, mientras que, en los tres bloques municipales existe proporcionalidad en la asignación de candidaturas para ambos sexos, asimismo, el bloque de menor competitividad no se asigna de manera exclusiva a un solo sexo.**

Cabe señalar que, los tres bloques distritales se asignan de manera exclusiva a un solo sexo. Sin embargo, las postulaciones de candidaturas se asignan a mujeres, elevando con ello la posibilidad de que las mujeres obtengan cargos de diputaciones por el principio de mayoría relativa.

No se omite referir que, en el registro de candidaturas a cargos de elección popular que sean postuladas por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, se deberá garantizar la postulación de candidaturas atendiendo el principio de paridad de género en sus vertientes, vertical, horizontal y transversal. Por lo que, para aquellos casos en que el número de cargos sea impar la postulación deberá ser lo más cercana posible al cincuenta por ciento (50%) para cada uno de los géneros; para ello se utilizará el principio de alternancia de género mayoritario tomando en consideración la postulación de la elección inmediata anterior.

INFORME QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS SOBRE LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD PRESENTADOS POR LA COALICIÓN “FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX”

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento para el Registro de candidaturas a los diferentes cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México (Reglamento), aprobado mediante acuerdo IEEM/CG/126/2023, los bloques de competitividad son el resultado de la clasificación ordenada que deberán realizar los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, consiste en dividir en tres partes iguales las demarcaciones en las que pretendan competir, considerando el porcentaje de la votación obtenida por el partido político en la elección inmediata anterior del mismo tipo (diputaciones e integrantes de ayuntamientos) con respecto a la votación válida emitida; en este sentido, para el cálculo de los bloques a que se hace referencia se utilizarán los resultados electorales del proceso electoral 2021.

Con base en lo señalado en la actividad 60 del Calendario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 (Calendario), la conformación de los bloques de competitividad se presentará ante el IEEM por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, a más tardar el 26 de marzo del presente año.

Esta Dirección de Partidos Políticos (DPP) realizará el análisis de la metodología presentada por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, verificando que en los tres bloques exista proporcionalidad en la asignación de candidaturas para ambos géneros y que el bloque de menor competitividad no se asigne de manera exclusiva a un solo género; informando del resultado de dicha verificación al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva. De existir alguna observación en los bloques, se hará del conocimiento del partido, coalición o candidatura común a efecto de que se realicen los ajustes necesarios en un plazo no mayor a cinco días.

1

Para llevar a cabo el análisis, se tomará en cuenta el procedimiento para la conformación de los bloques de competitividad señalado en el artículo 26, párrafo segundo del Reglamento.

I. De la conformación de los distritos electorales

El 22 de agosto de 2022, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG609/2022, por medio del cual aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de México y sus respectivas cabeceras distritales.

II. De los resultados electorales

En fechas 21 de junio y 3 de julio de 2023, mediante oficio IEEM/DO/2126/2023 e IEEM/DO/2233/2024, la Dirección de Organización remitió a esta DPP los porcentajes de la votación válida emitida obtenidos por cada partido político, por municipio y distrito, en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2021.

Es importante precisar que, los resultados de la Elección de Diputaciones Locales 2021 que se toman en cuenta para la conformación de los bloques de competitividad, consideran la distritación derivada del Acuerdo INE/CG609/2022.

El 1 de diciembre de 2023, mediante tarjeta SE/T/5985/2023, la Secretaría Ejecutiva remitió a las y los integrantes del Consejo General los resultados definitivos obtenidos por cada partido político, por distrito y municipio en las elecciones de diputaciones e integrantes de ayuntamientos del Proceso Electoral 2021, enviados por la Dirección de Organización mediante tarjeta DO/T/1320/2023.

III. Criterios de paridad

El Reglamento establece en el artículo 22 que los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes deberán hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas previo al inicio de la etapa de precampañas, los que en el mismo plazo deberán ser notificados al IEEM a fin de que la DPP verifique que sean objetivos; garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y no se asignen exclusivamente a un género las demarcaciones territoriales de menor competitividad.

Derivado de lo anterior, los partidos políticos integrantes de la coalición, presentaron de manera individual sus correspondientes criterios para cumplir con la paridad en la postulación de candidaturas, de conformidad con lo siguiente:

FECHA	NO. OFICIO	PARTIDO POLÍTICO
19 de enero de 2024	RPAN/IEEM/009/2024	Partido Acción Nacional (PAN)
16 de enero de 2024	RESP/PRI/IEEM/010/2024	Partido Revolucionario Institucional (PRI)
19 de enero de 2024	PRD/EM/DEE/SG/004/2024	Partido de la Revolución Democrática (PRD)
10 de enero de 2024	PNA/REP/3/1/2024	Nueva Alianza Estado de México (NAEM)

2

IV. Del registro del Convenio de Coalición

De conformidad con lo señalado en la actividad 33 del Calendario, el 30 de enero de 2024, mediante Acuerdo IEEM/CG/30/2024, registró el Convenio de Coalición parcial, integrado por los Partidos Políticos PAN, PRI, PRD, y NAEM, denominada “FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX”, con la finalidad de postular candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, así como integrantes de ayuntamientos del Estado de México en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, para participar en 31 distritos y 51 municipios.

V. De los escenarios de bloques de competitividad distritales y municipales remitidos por la DPP

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 27 del Reglamento, el 20 de marzo de 2024 se remitieron vía correo electrónico a los partidos PAN, PRI, PRD y NAEM los escenarios de

bloques de competitividad distritales y municipales, en los cuales postularán candidaturas a través de la Coalición.

VI. Del orden de los distritos y municipios de conformidad con los resultados electorales proporcionados por la Dirección de Organización

El artículo 26, párrafo 3 del Reglamento, señalada que, **en el caso de la postulación a través de coaliciones, lo relativo a los bloques de competitividad se considerará la suma de la votación obtenida por cada partido político en lo individual**, el Consejo General podrá realizar las observaciones que considere pertinentes derivadas del análisis de la conformación que los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes presenten. El IEEM revisará la totalidad de los distritos o municipios de cada bloque, para identificar, si se encontrara una posible disparidad en el número de personas de un género comparado con el de otro.

En este sentido, de los resultados del proceso electoral 2021 remitidos por la Dirección de Organización que se refieren en el apartado II del presente Informe, así como, de los distritos y municipios que integra el convenio de Coalición¹, se advierte el orden siguiente de distritos y municipios:

Distritos

ID	Cabeecera Distrital	PAN		PRI		PRD		NAEM		Coalición
		VVEM	%	VVEM	%	VVEM	%	VVEM	%	
41	CD. NEZAHUALCÓYOTL	5934	4.29%	21204	15.31%	8154	5.89%	2169	1.57%	27.05%
28	AMECAMECA DE JUÁREZ	7516	4.43%	42799	25.20%	9494	5.59%	2413	1.42%	36.63%
1	CHALCO DE DÍAZ COVARRUBIAS	5789	5.05%	29438	25.66%	5298	4.62%	1868	1.63%	36.96%
7	TENANCINGO DE DEGOLLADO	4752	3.83%	29936	24.13%	7439	6.00%	10432	8.41%	42.36%
37	TLALNEPANTLA DE BAZ	12907	10.07%	37753	29.45%	3224	2.51%	1833	1.43%	43.46%
12	TEOLOYUCAN	21359	16.12%	19032	14.37%	2504	1.89%	15844	11.96%	44.34%
42	ECATEPEC DE MORELOS	11539	8.64%	39976	29.93%	5930	4.44%	2328	1.74%	44.75%
21	ECATEPEC DE MORELOS	7585	6.46%	34045	29.00%	8730	7.44%	2545	2.17%	45.06%
43	CUAUTITLÁN IZCALLI	37646	23.88%	29077	18.45%	2367	1.50%	1966	1.25%	45.08%
22	OJO DE AGUA	16305	14.25%	30686	26.81%	1295	1.13%	4012	3.51%	45.70%
5	CHIMALHUACÁN	3786	3.19%	46942	39.55%	3037	2.56%	1811	1.53%	46.82%
26	CUAUTITLÁN IZCALLI	38866	25.75%	28274	18.73%	2290	1.52%	2634	1.75%	47.75%
2	TOLUCA DE LERDO	18294	14.15%	40205	31.10%	1916	1.48%	1805	1.40%	48.13%
13	ATLACOMULCO DE FABELA	12572	7.47%	62923	37.41%	2431	1.45%	4189	2.49%	48.82%
29	TIANGUISTENCO DE GALEANA	12583	9.44%	39563	29.68%	4668	3.50%	9492	7.12%	49.74%
31	LOS REYES ACAQUILPAN	4843	3.81%	53908	42.37%	3365	2.65%	1491	1.17%	50.00%
39	TEPEXPAN	21335	17.32%	35663	28.95%	3570	2.90%	1810	1.47%	50.64%

¹ Registrado por el Consejo General mediante Acuerdo IEEM/CG/30/2024.

ID	Cabeza Distrital	PAN		PRI		PRD		NAEM		Coalición
		VVEM	%	VVEM	%	VVEM	%	VVEM	%	
30	NAUCALPAN DE JUÁREZ	40390	25.20%	35031	21.86%	2547	1.59%	3775	2.36%	51.01%
15	IXTLAHUACA DE RAYÓN	3519	2.15%	63070	38.51%	1926	1.18%	15054	9.19%	51.02%
34	TOLUCA DE LERDO	27775	16.85%	53586	32.50%	2587	1.57%	2583	1.57%	52.48%
9	TEJUPILCO DE HIDALGO	5982	3.78%	60795	38.38%	15355	9.69%	2782	1.76%	53.60%
33	OJO DE AGUA	36516	20.59%	55072	31.06%	2075	1.17%	2322	1.31%	54.13%
4	LERMA DE VILLADA	18205	12.82%	52086	36.68%	2875	2.02%	4630	3.26%	54.78%
45	BARRIO LA CABECERA 3A SECCIÓN	13428	9.65%	43812	31.48%	6468	4.65%	14117	10.14%	55.92%
14	JILOTEPEC DE ANDRÉS MOLINA ENRÍQUEZ	21870	12.15%	63090	35.06%	1552	0.86%	14423	8.02%	56.09%
18	TLALNEPANTLA DE BAZ	60149	30.53%	45528	23.11%	3123	1.59%	1906	0.97%	56.20%
36	SAN MIGUEL ZINACANTEPEC	17078	12.54%	45271	33.25%	3072	2.26%	15444	11.34%	59.39%
35	METEPEC	32171	19.06%	51292	30.39%	3141	1.86%	15643	9.27%	60.58%
32	NAUCALPAN DE JUÁREZ	54400	38.10%	27789	19.46%	2247	1.57%	4003	2.80%	61.95%
16	CIUDAD ADOLFO LÓPEZ MATEOS	63035	40.33%	23726	15.18%	2903	1.86%	7704	4.93%	62.29%
17	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	75080	46.14%	36676	22.54%	3095	1.90%	8667	5.33%	75.90%

Municipios

4

No.	Municipio	PAN		PRI		PRD		NAEM		% para Coalición
		VVEM	%	VVEM	%	VVEM	%	VVEM	%	
125	TONANITLA	91	1.50%	416	6.84%	49	0.81%	229	3.76%	12.90%
56	MEXICALZINGO	237	4.27%	1126	20.27%	102	1.84%	340	6.12%	32.49%
36	HUEHUETOCA	10470	22.86%	3460	7.55%	530	1.16%	842	1.84%	33.40%
41	IXTAPAN DE LA SAL	1783	10.80%	3247	19.66%	316	1.91%	266	1.61%	33.99%
89	TENANCINGO	1238	3.32%	10470	28.07%	455	1.22%	522	1.40%	34.01%
86	TEMASCALCINGO	518	1.48%	10693	30.50%	775	2.21%	411	1.17%	35.36%
14	ATLACOMULCO	1607	3.53%	13656	30.01%	328	0.72%	540	1.19%	35.45%
77	SAN MATEO ATENCO	2928	7.04%	12341	29.68%	407	0.98%	227	0.55%	38.25%
24	CUAUTITLAN	5393	10.35%	13011	24.97%	679	1.30%	857	1.64%	38.27%
29	CHIAUTLA	665	5.25%	4033	31.85%	57	0.45%	140	1.11%	38.65%
20	COACALCO DE BERRIOZABAL	10662	9.16%	28896	24.82%	4913	4.22%	1111	0.95%	39.16%
92	TEOLOYUCAN	6240	22.07%	3865	13.67%	683	2.42%	297	1.05%	39.20%
46	JILOTEPEC	1161	2.60%	15235	34.09%	403	0.90%	738	1.65%	39.25%
48	JIQUIPILCO	501	1.43%	12685	36.24%	351	1.00%	204	0.58%	39.26%
43	IXTLAHUACA	1211	1.74%	26825	38.56%	574	0.83%	542	0.78%	41.90%
102	TIANGUISTENCO	2506	7.14%	11818	33.65%	609	1.73%	431	1.23%	43.75%
119	ZINACANTEPEC	6051	8.35%	23770	32.82%	815	1.13%	1250	1.73%	44.03%
75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	1044	1.73%	24306	40.33%	717	1.19%	768	1.27%	44.53%
28	CHAPULTEPEC	240	4.58%	1605	30.65%	64	1.22%	522	9.97%	46.43%

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

No.	Municipio	PAN		PRI		PRD		NAEM		% para Coalición
		VVEM	%	VVEM	%	VVEM	%	VVEM	%	
3	ACULCO	622	2.83%	8354	38.06%	243	1.11%	1091	4.97%	46.97%
107	TOLUCA	47874	13.54%	111238	31.45%	5427	1.53%	4490	1.27%	47.79%
18	CALIMAYA	7900	31.13%	3397	13.39%	452	1.78%	430	1.69%	48.00%
73	RAYON	158	2.26%	2482	35.53%	121	1.73%	605	8.66%	48.19%
72	POLOTITLAN	234	3.09%	3136	41.43%	92	1.22%	242	3.20%	48.94%
25	CUAUTITLAN IZCALLI	65204	28.83%	39429	17.43%	3559	1.57%	2673	1.18%	49.02%
61	NICOLAS ROMERO	24475	16.19%	46279	30.62%	1736	1.15%	2123	1.40%	49.37%
82	TECAMAC	37789	19.62%	55392	28.76%	1432	0.74%	2287	1.19%	50.30%
71	LA PAZ	3524	3.62%	41978	43.16%	2781	2.86%	851	0.87%	50.52%
105	TLALNEPANTLA DE BAZ	74818	25.38%	72129	24.47%	5120	1.74%	2845	0.97%	52.55%
112	VILLA DE ALLENDE	305	1.25%	4304	17.67%	7917	32.51%	288	1.18%	52.62%
58	NAUCALPAN DE JUAREZ	10970 0	32.15%	63138	18.50%	5073	1.49%	3242	0.95%	53.09%
78	SAN SIMON DE GUERRERO	50	1.23%	641	15.82%	1061	26.19%	412	10.17%	53.42%
87	TEMASCALTEPEC	3753	24.35%	4028	26.14%	351	2.28%	162	1.05%	53.82%
80	SOYANIQUEL PAN DE JUAREZ	3766	44.69%	654	7.76%	30	0.36%	106	1.26%	54.07%
21	COATEPEC HARINAS	924	5.62%	7662	46.63%	239	1.45%	154	0.94%	54.65%
35	ECATZINGO	751	13.31%	2082	36.90%	201	3.56%	158	2.80%	56.58%
13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	82463	39.20%	30451	14.48%	3613	1.72%	2542	1.21%	56.60%
94	TEPETLAOXTOC	3550	24.59%	4282	29.67%	49	0.34%	369	2.56%	57.16%
12	ATIZAPAN	871	15.73%	1940	35.04%	349	6.30%	28	0.51%	57.59%
55	METEPEC	30021	25.69%	35828	30.66%	2228	1.91%	758	0.65%	58.90%
27	CHAPA DE MOTA	5338	33.92%	2892	18.37%	101	0.64%	1437	9.13%	62.06%
52	LERMA	11828	17.66%	30288	45.21%	492	0.73%	547	0.82%	64.42%
103	TIMILPAN	206	1.96%	5334	50.66%	124	1.18%	1131	10.74%	64.54%
98	TEXCALTITLAN	512	5.35%	1502	15.70%	2981	31.16%	1218	12.73%	64.94%
19	CAPULHUAC	1527	11.87%	3713	28.87%	2543	19.77%	783	6.09%	66.60%
79	SANTO TOMAS	352	6.31%	1272	22.80%	1447	25.93%	771	13.82%	68.85%
66	OTUMBA	3891	21.15%	7435	40.42%	1428	7.76%	92	0.50%	69.84%
62	NOPALTEPEC	2606	43.06%	1138	18.80%	383	6.33%	108	1.78%	69.98%
117	ZACAZONAPAN	86	3.07%	829	29.59%	1168	41.68%	7	0.25%	74.59%
123	LUVIANOS	401	3.23%	7841	63.16%	614	4.95%	971	7.82%	79.15%
4	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	224	2.80%	6207	77.60%	97	1.21%	352	4.40%	86.01%

VII. Presentación de bloques de competitividad por la Coalición

El 26 de marzo de 2024, se presentó ante la Oficialía de Partes del IEEM un escrito signado por las representaciones de los partidos PAN, PRI, PRD, y NAEM por medio del cual realizaron la presentación de los bloques de competitividad distritales y municipales de aquellas demarcaciones en las cuales participarán a través de la Coalición, en los términos siguientes:

Bloques distritales

COALICIÓN FCEM BLOQUES DE COMPETITIVIDAD DISTRITALES

ID	Cabeza Distrital	PAN		PRI		PRD		NAEM		%	Bloque	N.P.
		VVEM	%	VVEM	%	VVEM	%	VVEM	%			
41	CD. NEZAHUALCÓYOTL	5934	4.29%	21204	15.31%	8154	5.89%	2169	1.57%	27.05%	BAJO	1
28	AMECAMECA DE JUÁREZ	7516	4.43%	42799	25.20%	9494	5.59%	2413	1.42%	36.63%		2
1	CHALCO DE DÍAZ COVARRUBIAS	5789	5.05%	29438	25.66%	5298	4.62%	1868	1.63%	36.96%		3
7	TENANCINGO DE DEGOLLADO	4752	3.83%	29936	24.13%	7439	6.00%	10432	8.41%	42.36%		4
37	TLALNEPANTLA DE BAZ	12907	10.07%	37753	29.45%	3224	2.51%	1833	1.43%	43.46%		5
12	TEOLOYUCAN	21359	16.12%	19032	14.37%	2504	1.89%	15844	11.96%	44.34%		6
42	ECATEPEC DE MORELOS	11539	8.64%	39976	29.93%	5930	4.44%	2328	1.74%	44.75%		7
21	ECATEPEC DE MORELOS	7585	6.46%	34045	29.00%	8730	7.44%	2545	2.17%	45.06%		8
43	CUAUTITLÁN IZCALLI	37646	23.88%	29077	18.45%	2367	1.50%	1966	1.25%	45.08%		9
22	OJO DE AGUA	16305	14.25%	30686	26.81%	1295	1.13%	4012	3.51%	45.70%		10
5	CHIMALHUACÁN	3786	3.19%	46942	39.55%	3037	2.56%	1811	1.53%	46.82%		11
26	CUAUTITLÁN IZCALLI	38866	25.75%	28274	18.73%	2290	1.52%	2634	1.75%	47.75%		1
2	TOLUCA DE LERDO	18294	14.15%	40205	31.10%	1916	1.48%	1805	1.40%	48.13%		2
13	ATLACOMULCO DE FABELA	12572	7.47%	62923	37.41%	2431	1.45%	4189	2.49%	48.82%		3
29	TIANGUISTENCO DE GALEANA	12583	9.44%	39563	29.68%	4668	3.50%	9492	7.12%	49.74%		4
31	LOS REYES ACAQUILPAN	4843	3.81%	53908	42.37%	3365	2.65%	1491	1.17%	50.00%		5
39	TEPEX PAN	21335	17.32%	35663	28.95%	3570	2.90%	1810	1.47%	50.64%		6
30	NAUCALPAN DE JUÁREZ	40390	25.20%	35031	21.86%	2547	1.59%	3775	2.36%	51.01%		7
15	IXTLAHUACA DE RAYÓN	3519	2.15%	63070	38.51%	1926	1.18%	15054	9.19%	51.02%		8
34	TOLUCA DE LERDO	27775	16.85%	53586	32.50%	2587	1.57%	2583	1.57%	52.48%		9
9	TEJUPILCO DE HIDALGO	5982	3.78%	60795	38.38%	15355	9.69%	2782	1.76%	53.60%		10
33	OJO DE AGUA	36516	20.59%	55072	31.06%	2075	1.17%	2322	1.31%	54.13%	ALTO	1
4	LERMA DE VILLADA	18205	12.82%	52086	36.68%	2875	2.02%	4630	3.26%	54.78%		2
45	BARRIO LA CABECERA 3A SECCIÓN	13428	9.65%	43812	31.48%	6468	4.65%	14117	10.14%	55.92%	MEDIO	3
14	JILOTEPEC DE ANDRÉS MOLINA ENRÍQUEZ	21870	12.15%	63090	35.06%	1552	0.86%	14423	8.02%	56.09%		4
18	TLALNEPANTLA DE BAZ	60149	30.53%	45528	23.11%	3123	1.59%	1906	0.97%	56.20%		5
36	SAN MIGUEL ZINACANTEPEC	17078	12.54%	45271	33.25%	3072	2.26%	15444	11.34%	59.39%		6
35	METEPEC	32171	19.06%	51292	30.39%	3141	1.86%	15643	9.27%	60.58%		7
32	NAUCALPAN DE JUÁREZ	54400	38.10%	27789	19.46%	2247	1.57%	4003	2.80%	61.95%		8
16	CIUDAD ADOLFO LÓPEZ MATEOS	63035	40.33%	23726	15.18%	2903	1.86%	7704	4.93%	62.29%		9
17	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	75080	46.14%	36676	22.54%	3095	1.90%	8667	5.33%	75.90%		10

6

Bloques Municipales

COALICIÓN FCEM BLOQUES DE COMPETITIVIDAD MUNICIPALES

No.	Municipio	PAN		PRI		PRD		NAEM		COALICIÓN		
		VVEM	%	VVEM	%	VVEM	%	VVEM	%	% para Coalición	Bloque	N.P.
125	TONANITLA	91	1.50%	416	6.84%	49	0.81%	229	3.76%	12.90%	Bajo	1
56	MEXICALTINGO	237	4.27%	1126	20.27%	102	1.84%	340	6.12%	32.49%		2
36	HUEHUETOCA	10470	22.86%	3460	7.55%	530	1.16%	842	1.84%	33.40%		3
41	IXTAPAN DE LA SAL	1783	10.80%	3247	19.66%	316	1.91%	266	1.61%	33.99%		4
89	TENANCINGO	1238	3.32%	10470	28.07%	455	1.22%	522	1.40%	34.01%		5
86	TEMASCALCINGO	518	1.48%	10693	30.50%	775	2.21%	411	1.17%	35.36%		6
14	ATLACOMULCO	1607	3.53%	13656	30.01%	328	0.72%	540	1.19%	35.45%		7
77	SAN MATEO ATENCO	2928	7.04%	12341	29.68%	407	0.98%	227	0.55%	38.25%		8
24	CUAUTITLÁN	5393	10.35%	13011	24.97%	679	1.30%	857	1.64%	38.27%		9
29	CHIAUTLA	665	5.25%	4033	31.85%	57	0.45%	140	1.11%	38.65%		10
20	COACALCO DE BERRÍOZABAL	10662	9.16%	28896	24.82%	4913	4.22%	1111	0.95%	39.16%		11
92	TEOLOYUCAN	6240	22.07%	3865	13.67%	683	2.42%	297	1.05%	39.20%		12
46	JILOTEPEC	1161	2.60%	15235	34.09%	403	0.90%	738	1.65%	39.25%		13
48	JIQUIPILCO	501	1.43%	12685	36.24%	351	1.00%	204	0.58%	39.26%		14
43	IXTLAHUACA	1211	1.74%	26825	38.56%	574	0.83%	542	0.78%	41.90%		15
102	TIANGUISTENCO	2506	7.14%	11818	33.65%	609	1.73%	431	1.23%	43.75%		16
119	ZINACANTEPEC	6051	8.35%	23770	32.82%	815	1.13%	1250	1.73%	44.03%		17

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

 Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. ▶ Tel. 01 (722) 275 73 00 ▶ www.ieem.org.mx

COALICIÓN FCEM
 BLOQUES DE COMPETITIVIDAD MUNICIPALES

No.	Municipio	PAN		PRI		PRD		NAEM		COALICION		
		VVEM	%	VVEM	%	VVEM	%	VVEM	%	% para Coalición	Bloque	N.P.
75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	1044	1.73%	24306	40.33%	717	1.19%	768	1.27%	44.53%	Medio	1
28	CHAPULTEPEC	240	4.58%	1605	30.65%	64	1.22%	522	9.97%	46.43%		2
3	ACULCO	622	2.83%	8354	38.06%	243	1.11%	1091	4.97%	46.97%		3
107	TOLUCA	47874	13.54%	111238	31.45%	5427	1.53%	4490	1.27%	47.79%		4
18	CALIMAYA	7900	31.13%	3397	13.39%	452	1.78%	430	1.69%	48.00%		5
73	RAYÓN	158	2.26%	2482	35.53%	121	1.73%	605	8.66%	48.19%		6
72	POLOTLAN	234	3.09%	3136	41.43%	92	1.22%	242	3.20%	48.94%	Alto	7
25	CUAUTITLAN IZCALLI	65204	28.83%	39429	17.43%	3559	1.57%	2673	1.18%	49.02%		8
61	NICOLÁS ROMERO	24475	16.19%	46279	30.62%	1736	1.15%	2123	1.40%	49.37%		9
82	TECAMAC	37789	19.62%	55392	28.76%	1432	0.74%	2287	1.19%	50.30%		10
71	LA PAZ	3524	3.62%	41978	43.16%	2781	2.86%	851	0.87%	50.52%		11
105	TLALNEPANTLA DE BAZ	74818	25.38%	72129	24.47%	5120	1.74%	2845	0.97%	52.55%		12
112	VILLA DE ALLENDE	305	1.25%	4304	17.67%	7917	32.51%	288	1.18%	52.62%		13
58	NAUCALPAN DE JUÁREZ	109700	32.15%	63138	18.50%	5073	1.49%	3242	0.95%	53.09%		14
78	SAN SIMÓN DE GUERRERO	50	1.23%	641	15.82%	1061	26.19%	412	10.17%	53.42%		15
87	TEMASCALTEPEC	3753	24.35%	4028	26.14%	351	2.28%	162	1.05%	53.82%		16
80	SOYANIQUEL PAN DE JUÁREZ	3766	44.69%	654	7.76%	30	0.36%	106	1.26%	54.07%		17
21	COATEPEC HARINAS	924	5.62%	7662	46.63%	239	1.45%	154	0.94%	54.65%		1
35	ECATZINGO	751	13.31%	2082	36.90%	201	3.56%	158	2.80%	56.58%		2
13	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	82463	39.20%	30451	14.48%	3613	1.72%	2542	1.21%	56.60%		3
94	TEPETLAOXTOC	3550	24.59%	4282	29.67%	49	0.34%	369	2.56%	57.16%		4
12	ATIZAPÁN	871	15.73%	1940	35.04%	349	6.30%	28	0.51%	57.59%		5
55	METEPEC	30021	25.69%	35828	30.66%	2228	1.91%	758	0.65%	58.90%		6
27	CHAPALA DE MOTA	5338	33.92%	2892	18.37%	101	0.64%	1437	9.13%	62.06%		7
52	LERMA	11828	17.66%	30288	45.21%	492	0.73%	547	0.82%	64.42%		8
103	TIMILPAN	206	1.96%	5334	50.66%	124	1.18%	1131	10.74%	64.54%		9
98	TEXCALTITLÁN	512	5.35%	1502	15.70%	2981	31.16%	1218	12.73%	64.94%		10
19	CAPULHUAC	1527	11.87%	3713	28.87%	2543	19.77%	783	6.09%	66.60%		11
79	SANTO TOMÁS	352	6.31%	1272	22.80%	1447	25.93%	771	13.82%	68.85%		12
66	OTUMBA	3891	21.15%	7435	40.42%	1428	7.76%	92	0.50%	69.84%		13
62	NOPALTEPEC	2606	43.06%	1138	18.80%	383	6.33%	108	1.78%	69.98%		14
117	ZACAZONAPAN	86	3.07%	829	29.59%	1168	41.68%	7	0.25%	74.59%		15
123	LUVIANOS	401	3.23%	7841	63.16%	614	4.95%	971	7.82%	79.15%		16
4	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	224	2.80%	6207	77.60%	97	1.21%	352	4.40%	86.01%		17

VIII. Requerimiento de la Dirección de Partidos Políticos

En razón de lo anterior, en fecha 28 de marzo de 2024, mediante oficio IEEM/DPP/0717/2024, se requirió a los partidos políticos integrantes de la Coalición, para que, **a más tardar a las 23:59 horas del día martes 2 de abril de 2024**, solventaran el requerimiento realizado por esta DPP, con el objeto de que se verifique el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas, en los términos siguientes:

Bloques distritales:

- De conformidad con lo señalado en el artículo 26, párrafo segundo, inciso d), del Reglamento, en los bloques de competitividad se deberá señalar para cada distrito, el género que será postulado, con el objeto de que se verifique que en cada bloque se cumpla el principio de paridad de género en su vertiente horizontal.

Bloques municipales:

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

- De conformidad con lo señalado en el artículo 26, párrafo segundo, inciso d), del Reglamento, en los bloques de competitividad se deberá señalar para cada municipio, el género que será postulado, con el objeto de que se verifique que en cada bloque se cumpla el principio de paridad de género en su vertiente horizontal.

IX. Solventación de observaciones

Atendiendo el requerimiento realizado por esta DPP, el 2 de abril de 2024, los integrantes de la Coalición presentaron ante la Oficialía de Partes del IEEM un escrito signado por las personas representantes de los partidos integrantes de la misma, al que se anexaron los bloques de competitividad distritales y municipales de dicha alianza electoral.

Asimismo, el 4 de abril de 2024, se recibieron en la Oficialía de Partes, en alcance al escrito anterior, ajustes a los bloques de competitividad de la Coalición, en términos de la documentación adjunta al presente Informe.

X. Análisis de los bloques de competitividad

El artículo 26 del Reglamento establece que, la división en bloques de competitividad se hará a partir de los resultados de la votación de la elección inmediata anterior de que se trate, los cuales fueron proporcionados por el IEEM de acuerdo a lo señalado en el apartado II, párrafo tercero del presente Informe.

De los bloques de competitividad distritales y municipales presentados por la Coalición, se advirtió lo siguiente:

8

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 26, inciso a) del Reglamento, que a la letra dice:
 - a) *Se enlistarán todos los distritos o municipios en los que presente una candidatura, ordenados de menor a mayor conforme al porcentaje de votación con respecto a la votación válida emitida que en cada uno de ellos hubiere recibido en el proceso electoral anterior.*

Bloques Distritales

- Del listado distrital se observa que, los distritos que conforman cada bloque, están enlistados de manera ordenada, de menor a mayor conforme a la suma del porcentaje de votación obtenida por los institutos políticos en el proceso electoral anterior, de conformidad con lo señalado en el apartado V del presente Informe.

Bloques Municipales

- Del listado municipal se observa que, los municipios que conforman cada bloque, están enlistados de manera ordenada, de menor a mayor conforme a la suma del porcentaje de votación obtenida por los institutos políticos en el proceso electoral anterior, de conformidad con lo señalado en el apartado V del presente Informe.

De lo anterior se advierte que, se cumple con lo señalado en el inciso a), del artículo 26 del Reglamento.

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 26, inciso b) del Reglamento, que a la letra dice:

b) Posteriormente, se dividirá la lista en tres bloques, correspondiente cada uno a un tercio de los distritos o municipios enlistados: el primer bloque, con los distritos o municipios en los que el partido obtuvo la votación más baja; el segundo, con aquellos en los que obtuvo una votación media; y el tercero, con aquellos en los que obtuvo la votación más alta.

Bloques Distritales

- La integración de cada bloque se da conforme a la suma del porcentaje de votación y de acuerdo al tercio que corresponden, tomando en consideración que la Coalición postulará candidaturas en 31 de los 45 distritos electorales locales.

Bloques Municipales

- La integración de cada bloque se da conforme a la suma del porcentaje de votación y de acuerdo al tercio que corresponden, tomando en consideración que la Coalición postulará candidaturas en 51 de los 125 municipios de la entidad.

De lo anterior se advierte que, se cumple con lo señalado en el inciso b), del artículo 26 del Reglamento.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 26, inciso c) del Reglamento, que a la letra dice:

9

c) Para la división a la que se refieren los incisos anteriores, en caso de que no resultaran múltiplos exactos, el remanente se considerará en el bloque de distritos o municipios de menor votación.

Bloques Distritales

- La integración de cada bloque es la siguiente:
 - Bloque de baja competitividad 11 distritos
 - Bloque de media competitividad 10 distrito
 - Bloque de alta competitividad 10 distrito

Bloques Municipales

- La integración de cada bloque es la siguiente:
 - Bloque de baja competitividad 17 municipios
 - Bloque de media competitividad 17 municipios
 - Bloque de alta competitividad 17 municipios

El número de distritos y municipios que integra cada bloque, de acuerdo a lo presentado, observa lo establecido en el inciso c) del artículo de referencia.

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 26, inciso d) del Reglamento, que a la letra dice:

d) Se deberá señalar, para cada distrito y municipio, el género que será postulado, por lo que en cada bloque se verificará el cumplimiento del principio de paridad de género.

En este sentido, en la asignación de género en los bloques conformados, se observa lo siguiente:

Distrital

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Bajo	6	54.55%	5	45.45%	11
Medio	4	40.00%	6	60.00%	10
Alto	5	50.00%	5	50.00%	10
Total	15	48.39%	16	51.61%	31

Municipal

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Bajo	9	52.94%	8	47.06%	17
Medio	8	47.06%	9	52.94%	17
Alto	8	47.06%	9	52.94%	17
Total	25	49.02%	26	50.98%	51

En este sentido, de conformidad con la asignación por sexo en cada distrito y municipio en los cuales la Coalición realizará la postulación de candidaturas a diputaciones e integrantes de ayuntamientos, se advierte el cumplimiento de lo establecido en el inciso d) del artículo 26 del Reglamento.

Conclusión

Derivado del análisis realizado por esta DPP, sobre la integración de bloques de competitividad integrados con base en la suma del porcentaje de votación válida emitida obtenida por los partidos políticos PAN, PRI, PRD y NAEM en el Proceso Electoral de Diputaciones y Ayuntamientos 2021, mismos que integran la Coalición “FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX” se advierte que, **en los tres bloques distritales y en los tres bloques municipales existe proporcionalidad en la asignación de candidaturas para ambos sexos, asimismo, el bloque de menor competitividad no se asigna de manera exclusiva a un solo sexo.**

No se omite referir que, en el registro de candidaturas a cargos de elección popular que sean postuladas por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, se deberá garantizar la postulación de candidaturas atendiendo el principio de paridad de género en sus vertientes, vertical, horizontal y transversal. Por lo que, para aquellos casos en que el número de cargos sea impar la postulación deberá ser lo más cercana posible al cincuenta por ciento (50%) para cada uno de los géneros; para ello se utilizará el principio de alternancia de género mayoritario tomando en consideración la postulación de la elección inmediata anterior.

INFORME QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS SOBRE LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD PRESENTADOS POR LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO"

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento para el Registro de candidaturas a los diferentes cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México (Reglamento), aprobado mediante acuerdo IEEM/CG/126/2023, los bloques de competitividad son el resultado de la clasificación ordenada que deberán realizar los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, consiste en dividir en tres partes iguales las demarcaciones en las que pretendan competir, considerando el porcentaje de la votación obtenida por el partido político en la elección inmediata anterior del mismo tipo (diputaciones e integrantes de ayuntamientos) con respecto a la votación válida emitida; en este sentido, para el cálculo de los bloques a que se hace referencia se utilizarán los resultados electorales del proceso electoral 2021.

Con base en lo señalado en la actividad 60 del Calendario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 (Calendario), la conformación de los bloques de competitividad se presentará ante el IEEM por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, a más tardar el 26 de marzo del presente año.

Esta Dirección de Partidos Políticos (DPP) realizará el análisis de la metodología presentada por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, verificando que en los tres bloques exista proporcionalidad en la asignación de candidaturas para ambos géneros y que el bloque de menor competitividad no se asigne de manera exclusiva a un solo género; informando del resultado de dicha verificación al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva. De existir alguna observación en los bloques, se hará del conocimiento del partido, coalición o candidatura común a efecto de que se realicen los ajustes necesarios en un plazo no mayor a cinco días.

1

Para llevar a cabo el análisis, se tomará en cuenta el procedimiento para la conformación de los bloques de competitividad señalado en el artículo 26, párrafo segundo del Reglamento.

I. De la conformación de los distritos electorales

El 22 de agosto de 2022, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG609/2022, por medio del cual aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de México y sus respectivas cabeceras distritales.

II. De los resultados electorales

En fechas 21 de junio y 3 de julio de 2023, mediante oficio IEEM/DO/2126/2023 e IEEM/DO/2233/2024, la Dirección de Organización remitió a esta DPP los porcentajes de la votación válida emitida obtenidos por cada partido político, por municipio y distrito, en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2021.

Es importante precisar que, los resultados de la Elección de Diputaciones Locales 2021 que se toman en cuenta para la conformación de los bloques de competitividad, consideran la distritación derivada del Acuerdo INE/CG609/2022.

El 1 de diciembre de 2023, mediante tarjeta SE/T/5985/2023, la Secretaría Ejecutiva remitió a las y los integrantes del Consejo General los resultados definitivos obtenidos por cada partido político, por distrito y municipio en las elecciones de diputaciones e integrantes de ayuntamientos del Proceso Electoral 2021, enviados por la Dirección de Organización mediante tarjeta DO/T/1320/2023.

III. Criterios de paridad

El Reglamento establece en el artículo 22 que los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes deberán hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas previo al inicio de la etapa de precampañas, los que en el mismo plazo deberán ser notificados al IEEM a fin de que la DPP verifique que sean objetivos; garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y no se asignen exclusivamente a un género las demarcaciones territoriales de menor competitividad.

Derivado de lo anterior, los partidos políticos integrantes de la coalición, presentaron de manera individual sus correspondientes criterios para cumplir con la paridad en la postulación de candidaturas, de conformidad con lo siguiente:

FECHA	NO. OFICIO	PARTIDO POLÍTICO
19 de enero de 2024	PT/RPP/014/24	Partido del Trabajo (PT)
11 de enero de 2024	PVEM/IEEM/013/2024	Partido Verde Ecologista de México (PVEM)
29 de septiembre de 2023	REPMORENAINE-294/2023	MORENA

2

IV. Del registro del Convenio de Coalición

De conformidad con lo señalado en la actividad 33 del Calendario, el 30 de enero de 2024, mediante Acuerdo IEEM/CG/29/2024, registró el Convenio de Coalición parcial, integrado por los Partidos Políticos PT, PVEM y MORENA, denominada "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO", con la finalidad de postular candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, así como integrantes de ayuntamientos del Estado de México en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, para participar en 35 distritos y 80 municipios.

V. De los escenarios de bloques de competitividad distritales y municipales remitidos por la DPP

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 27 del Reglamento, el 20 de marzo de 2024 se remitieron vía correo electrónico a los partidos PT, PVEM, y MORENA los escenarios de bloques de competitividad distritales y municipales, en los cuales postularán candidaturas a través de la Coalición.

VI. Del orden de los distritos y municipios de conformidad con los resultados electorales proporcionados por la Dirección de Organización

El artículo 26, párrafo 3 del Reglamento, señalada que, **en el caso de la postulación a través de coaliciones, lo relativo a los bloques de competitividad se considerará la suma de la votación obtenida por cada partido político en lo individual**, el Consejo General podrá realizar las observaciones que considere pertinentes derivadas del análisis de la conformación que los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes presenten. El IEEM revisará la totalidad de los distritos o municipios de cada bloque, para identificar, si se encontrara una posible disparidad en el número de personas de un género comparado con el de otro.

En este sentido, de los resultados del proceso electoral 2021 remitidos por la Dirección de Organización que se refieren en el apartado II del presente Informe, así como, de los distritos y municipios que integra el convenio de Coalición¹, se advierte el orden siguiente de distritos y municipios:

Distritos

ID	Cabecera Distrital	PT		PVEM		MORENA		COALICIÓN	
		VVEM	%	VVEM	%	VVEM	%	VVEM	%
17	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	8676	5.33%	3334	2.05%	18125	11.14%	18.52%	
32	NAUCALPAN DE JUÁREZ	4808	3.37%	3500	2.45%	32931	23.07%	28.89%	
16	CIUDAD ADOLFO LÓPEZ MATEOS	7982	5.11%	6167	3.95%	32708	20.92%	29.98%	
45	BARRIO LA CABECERA 3A SECCIÓN	14147	10.16%	15855	11.39%	14850	10.67%	32.23%	
4	LERMA DE VILLADA	5735	4.04%	8769	6.17%	36081	25.41%	35.62%	
10	VALLE DE BRAVO	3634	2.26%	8121	5.06%	46638	29.03%	36.35%	
33	OJO DE AGUA	3535	1.99%	5311	3.00%	56602	31.92%	36.91%	
18	TLALNEPANTLA DE BAZ	2222	1.13%	4829	2.45%	65875	33.44%	37.02%	
30	NAUCALPAN DE JUÁREZ	4496	2.81%	4009	2.50%	53067	33.11%	38.42%	
44	NICOLÁS ROMERO	2684	1.75%	3988	2.60%	52363	34.16%	38.51%	
34	TOLUCA DE LERDO	3329	2.02%	6214	3.77%	54481	33.04%	38.83%	
31	LOS REYES ACAQUILPAN	2081	1.64%	4064	3.19%	44118	34.68%	39.51%	
9	TEJUPILCO DE HIDALGO	5761	3.64%	10112	6.38%	47537	30.01%	40.03%	
39	TEPEXPAN	1641	1.33%	5825	4.73%	43290	35.15%	41.21%	
25	CD. NEZAHUALCÓYOTL	2577	1.59%	2687	1.66%	63605	39.36%	42.62%	
19	SANTA MARÍA TULTEPEC	5716	3.88%	8702	5.91%	48583	32.98%	42.76%	
24	CD. NEZAHUALCÓYOTL	2020	1.41%	2891	2.02%	56933	39.85%	43.29%	
2	TOLUCA DE LERDO	2674	2.07%	3884	3.00%	49798	38.52%	43.60%	
26	CUAUTITLÁN IZCALLI	3144	2.08%	6004	3.98%	57233	37.92%	43.98%	
28	AMECAMECA DE JUÁREZ	2162	1.27%	18727	11.03%	55018	32.39%	44.69%	
38	COACALCO DE BERRIOZÁBAL	2115	1.30%	9529	5.86%	61600	37.90%	45.07%	

¹ Registrado por el Consejo General mediante Acuerdo IEEM/CG/29/2024.

ID	Cabeza Distrital	PT		PVEM		MORENA		COALICIÓN	
		VVEM	%	VVEM	%	VVEM	%	VVEM	%
22	OJO DE AGUA	3830	3.35%	5345	4.67%	42473	37.11%	45.13%	
5	CHIMALHUACÁN	1884	1.59%	3324	2.80%	48443	40.81%	45.20%	
41	CD. NEZAHUALCÓYOTL	2325	1.68%	2666	1.93%	57820	41.76%	45.36%	
43	CUAUTITLÁN IZCALLI	2688	1.71%	11707	7.43%	58284	36.98%	46.11%	
40	IXTAPALUCA	1650	1.27%	3398	2.61%	56676	43.52%	47.39%	
21	ECATEPEC DE MORELOS	1808	1.54%	3227	2.75%	51752	44.08%	48.37%	
42	ECATEPEC DE MORELOS	2176	1.63%	3257	2.44%	59433	44.50%	48.56%	
8	ECATEPEC DE MORELOS	1870	1.36%	4468	3.24%	61010	44.27%	48.87%	
6	ECATEPEC DE MORELOS	1934	1.46%	3373	2.54%	60551	45.56%	49.55%	
37	TLALNEPANTLA DE BAZ	3075	2.40%	2665	2.08%	58716	45.79%	50.27%	
11	TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO	2234	1.79%	6834	5.46%	54227	43.35%	50.60%	
3	CHIMALHUACÁN	1740	1.37%	2221	1.75%	61345	48.30%	51.42%	
23	TEXCOCO DE MORA	2553	1.94%	20193	15.36%	50029	38.05%	55.35%	
27	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	2486	1.90%	11452	8.74%	62221	47.49%	58.12%	

Municipios

No. Mpio.	Municipio	PT		PVEM		MORENA		% para Coalición
		VVEM	%	VVEM	%	VVEM	%	
62	NOPALTEPEC	108	1.78%	11	0.18%	112	1.85%	3.82%
47	JILOTZINGO	251	2.37%	309	2.92%	259	2.45%	7.74%
125	TONANITLA	229	3.76%	32	0.53%	235	3.86%	8.15%
4	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	352	4.40%	159	1.99%	363	4.54%	10.93%
48	JIQUIPILCO	1207	3.45%	502	1.43%	2875	8.21%	13.10%
76	SAN MARTÍN DE LAS PIRAMIDES	616	4.28%	694	4.82%	635	4.41%	13.52%
57	MORELOS	126	0.78%	1118	6.89%	984	6.07%	13.74%
93	TEOTIHUACAN	269	1.17%	265	1.15%	2669	11.56%	13.88%
19	CAPULHUAC	783	6.09%	466	3.62%	806	6.27%	15.98%
65	EL ORO	700	4.06%	1395	8.08%	721	4.18%	16.32%
56	MEXICALTZINGO	340	6.12%	277	4.99%	350	6.30%	17.40%
73	RAYON	605	8.66%	9	0.13%	624	8.93%	17.72%
10	APAXCO	156	1.08%	2299	15.98%	160	1.11%	18.17%
8	AMATEPEC	1127	8.55%	144	1.09%	1161	8.81%	18.45%
123	LUVIANOS	971	7.82%	341	2.75%	1001	8.06%	18.63%
1	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	208	0.69%	916	3.03%	4971	16.45%	20.18%
78	SAN SIMÓN DE GUERRERO	412	10.17%	10	0.25%	426	10.52%	20.93%
106	TLATLAYA	1782	10.00%	193	1.08%	1835	10.30%	21.39%
39	ISIDRO FABELA	17	0.28%	1115	18.69%	182	3.05%	22.03%
16	AXAPUSCO	1631	11.75%	197	1.42%	1250	9.01%	22.18%

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

No. Mpio.	Municipio	PT		PVEM		MORENA		% para Coalición
		VVEM	%	VVEM	%	VVEM	%	
75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	709	1.18%	794	1.32%	12678	21.04%	23.53%
117	ZACAZONAPAN	12	0.43%	15	0.54%	637	22.73%	23.70%
27	CHAPA DE MOTA	1437	9.13%	1224	7.78%	1482	9.42%	26.32%
77	SAN MATEO ATENCO	437	1.05%	1200	2.89%	9428	22.68%	26.62%
103	TIMILPAN	1131	10.74%	512	4.86%	1165	11.07%	26.67%
55	METEPEC	3737	3.20%	2584	2.21%	24887	21.30%	26.71%
7	AMANALCO	241	1.82%	594	4.49%	2702	20.45%	26.77%
118	ZACUALPAN	823	11.92%	197	2.85%	848	12.29%	27.06%
85	TEMASCALAPA	347	1.81%	1044	5.46%	4118	21.52%	28.79%
71	LA PAZ	1251	1.29%	4110	4.23%	22734	23.37%	28.89%
79	SANTO TOMAS	771	13.82%	52	0.93%	793	14.21%	28.96%
115	VILLA VICTORIA	532	1.31%	2347	5.78%	9654	23.79%	30.88%
112	VILLA DE ALLENDE	347	1.42%	133	0.55%	7156	29.39%	31.36%
52	LERMA	2883	4.30%	1175	1.75%	17214	25.70%	31.76%
116	XONACATLAN	560	1.97%	2279	8.03%	6407	22.58%	32.58%
98	TEXCALTITLAN	1218	12.73%	727	7.60%	1254	13.11%	33.43%
11	ATENCO	230	0.92%	589	2.36%	7521	30.16%	33.44%
17	AYAPANGO	66	1.45%	319	6.99%	1147	25.13%	33.57%
101	TEZOYUCA	160	0.96%	747	4.49%	4680	28.15%	33.60%
42	IXTAPAN DEL ORO	737	16.47%	14	0.31%	760	16.98%	33.76%
3	ACULCO	1091	4.97%	5204	23.71%	1124	5.12%	33.80%
83	TEJUPILCO	556	1.69%	680	2.06%	10366	31.47%	35.22%
58	NAUCALPAN DE JUAREZ	6006	1.76%	7207	2.11%	108809	31.89%	35.76%
9	AMECAMECA	242	0.90%	3602	13.34%	5871	21.74%	35.97%
24	CUAUTITLAN	765	1.47%	3345	6.42%	14652	28.12%	36.01%
21	COATEPEC HARINAS	4280	26.05%	138	0.84%	1558	9.48%	36.37%
13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	3001	1.43%	7387	3.51%	67194	31.94%	36.88%
14	ATLACOMULCO	1649	3.62%	3728	8.19%	11427	25.11%	36.93%
108	TONATICO	89	1.30%	27	0.39%	2464	35.98%	37.67%
87	TEMASCALTEPEC	160	1.04%	1148	7.45%	4613	29.94%	38.42%
88	TEMOAYA	1561	4.20%	1643	4.42%	11419	30.74%	39.36%
2	ACOLMAN	624	1.26%	2045	4.12%	17006	34.22%	39.59%
18	CALIMAYA	1483	5.84%	1535	6.05%	7104	28.00%	39.89%
124	SAN JOSE DEL RINCON	288	0.79%	10165	27.84%	4209	11.53%	40.16%
61	NICOLAS ROMERO	1922	1.27%	3773	2.50%	55005	36.40%	40.16%
121	ZUMPANGO	1297	1.75%	1290	1.74%	27408	37.02%	40.51%
105	TLALNEPANTLA DE BAZ	4387	1.49%	6918	2.35%	110689	37.55%	41.39%
50	JOQUICINGO	334	4.48%	2451	32.85%	344	4.61%	41.94%
25	CUAUTITLAN IZCALLI	3040	1.34%	12157	5.38%	79939	35.34%	42.06%
107	TOLUCA	7482	2.12%	12914	3.65%	133506	37.75%	43.51%
63	OCOYOACAC	247	0.80%	8139	26.49%	5104	16.61%	43.91%

No. Mpio.	Municipio	PT		PVEM		MORENA		% para Coalición
		VVEM	%	VVEM	%	VVEM	%	
6	ALMOLOYA DEL RIO	357	6.93%	1539	29.87%	368	7.14%	43.94%
20	COACALCO DE BERRIOZABAL	1456	1.25%	9749	8.38%	41302	35.48%	45.11%
30	CHICOLOAPAN	1056	1.53%	2544	3.69%	27684	40.20%	45.43%
36	HUEHUETOCA	457	1.00%	11100	24.23%	9420	20.56%	45.79%
5	ALMOLOYA DE JUAREZ	2898	4.30%	14098	20.94%	14119	20.97%	46.21%
114	VILLA GUERRERO	355	1.34%	7671	28.99%	4463	16.87%	47.20%
102	TIANGUISTENCO	1569	4.47%	8416	23.96%	6742	19.20%	47.63%
28	CHAPULTEPEC	522	9.97%	1441	27.52%	537	10.26%	47.75%
41	IXTAPAN DE LA SAL	264	1.60%	2583	15.64%	5084	30.79%	48.03%
119	ZINACANTEPEC	1714	2.37%	11287	15.58%	22025	30.41%	48.36%
111	VALLE DE BRAVO	579	1.68%	3153	9.16%	13126	38.12%	48.95%
32	CHIMALHUACAN	2884	1.39%	2929	1.41%	97755	47.12%	49.92%
109	TULTEPEC	942	1.56%	1131	1.87%	28293	46.79%	50.22%
29	CHIAUTLA	2199	17.36%	246	1.94%	3943	31.14%	50.44%
91	TENANGO DEL VALLE	5016	16.47%	2860	9.39%	7572	24.87%	50.74%
53	MALINALCO	151	1.15%	5239	40.07%	1491	11.40%	52.63%
70	PAPALOTLA	36	1.18%	289	9.50%	1556	51.13%	61.81%
100	TEXCOCO	995	0.97%	27833	27.09%	40633	39.55%	67.61%
81	SULTEPEC	271	2.05%	8616	65.10%	278	2.10%	69.25%

VII. Presentación de bloques de competitividad por la Coalición

El 26 de marzo de 2024, se presentó ante la Oficialía de Partes del IEEM un escrito signado por las representaciones de los partidos PT, PVEM y MORENA por medio del cual realizaron la presentación de los bloques de competitividad distritales y municipales de aquellas demarcaciones en las cuales participarán a través de la Coalición, en los términos siguientes:

Bloques distritales

BLOQUES DE COMPETITIVIDAD DISTRITOS COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO"						
CONS.	CONS BLOQUE	BLOQUE	ID	DTTO	MORENA_PVEM_PT	%
1	1	BAJA	17	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	30135	18.52%
2	2	BAJA	32	NAUCALPAN DE JUÁREZ	41239	28.89%
3	3	BAJA	16	CIUDAD ADOLFO LÓPEZ MATEOS	46857	29.98%
4	4	BAJA	45	BARRIO LA CABECERA 3A SECCIÓN	44852	32.23%
5	5	BAJA	4	LERMA DE VILLADA	50585	35.62%
6	6	BAJA	10	VALLE DE BRAVO	58393	36.35%
7	7	BAJA	33	OJO DE AGUA	65448	36.91%

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

BLOQUES DE COMPETITIVIDAD DISTRITOS COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO"

CONS.	CONS BLOQUE	BLOQUE	ID	DTTO	MORENA_PVEM_PT	%
8	8	BAJA	18	TLALNEPANTLA DE BAZ	72926	37.02%
9	9	BAJA	30	NAUCALPAN DE JUÁREZ	61572	38.42%
10	10	BAJA	44	NICOLÁS ROMERO	59035	38.51%
11	11	BAJA	34	TOLUCA DE LERDO	64024	38.83%
12	12	BAJA	31	LOS REYES ACAQUILPAN	50263	39.51%
13	13	BAJA	9	TEJUPILCO DE HIDALGO	63410	40.03%
14	1	MEDIA	39	TEPEXPAN	50756	41.21%
15	2	MEDIA	25	CD. NEZAHUALCÓYOTL	68869	42.62%
16	3	MEDIA	19	SANTA MARÍA TULTEPEC	63001	42.76%
17	4	MEDIA	24	CD. NEZAHUALCÓYOTL	61844	43.29%
18	5	MEDIA	2	TOLUCA DE LERDO	56356	43.60%
19	6	MEDIA	26	CUAUTITLÁN IZCALLI	66381	43.98%
20	7	MEDIA	28	AMECAMECA DE JUÁREZ	75907	44.69%
21	8	MEDIA	38	COACALCO DE	73244	45.07%
22	9	MEDIA	22	OJO DE AGUA	51648	45.13%
23	10	MEDIA	5	CHIMALHUACÁN	53651	45.20%
24	11	MEDIA	41	CD. NEZAHUALCÓYOTL	62811	45.36%
25	1	ALTA	43	CUAUTITLÁN IZCALLI	72679	46.11%
26	2	ALTA	40	IXTAPALUCA	61724	47.39%
27	3	ALTA	21	ECATEPEC DE MORELOS	56787	48.37%
28	4	ALTA	42	ECATEPEC DE MORELOS	64866	48.56%
29	5	ALTA	8	ECATEPEC DE MORELOS	67348	48.87%
30	6	ALTA	6	ECATEPEC DE MORELOS	65858	49.55%
31	7	ALTA	37	TLALNEPANTLA DE BAZ	64456	50.27%
32	8	ALTA	11	TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO	63295	50.60%
33	9	ALTA	3	CHIMALHUACÁN	65306	51.42%
34	10	ALTA	23	TEXCOCO DE MORA	72775	55.35%
35	11	ALTA	27	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	76159	58.12%

Bloques Municipales
BLOQUES DE COMPETITIVIDAD AYUNTAMIENTOS COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO"

CONS.	CONS. BLOQUE	BLOQUE	ID_Mpio.	Nombre del Municipio	% VVE (MORENA_PVEM_PT)
1	1	BAJA	62	NOPALTEPEC	3.82%
2	2	BAJA	47	JILOTEZINGO	7.74%
3	3	BAJA	125	TONANITLA	8.15%
4	4	BAJA	4	ALMOLoya DE ALQUISIRAS	10.93%
5	5	BAJA	48	JOQUILPILCO	13.10%
6	6	BAJA	76	SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	13.52%
7	7	BAJA	57	MORELOS	13.74%
8	8	BAJA	93	TEOTIHUACÁN	13.88%
9	9	BAJA	19	CAPULHUAC	15.98%
10	10	BAJA	66	EL ORO	16.32%
11	11	BAJA	56	MEXICALTZINGO	17.40%

BLOQUES DE COMPETITIVIDAD AYUNTAMIENTOS COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO"

CONS.	CONS. BLOQUE	BLOQUE	ID_ Mpio.	Nombre del Municipio	% VVE (MORENA_PVEM_PT)
12	12	BAJA	73	RAYÓN	17.72%
13	13	BAJA	10	APAXCO	18.17%
14	14	BAJA	8	AMATEPEC	18.45%
15	15	BAJA	123	LUHANOS	18.63%
16	16	BAJA	1	ACAMBAY DE RUIZ CASTANEDA	20.18%
17	17	BAJA	78	SAN SIMÓN DE GUERRERO	20.93%
18	18	BAJA	106	TLATLAYA	21.39%
19	19	BAJA	39	ISIDRO FARIÑA	22.03%
20	20	BAJA	16	AXAPUSCO	22.18%
21	21	BAJA	75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	23.53%
22	22	BAJA	117	ZACAZONAPAN	23.70%
23	23	BAJA	27	CHAPA DE MOTA	26.32%
24	24	BAJA	77	SAN MATEO ATENCO	26.62%
25	25	BAJA	103	TIMILPAN	26.67%
26	26	BAJA	55	METEPEC	26.71%
27	27	BAJA	7	AMANALCO	26.77%
28	28	BAJA	118	ZACUALPAN	27.06%
29	1	MEDIA	85	TEMascalapa	28.79%
30	2	MEDIA	71	LA PAZ	28.89%
31	3	MEDIA	79	SANTO TOMÁS	28.96%
32	4	MEDIA	115	VILLA VICTORIA	30.88%
33	5	MEDIA	112	VILLA DE AILLENDÉ	31.36%
34	6	MEDIA	52	LERMA	31.76%
35	7	MEDIA	116	XONACATLÁN	32.58%
36	8	MEDIA	98	TEXCALTITLÁN	33.43%
37	9	MEDIA	11	ATENCO	33.44%
38	10	MEDIA	17	AYAPANGO	33.57%
39	11	MEDIA	101	TEZOYUCA	33.60%
40	12	MEDIA	42	IXTAPAN DEL ORO	33.76%
41	13	MEDIA	3	ACULCO	33.80%
42	14	MEDIA	83	TEJUPILCO	35.22%
43	15	MEDIA	58	NAUCALPAN DE JUÁREZ	35.76%
44	16	MEDIA	9	AMECAMECA	35.97%
45	17	MEDIA	24	CUAUTITLÁN	36.01%
46	18	MEDIA	21	COATEPEC HARNAS	36.37%
47	19	MEDIA	13	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	36.88%
48	20	MEDIA	14	ATLACOMULCO	36.93%
49	21	MEDIA	106	TONATICO	37.67%
50	22	MEDIA	87	TEMASCALTEPEC	38.42%
51	23	MEDIA	68	TEMOAYA	39.36%
52	24	MEDIA	2	ACOLMAN	39.59%
53	25	MEDIA	18	CALIMAYA	39.89%
54	26	MEDIA	124	SAN JOSÉ DEL RÍCON	40.16%
55	1	ALTA	61	NICOLÁS ROMERO	40.16%
56	2	ALTA	121	ZUMPANGO	40.51%
57	3	ALTA	106	TLALNEPANTLA DE BAZ	41.39%
58	4	ALTA	50	JOQUICINGO	41.94%
59	5	ALTA	25	CUAUTITLÁN IZCALLI	42.06%
60	6	ALTA	107	TOLUCA	43.51%
61	7	ALTA	63	OCOYACAC	43.91%
62	8	ALTA	6	ALMOLoya DEL RÍO	43.94%
63	9	ALTA	20	COACALCO DE BERROZÁBAL	45.11%
64	10	ALTA	39	CHICOLAPAN	45.43%
65	11	ALTA	36	HUEHUETOCO	45.79%
66	12	ALTA	5	ALMOLoya DE JUÁREZ	46.21%
67	13	ALTA	114	VILLA GUERRERO	47.20%
68	14	ALTA	102	TIANGUISTENCO	47.63%
69	15	ALTA	28	CHAPULTEPEC	47.75%
70	16	ALTA	41	IXTAPAN DE LA SAL	48.03%
71	17	ALTA	119	ZINACANTEPEC	48.36%
72	18	ALTA	111	VALLE DE BRAVO	48.95%
73	19	ALTA	32	CHIMALHUACÁN	49.92%
74	20	ALTA	109	TULTEPEC	50.22%
75	21	ALTA	29	CHIAUTLA	50.44%
76	22	ALTA	91	TENANGO DEL VALLE	50.74%
77	23	ALTA	53	MALINALCO	52.63%
78	24	ALTA	76	PAPALOTLA	51.81%
79	25	ALTA	100	TEXOCOCO	57.61%
80	26	ALTA	81	SULTEPEC	69.25%

VIII. Requerimiento de la Dirección de Partidos Políticos

En razón de lo anterior, en fecha 28 de marzo de 2024, mediante oficio IEEM/DPP/0718/2024, se requirió a los partidos políticos integrantes de la Coalición, para que, **a más tardar a las 23:59 horas del día martes 2 de abril de 2024**, solventaran el requerimiento realizado por esta DPP, con el objeto de que se verifique el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas, en los términos siguientes:

Bloques distritales:

- De conformidad con lo señalado en el artículo 26, párrafo segundo, inciso d), del Reglamento, en los bloques de competitividad se deberá señalar para cada distrito, el género que será postulado, con el objeto de que se verifique que en cada bloque se cumpla el principio de paridad de género en su vertiente horizontal.

Bloques municipales:

- De conformidad con lo señalado en el artículo 26, párrafo segundo, inciso d), del Reglamento, en los bloques de competitividad se deberá señalar para cada municipio, el género que será postulado, con el objeto de que se verifique que en cada bloque se cumpla el principio de paridad de género en su vertiente horizontal.

IX. Solventación de observaciones

9

Atendiendo el requerimiento realizado por esta DPP, el 2 de abril de 2024, se presentó ante la Oficialía de Partes un escrito signado por las personas representantes de los partidos políticos, MORENA, PVEM y PT ante el Consejo General de este Instituto.

Asimismo, el 4 de abril de 2024, se presentó ante la Oficialía de Partes, en alcance al escrito anterior, escrito signado por las personas representantes de los partidos políticos, MORENA, PVEM y PT ante el Consejo General de este Instituto, anexando al mismo los bloques de competitividad municipales y distritales de dicha alianza electoral, en términos de la documentación adjunta al presente Informe.

X. Análisis de los bloques de competitividad

El artículo 26 del Reglamento establece que, la división en bloques de competitividad se hará a partir de los resultados de la votación de la elección inmediata anterior de que se trate, los cuales fueron proporcionados por el IEEM de acuerdo a lo señalado en el apartado II, párrafo tercero del presente Informe.

De los bloques de competitividad distritales y municipales presentados por la Coalición, se advirtió lo siguiente:

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 26, inciso a) del Reglamento, que a la letra dice:

- a) *Se enlistarán todos los distritos o municipios en los que presente una candidatura, ordenados de menor a mayor conforme al porcentaje de votación con respecto a la votación válida emitida que en cada uno de ellos hubiere recibido en el proceso electoral anterior.*

Bloques Distritales

- Del listado distrital se observa que, los distritos que conforman cada bloque, están enlistados de manera ordenada, de menor a mayor conforme a la suma del porcentaje de votación obtenida por los institutos políticos en el proceso electoral anterior, de conformidad con lo señalado en el apartado V del presente Informe.

Bloques Municipales

- Del listado municipal se observa que, los municipios que conforman cada bloque, están enlistados de manera ordenada, de menor a mayor conforme a la suma del porcentaje de votación obtenida por los institutos políticos en el proceso electoral anterior, de conformidad con lo señalado en el apartado V del presente Informe.

De lo anterior se advierte que, se cumple con lo señalado en el inciso a), del artículo 26 del Reglamento.

- 2.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 26, inciso b) del Reglamento, que a la letra dice:

- b) *Posteriormente, se dividirá la lista en tres bloques, correspondiente cada uno a un tercio de los distritos o municipios enlistados: el primer bloque, con los distritos o municipios en los que el partido obtuvo la votación más baja; el segundo, con aquellos en los que obtuvo una votación media; y el tercero, con aquellos en los que obtuvo la votación más alta.*

10

Bloques Distritales

- La integración de cada bloque se da conforme a la suma del porcentaje de votación y de acuerdo al tercio que corresponden, tomando en consideración que la Coalición postulará candidaturas en 35 de los 45 distritos electorales locales.

Bloques Municipales

- La integración de cada bloque se da conforme a la suma del porcentaje de votación y de acuerdo al tercio que corresponden, tomando en consideración que la Coalición postulará candidaturas en 80 de los 125 municipios de la entidad.

De lo anterior se advierte que, se cumple con lo señalado en el inciso b), del artículo 26 del Reglamento.

- 3.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 26, inciso c) del Reglamento, que a la letra dice:

- c) *Para la división a la que se refieren los incisos anteriores, en caso de que no resultaran múltiplos exactos, el remanente se considerará en el bloque de distritos o municipios de menor votación.*

Bloques Distritales

- La integración de cada bloque es la siguiente:
 - Bloque de baja competitividad 13 distritos
 - Bloque de media competitividad 11 distrito
 - Bloque de alta competitividad 11 distrito

Bloques Municipales

- La integración de cada bloque es la siguiente:
 - Bloque de baja competitividad 28 municipios
 - Bloque de media competitividad 26 municipios
 - Bloque de alta competitividad 26 municipios

El número de distritos y municipios que integra cada bloque, de acuerdo a lo presentado, observa lo establecido en el inciso c) del artículo de referencia.

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 26, inciso d) del Reglamento, que a la letra dice:

d) Se deberá señalar, para cada distrito y municipio, el género que será postulado, por lo que en cada bloque se verificará el cumplimiento del principio de paridad de género.

En este sentido, en la asignación de género en los bloques conformados, se observa lo siguiente:

 11

Distrital

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Bajo	6	46.15%	7	53.85%	13
Medio	6	54.55%	5	45.45%	11
Alto	5	45.45%	6	54.55%	11
Total	17	48.57%	18	51.43%	35

Municipal

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Bajo	14	50%	14	50%	28
Medio	13	50%	13	50%	26
Alto	13	50%	13	50%	26
Total	40	50%	40	50%	80

En este sentido, de conformidad con las asignaciones por sexo en cada distrito y municipio en el cual la Coalición postulará candidaturas, se advierte el cumplimiento de lo establecido en el inciso d) del artículo 26 del Reglamento.

Conclusión

Derivado del análisis realizado por esta DPP, sobre la integración de bloques de competitividad integrados con base en la suma del porcentaje de votación válida emitida obtenida por los partidos políticos PVEM, PT y MORENA en el Proceso Electoral de Diputaciones y Ayuntamientos 2021, mismos que integran la Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO” se advierte que, **en los tres bloques distritales y en los tres bloques municipales existe proporcionalidad en la asignación de candidaturas para ambos sexos, asimismo, el bloque de menor competitividad no se asigna de manera exclusiva a un solo sexo.**

No se omite referir que, en el registro de candidaturas a cargos de elección popular que sean postuladas por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, se deberá garantizar la postulación de candidaturas atendiendo el principio de paridad de género en sus vertientes, vertical, horizontal y transversal. Por lo que, para aquellos casos en que el número de cargos sea impar la postulación deberá ser lo más cercana posible al cincuenta por ciento (50%) para cada uno de los géneros; para ello se utilizará el principio de alternancia de género mayoritario tomando en consideración la postulación de la elección inmediata anterior.

INFORME QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS SOBRE LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD PRESENTADOS POR LA CANDIDATURA COMÚN “FUERZA Y CORAZÓN POR EL EDOMEX”

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento para el Registro de candidaturas a los diferentes cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México (Reglamento), aprobado mediante acuerdo IEEM/CG/126/2023, los bloques de competitividad son el resultado de la clasificación ordenada que deberán realizar los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, consiste en dividir en tres partes iguales las demarcaciones en las que pretendan competir, considerando el porcentaje de la votación obtenida por el partido político en la elección inmediata anterior del mismo tipo (diputaciones e integrantes de ayuntamientos) con respecto a la votación válida emitida; en este sentido, para el cálculo de los bloques a que se hace referencia se utilizarán los resultados electorales del proceso electoral 2021.

Con base en lo señalado en la actividad 60 del Calendario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 (Calendario), la conformación de los bloques de competitividad se presentará ante el IEEM por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, a más tardar el 26 de marzo del presente año.

Esta Dirección de Partidos Políticos (DPP) realizará el análisis de la metodología presentada por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, verificando que en los tres bloques exista proporcionalidad en la asignación de candidaturas para ambos géneros y que el bloque de menor competitividad no se asigne de manera exclusiva a un solo género; informando del resultado de dicha verificación al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva. De existir alguna observación en los bloques, se hará del conocimiento del partido, coalición o candidatura común a efecto de que se realicen los ajustes necesarios en un plazo no mayor a cinco días.

1

Para llevar a cabo el análisis, se tomará en cuenta el procedimiento para la conformación de los bloques de competitividad señalado en el artículo 26, párrafo segundo del Reglamento.

I. De la conformación de los distritos electorales

El 22 de agosto de 2022, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG609/2022, por medio del cual aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de México y sus respectivas cabeceras distritales.

II. De los resultados electorales

En fechas 21 de junio y 3 de julio de 2023, mediante oficio IEEM/DO/2126/2023 e IEEM/DO/2233/2024, la Dirección de Organización remitió a esta DPP los porcentajes de la votación válida emitida obtenidos por cada partido político, por municipio y distrito, en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2021.

Es importante precisar que, los resultados de la Elección de Diputaciones Locales 2021 que se toman en cuenta para la conformación de los bloques de competitividad, consideran la distritación derivada del Acuerdo INE/CG609/2022.

El 1 de diciembre de 2023, mediante tarjeta SE/T/5985/2023, la Secretaría Ejecutiva remitió a las y los integrantes del Consejo General los resultados definitivos obtenidos por cada partido político, por distrito y municipio en las elecciones de diputaciones e integrantes de ayuntamientos del Proceso Electoral 2021, enviados por la Dirección de Organización mediante tarjeta DO/T/1320/2023.

III. Criterios de paridad

El Reglamento establece en el artículo 22 que los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes deberán hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas previo al inicio de la etapa de precampañas, los que en el mismo plazo deberán ser notificados al IEEM a fin de que la DPP verifique que sean objetivos; garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y no se asignen exclusivamente a un género las demarcaciones territoriales de menor competitividad.

Derivado de lo anterior, los partidos políticos integrantes de la candidatura común, presentaron de manera individual sus correspondientes criterios para cumplir con la paridad en la postulación de candidaturas, de conformidad con lo siguiente:

FECHA	NO. OFICIO	PARTIDO POLÍTICO
19 de enero de 2024	RPAN/IEEM/009/2024	Partido Acción Nacional (PAN)
16 de enero de 2024	RESP/PRI/IEEM/010/2024	Partido Revolucionario Institucional (PRI)
19 de enero de 2024	PRD/EM/DEE/SG/004/2024	Partido de la Revolución Democrática (PRD)
10 de enero de 2024	PNA/REP/3/1/2024	Nueva Alianza Estado de México (NAEM)

2

IV. Del registro del Convenio de Candidatura Común

De conformidad con lo señalado en la actividad 32 del Calendario, el 25 de enero de 2024, mediante Acuerdo IEEM/CG/24/2024, registró el Convenio de Candidatura Común, integrado por los Partidos Políticos PAN, PRI, PRD, y NAEM, denominada "FUERZA Y CORAZÓN POR EL EDOMEX", con la finalidad de postular candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, así como integrantes de ayuntamientos del Estado de México en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, para participar en 10 distritos y 40 municipios.

V. De los escenarios de bloques de competitividad distritales y municipales remitidos por la DPP

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 27 del Reglamento, el 20 de marzo de 2024 se remitieron vía correo electrónico a los partidos PAN, PRI, PRD y NAEM los escenarios de

bloques de competitividad distritales y municipales, en los cuales postularán candidaturas a través de la Candidatura Común.

VI. Del orden de los distritos y municipios de conformidad con los resultados electorales proporcionados por la Dirección de Organización

El artículo 26, párrafo 3 del Reglamento, señalada que, **en el caso de la postulación a través de candidaturas comunes, lo relativo a los bloques de competitividad se considerará la suma de la votación obtenida por cada partido político en lo individual**, el Consejo General podrá realizar las observaciones que considere pertinentes derivadas del análisis de la conformación que los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes presenten. El IEEM revisará la totalidad de los distritos o municipios de cada bloque, para identificar, si se encontrara una posible disparidad en el número de personas de un género comparado con el de otro.

En este sentido, de los resultados del proceso electoral 2021 remitidos por la Dirección de Organización que se refieren en el apartado II del presente Informe, así como, de los distritos y municipios que integra el convenio de Candidatura Común¹, se advierte el orden siguiente de distritos y municipios:

Distritos

ID	Cabecera Distrital	PAN		PRI		PRD		NAEM		C. Común
		VVEM	%	VVEM	%	VVEM	%	VVEM	%	%
25	CD. NEZAHUALCÓYOTL	8510	5.27%	25227	15.61%	11603	7.18%	2280	1.41%	29.47%
24	CD. NEZAHUALCÓYOTL	13192	9.23%	23690	16.58%	7818	5.47%	1377	0.96%	32.25%
23	TEXCOCO DE MORA	8821	6.71%	32085	24.40%	5517	4.20%	2047	1.56%	36.87%
38	COACALCO DE BERRIZÁBAL	17159	10.56%	34850	21.44%	12499	7.69%	2092	1.29%	40.98%
11	TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO	15380	12.30%	33986	27.17%	2194	1.75%	1315	1.05%	42.27%
40	IXTAPALUCA	7271	5.58%	44175	33.92%	1929	1.48%	1799	1.38%	42.36%
19	SANTA MARÍA TULTEPEC	17886	12.14%	25852	17.55%	13555	9.20%	5668	3.85%	42.74%
6	ECATEPEC DE MORELOS	10967	8.25%	33975	25.56%	11160	8.40%	2079	1.56%	43.77%
8	ECATEPEC DE MORELOS	13769	9.99%	39126	28.39%	5428	3.94%	2882	2.09%	44.41%
20	ZUMPANGO DE OCAMPO	17725	14.09%	31202	24.79%	9007	7.16%	15162	12.05%	58.09%

3

Municipios

No.	Municipio	PAN		PRI		PRD		NAEM		% C. Común
		VVEM	%	VVEM	%	VVEM	%	VVEM	%	%
22	COCOTITLÁN	221	2.69%	684	8.34%	281	3.43%	447	5.45%	19.91%
114	VILLA GUERRERO	347	1.31%	1893	7.15%	2900	10.96%	308	1.16%	20.59%
54	MELCHOR OCAMPO	4022	16.59%	1261	5.20%	157	0.65%	109	0.45%	22.88%

¹ Registrado por el Consejo General mediante Acuerdo IEEM/CG/30/2024.

No.	Municipio	PAN		PRI		PRD		NAEM		% C. Común
		VVEM	%	VVEM	%	VVEM	%	VVEM	%	
60	NEZAHUALCOYOTL	18770	4.24%	56298	12.71%	24749	5.59%	4764	1.08%	23.61%
7	AMANALCO	343	2.60%	2458	18.60%	302	2.29%	119	0.90%	24.38%
100	TEXCOCO	5084	4.95%	19318	18.80%	2364	2.30%	1535	1.49%	27.55%
23	COYOTEPEC	2820	15.22%	2130	11.50%	228	1.23%	228	1.23%	29.18%
50	JOQUICINGO	54	0.72%	1741	23.33%	88	1.18%	334	4.48%	29.71%
45	JALTENCO	1194	10.05%	1584	13.33%	118	0.99%	682	5.74%	30.11%
81	SULTEPEC	344	2.60%	2335	17.64%	1120	8.46%	271	2.05%	30.75%
10	APAXCO	1949	13.55%	2238	15.55%	268	1.86%	156	1.08%	32.05%
59	NEXTLALPAN	891	4.92%	3801	20.98%	324	1.79%	839	4.63%	32.32%
116	XONACATLAN	3807	13.42%	3397	11.97%	2037	7.18%	187	0.66%	33.22%
69	OZUMBA	205	1.48%	3853	27.80%	731	5.27%	112	0.81%	35.36%
26	CHALCO	5621	4.90%	30702	26.74%	3710	3.23%	1628	1.42%	36.28%
11	ATENCO	589	2.36%	6129	24.58%	2319	9.30%	313	1.26%	37.49%
97	TEQUIXQUIAC	1374	8.68%	4096	25.88%	381	2.41%	149	0.94%	37.91%
63	OCOYOACAC	2969	9.66%	7248	23.59%	1304	4.24%	146	0.48%	37.98%
91	TENANGO DEL VALLE	912	3.00%	6069	19.93%	4364	14.33%	419	1.38%	38.64%
109	TULTEPEC	3578	5.92%	6389	10.57%	12601	20.84%	846	1.40%	38.72%
44	XALATLACO	1502	13.85%	1791	16.51%	26	0.24%	960	8.85%	39.45%
110	TULTITLAN	20259	11.26%	49746	27.65%	3761	2.09%	1936	1.08%	42.08%
111	VALLE DE BRAVO	1518	4.41%	11946	34.69%	432	1.25%	611	1.77%	42.13%
57	MORELOS	897	5.53%	5702	35.16%	112	0.69%	134	0.83%	42.21%
88	TEMOAYA	3653	9.83%	10535	28.36%	1203	3.24%	453	1.22%	42.65%
34	ECATEPEC DE MORELOS	44808	7.69%	171928	29.49%	26269	4.51%	10894	1.87%	43.56%
30	CHICOLOAPAN	1923	2.79%	25157	36.53%	2555	3.71%	874	1.27%	44.31%
40	IXTAPALUCA	6795	3.99%	65120	38.21%	2441	1.43%	2050	1.20%	44.84%
121	ZUMPANGO	10728	14.49%	13144	17.75%	13648	18.43%	1395	1.88%	52.56%
108	TONATICO	365	5.33%	2792	40.77%	447	6.53%	71	1.04%	53.66%
2	ACOLMAN	12723	25.60%	13516	27.20%	390	0.78%	372	0.75%	54.34%
83	TEJUPILCO	802	2.43%	15973	48.49%	1455	4.42%	479	1.45%	56.79%
67	OTZOLOAPAN	67	2.26%	328	11.05%	1281	43.16%	11	0.37%	56.84%
124	SAN JOSE DEL RINCON	5447	14.92%	13276	36.36%	989	2.71%	1234	3.38%	57.37%
118	ZACUALPAN	415	6.01%	2714	39.32%	175	2.54%	823	11.92%	59.79%
101	TEZOYUCA	5752	34.60%	3427	20.61%	604	3.63%	219	1.32%	60.16%
33	DONATO GUERRA	327	1.96%	7159	42.84%	2901	17.36%	407	2.44%	64.59%
85	TEMASCALAPA	7112	37.16%	5751	30.05%	67	0.35%	159	0.83%	68.40%
106	TLATLAYA	187	1.05%	4463	25.05%	7333	41.16%	1782	10.00%	77.26%
8	AMATEPEC	233	1.77%	7531	57.14%	1858	14.10%	1127	8.55%	81.55%

VII. Presentación de bloques de competitividad por la Candidatura Común

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

El 26 de marzo de 2024, se presentó ante la Oficialía de Partes del IEEM un escrito signado por las representaciones de los partidos PAN, PRI, PRD, y NAEM por medio del cual realizaron la presentación de los bloques de competitividad distritales y municipales de aquellas demarcaciones en las cuales participarán a través de la Candidatura Común, en los términos siguientes:

Bloques distritales

CANDIDATURA COMÚN FCEM
BLOQUES DE COMPETITIVIDAD DISTRITALES

ID	Cabeecera Distrital	PAN		PRI		PRD		NAEM		Bloque	N.P.
		VVEM	%	VVEM	%	VVEM	%	VVEM	%		
25	CD. NEZAHUALCÓYOTL	8510	5.27%	25227	15.61%	11603	7.18%	2280	1.41%	29.47%	1
24	CD. NEZAHUALCÓYOTL	13192	9.23%	23690	16.58%	7818	5.47%	1377	0.96%	32.25%	Bajo
23	TEXCOCO DE MORA	8821	6.71%	32085	24.40%	5517	4.20%	2047	1.56%	36.87%	
38	COACALCO DE BERRIOZÁBAL	17159	10.56%	34850	21.44%	12499	7.69%	2092	1.29%	40.98%	
11	TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO	15380	12.30%	33986	27.17%	2194	1.75%	1315	1.05%	42.27%	
40	IXTAPALUCA	7271	5.58%	44175	33.92%	1929	1.48%	1799	1.38%	42.36%	Medio
19	SANTA MARÍA TULTEPEC	17886	12.14%	25852	17.55%	13555	9.20%	5668	3.85%	42.74%	
6	ECATEPEC DE MORELOS	10967	8.25%	33975	25.56%	11160	8.40%	2079	1.56%	43.77%	
8	ECATEPEC DE MORELOS	13769	9.99%	39126	28.39%	5428	3.94%	2882	2.09%	44.41%	
20	ZUMPANGO DE OCAMPO	17725	14.09%	31202	24.79%	9007	7.16%	15162	12.05%	58.09%	3

Bloques Municipales

CANDIDATURA COMÚN FCEM
BLOQUES DE COMPETITIVIDAD MUNICIPALES

No.	Municipio	PAN		PRI		PRD		NAEM		CANDIDATURA COMÚN		
		VVEM	%	VVEM	%	VVEM	%	VVEM	%	% para Coalición	Bloque	N.P.
22	COCOTITLÁN	221	2.69%	684	8.34%	281	3.43%	447	5.45%	19.91%	1	
114	VILLA GUERRERO	347	1.31%	1893	7.15%	2900	10.96%	308	1.16%	20.59%	2	
54	MELCHOR OCAMPO	4022	16.59%	1261	5.20%	157	0.65%	109	0.45%	22.88%	3	
60	NEZAHUALCÓYOTL	18770	4.24%	56298	12.71%	24749	5.59%	4764	1.08%	23.61%	4	
7	AMANALCO	343	2.60%	2458	18.60%	302	2.29%	119	0.90%	24.38%	5	
100	TEXCOCO	5084	4.95%	19318	18.80%	2364	2.30%	1535	1.49%	27.55%	6	
23	COYOTEPEC	2820	15.22%	2130	11.50%	228	1.23%	228	1.23%	29.18%	BAJO	7
50	JOQUICINGO	54	0.72%	1741	23.33%	88	1.18%	334	4.48%	29.71%		8
45	JALTENCO	1194	10.05%	1584	13.33%	118	0.99%	682	5.74%	30.11%		9
81	SULTEPEC	344	2.60%	2335	17.64%	1120	8.46%	271	2.05%	30.75%		10
10	APAXCO	1949	13.55%	2238	15.55%	268	1.86%	156	1.08%	32.05%	MEDIO	11
59	NEXTLALPAN	891	4.92%	3801	20.98%	324	1.79%	839	4.63%	32.32%		12
116	XONACATLÁN	3807	13.42%	3397	11.97%	2037	7.18%	187	0.66%	33.22%		13
69	OZUMBA	205	1.48%	3853	27.80%	731	5.27%	112	0.81%	35.36%		14
26	CHALCO	5621	4.90%	30702	26.74%	3710	3.23%	1628	1.42%	36.28%	1	
11	ATENCO	589	2.36%	6129	24.58%	2319	9.30%	313	1.26%	37.49%	3	2
97	TEQUIXQUIAC	1374	8.68%	4096	25.88%	381	2.41%	149	0.94%	37.91%		3
63	OCHOYOACAC	2969	9.66%	7248	23.59%	1304	4.24%	146	0.48%	37.98%		4
91	TENANGO DEL VALLE	912	3.00%	6069	19.93%	4364	14.33%	419	1.38%	38.64%		5
109	TULTEPEC	3578	5.92%	6389	10.57%	12601	20.84%	846	1.40%	38.72%		6
44	XALATLACO	1502	13.85%	1791	16.51%	26	0.24%	960	8.85%	39.45%		7
110	TULTITLÁN	20259	11.26%	49746	27.65%	3761	2.09%	1936	1.08%	42.08%	10	8
111	VALLE DE BRAVO	1518	4.41%	11946	34.69%	432	1.25%	611	1.77%	42.13%		9
57	MORELOS	897	5.53%	5702	35.16%	112	0.69%	134	0.83%	42.21%		10
88	TEMOAYA	3653	9.83%	10535	28.36%	1203	3.24%	453	1.22%	42.65%		11
34	ECATEPEC DE MORELOS	44808	7.69%	171928	29.49%	26269	4.51%	10894	1.87%	43.56%		12
30	CHICOLOAPAN	1923	2.79%	25157	36.53%	2555	3.71%	874	1.27%	44.31%		13

CANDIDATURA COMÚN FCEM
 BLOQUES DE COMPETITIVIDAD MUNICIPALES

No.	Municipio	PAN		PRI		PRD		NAEM		CANDIDATURA COMÚN		
		VVEM	%	VVEM	%	VVEM	%	VVEM	%	% para Coalición	Bloque	N.P.
40	IXTAPALUCA	6795	3.99%	65120	38.21%	2441	1.43%	2050	1.20%	44.84%		1
121	ZUMPANGO	10728	14.49%	13144	17.75%	13648	18.43%	1395	1.88%	52.56%		2
108	TONATICO	365	5.33%	2792	40.77%	447	6.53%	71	1.04%	53.66%		3
2	ACOLMAN	12723	25.60%	13516	27.20%	390	0.78%	372	0.75%	54.34%		4
83	TEJUPILCO	802	2.43%	15973	48.49%	1455	4.42%	479	1.45%	56.79%		5
67	OTZOLOAPAN	67	2.26%	328	11.05%	1281	43.16%	11	0.37%	56.84%		6
124	SAN JOSE DEL RINCON	5447	14.92%	13276	36.36%	989	2.71%	1234	3.38%	57.37%	ALTO	7
118	ZACUALPAN	415	6.01%	2714	39.32%	175	2.54%	823	11.92%	59.79%		8
101	TEZOYUCA	5752	34.60%	3427	20.61%	604	3.63%	219	1.32%	60.16%		9
33	DONATO GUERRA	327	1.96%	7159	42.84%	2901	17.36%	407	2.44%	64.59%		10
85	TEMASCALAPA	7112	37.16%	5751	30.05%	67	0.35%	159	0.83%	68.40%		11
106	TLATLAYA	187	1.05%	4463	25.05%	7333	41.16%	1782	10.00%	77.26%		12
8	AMATEPEC	233	1.77%	7531	57.14%	1858	14.10%	1127	8.55%	81.55%		13

VIII. Requerimiento de la Dirección de Partidos Políticos

En razón de lo anterior, en fecha 28 de marzo de 2024, mediante oficio IEEM/DPP/0719/2024, se requirió a los partidos políticos integrantes de la Candidatura Común, para que, **a más tardar a las 23:59 horas del día martes 2 de abril de 2024**, solventaran el requerimiento realizado por esta DPP, con el objeto de que se verifique el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas, en los términos siguientes:

6

Bloques distritales:

- De conformidad con lo señalado en el artículo 26, párrafo segundo, inciso d), del Reglamento, en los bloques de competitividad se deberá señalar para cada distrito, el género que será postulado, con el objeto de que se verifique que en cada bloque se cumpla el principio de paridad de género en su vertiente horizontal.

Bloques municipales:

- De conformidad con lo señalado en el artículo 26, párrafo segundo, inciso d), del Reglamento, en los bloques de competitividad se deberá señalar para cada municipio, el género que será postulado, con el objeto de que se verifique que en cada bloque se cumpla el principio de paridad de género en su vertiente horizontal.

IX. Solventación de observaciones

Atendiendo el requerimiento realizado por esta DPP, el 2 de abril de 2024, los integrantes de la Candidatura Común presentaron ante la Oficialía de Partes del IEEM un escrito firmado por las personas representantes de los partidos integrantes de la misma, al que se anexaron los bloques de competitividad distritales y municipales de dicha alianza electoral.

Asimismo, el 4 de abril de 2024, se recibieron en la Oficialía de Partes, en alcance al escrito anterior, ajustes a los bloques de competitividad de la Candidatura Común, en términos de la documentación adjunta al presente Informe.

X. Análisis de los bloques de competitividad

El artículo 26 del Reglamento establece que, la división en bloques de competitividad se hará a partir de los resultados de la votación de la elección inmediata anterior de que se trate, los cuales fueron proporcionados por el IEEM de acuerdo a lo señalado en el apartado II, párrafo tercero del presente Informe.

De los bloques de competitividad distritales y municipales presentados por la Candidatura Común, se advirtió lo siguiente:

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 26, inciso a) del Reglamento, que a la letra dice:

a) Se enlistarán todos los distritos o municipios en los que presente una candidatura, ordenados de menor a mayor conforme al porcentaje de votación con respecto a la votación válida emitida que en cada uno de ellos hubiere recibido en el proceso electoral anterior.

Bloques Distritales

- Del listado distrital se observa que, los distritos que conforman cada bloque, están enlistados de manera ordenada, de menor a mayor conforme a la suma del porcentaje de votación obtenida por los institutos políticos en el proceso electoral anterior, de conformidad con lo señalado en el apartado V del presente Informe.

7

Bloques Municipales

- Del listado municipal se observa que, los municipios que conforman cada bloque, están enlistados de manera ordenada, de menor a mayor conforme a la suma del porcentaje de votación obtenida por los institutos políticos en el proceso electoral anterior, de conformidad con lo señalado en el apartado V del presente Informe.

De lo anterior se advierte que, se cumple con lo señalado en el inciso a), del artículo 26 del Reglamento.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 26, inciso b) del Reglamento, que a la letra dice:

b) Posteriormente, se dividirá la lista en tres bloques, correspondiente cada uno a un tercio de los distritos o municipios enlistados: el primer bloque, con los distritos o municipios en los que el partido obtuvo la votación más baja; el segundo, con aquellos en los que obtuvo una votación media; y el tercero, con aquellos en los que obtuvo la votación más alta.

Bloques Distritales

- La integración de cada bloque se da conforme a la suma del porcentaje de votación y de acuerdo al tercio que corresponden, tomando en consideración que la Candidatura Común postulará candidaturas en 10 de los 45 distritos electorales locales.

Bloques Municipales

- La integración de cada bloque se da conforme a la suma del porcentaje de votación y de acuerdo al tercio que corresponden, tomando en consideración que la Candidatura Común postulará candidaturas en 40 de los 125 municipios de la entidad.

De lo anterior se advierte que, se cumple con lo señalado en el inciso b), del artículo 26 del Reglamento.

- 3.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 26, inciso c) del Reglamento, que a la letra dice:

c) Para la división a la que se refieren los incisos anteriores, en caso de que no resultaran múltiplos exactos, el remanente se considerará en el bloque de distritos o municipios de menor votación.

Bloques Distritales

- La integración de cada bloque es la siguiente:
 - Bloque de baja competitividad 4 distritos
 - Bloque de media competitividad 3 distrito
 - Bloque de alta competitividad 3 distrito

8

Bloques Municipales

- La integración de cada bloque es la siguiente:
 - Bloque de baja competitividad 14 municipios
 - Bloque de media competitividad 13 municipios
 - Bloque de alta competitividad 13 municipios

El número de distritos y municipios que integra cada bloque, de acuerdo a lo presentado, observa lo establecido en el inciso c) del artículo de referencia.

- 4.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 26, inciso d) del Reglamento, que a la letra dice:

d) Se deberá señalar, para cada distrito y municipio, el género que será postulado, por lo que en cada bloque se verificará el cumplimiento del principio de paridad de género.

En este sentido, en la asignación de género en los bloques conformados, se observa lo siguiente:

Distrital

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Bajo	2	50%	2	50%	4
Medio	1	33.33%	2	66.67%	3
Alto	2	66.67%	1	33.33%	3
Total	5	50%	5	50%	10

Municipal

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Bajo	6	42.86%	8	57.14%	14
Medio	7	53.85%	6	46.15%	13
Alto	8	61.54%	5	38.46%	13
Total	21	52.50%	19	47.50%	40

En este sentido, de conformidad con la asignación por sexo en cada distrito y municipio en los cuales la Candidatura Común realizará la postulación de candidaturas a diputaciones e integrantes de ayuntamientos, se advierte el cumplimiento de lo establecido en el inciso d) del artículo 26 del Reglamento.

Conclusión

Derivado del análisis realizado por esta DPP, sobre la integración de bloques de competitividad integrados con base en la suma del porcentaje de votación válida emitida obtenida por los partidos políticos PAN, PRI, PRD y NAEM en el Proceso Electoral de Diputaciones y Ayuntamientos 2021, mismos que integran la Candidatura Común “FUERZA Y CORAZÓN POR EL EDOMEX” se advierte que, **en los tres bloques distritales y en los tres bloques municipales existe proporcionalidad en la asignación de candidaturas para ambos sexos, asimismo, el bloque de menor competitividad no se asigna de manera exclusiva a un solo sexo.**

9

Es importante precisar que, en lo correspondiente a los Municipios, dentro del bloque de baja competitividad se presenta un número superior de postulación en favor de los hombres, no obstante, en el bloque de alta competitividad se realiza una mayor postulación de mujeres, incrementando con ello la posibilidad de que las mujeres tengan una mayor probabilidad de obtener un cargo de Ayuntamiento, resultando con ello una medida en beneficio de las mujeres.

No se omite referir que, en el registro de candidaturas a cargos de elección popular que sean postuladas por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, se deberá garantizar la postulación de candidaturas atendiendo el principio de paridad de género en sus vertientes, vertical, horizontal y transversal. Por lo que, para aquellos casos en que el número de cargos sea impar la postulación deberá ser lo más cercana posible al cincuenta por ciento (50%) para cada uno de los géneros; para ello se utilizará el principio de alternancia de género mayoritario tomando en consideración la postulación de la elección inmediata anterior.

INFORME QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS SOBRE LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD PRESENTADOS POR LA CANDIDATURA COMÚN “SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento para el Registro de candidaturas a los diferentes cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México (Reglamento), aprobado mediante acuerdo IEEM/CG/126/2023, los bloques de competitividad son el resultado de la clasificación ordenada que deberán realizar los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, consiste en dividir en tres partes iguales las demarcaciones en las que pretendan competir, considerando el porcentaje de la votación obtenida por el partido político en la elección inmediata anterior del mismo tipo (diputaciones e integrantes de ayuntamientos) con respecto a la votación válida emitida; en este sentido, para el cálculo de los bloques a que se hace referencia se utilizarán los resultados electorales del proceso electoral 2021.

Con base en lo señalado en la actividad 60 del Calendario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 (Calendario), la conformación de los bloques de competitividad se presentará ante el IEEM por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, a más tardar el 26 de marzo del presente año.

Esta Dirección de Partidos Políticos (DPP) realizará el análisis de la metodología presentada por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, verificando que en los tres bloques exista proporcionalidad en la asignación de candidaturas para ambos géneros y que el bloque de menor competitividad no se asigne de manera exclusiva a un solo género; informando del resultado de dicha verificación al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva. De existir alguna observación en los bloques, se hará del conocimiento del partido, coalición o candidatura común a efecto de que se realicen los ajustes necesarios en un plazo no mayor a cinco días.

1

Para llevar a cabo el análisis, se tomará en cuenta el procedimiento para la conformación de los bloques de competitividad señalado en el artículo 26, párrafo segundo del Reglamento.

I. De la conformación de los distritos electorales

El 22 de agosto de 2022, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG609/2022, por medio del cual aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de México y sus respectivas cabeceras distritales.

II. De los resultados electorales

En fechas 21 de junio y 3 de julio de 2023, mediante oficio IEEM/DO/2126/2023 e IEEM/DO/2233/2024, la Dirección de Organización remitió a esta DPP los porcentajes de la votación válida emitida obtenidos por cada partido político, por municipio y distrito, en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2021.

Es importante precisar que, los resultados de la Elección de Diputaciones Locales 2021 que se toman en cuenta para la conformación de los bloques de competitividad, consideran la distritación derivada del Acuerdo INE/CG609/2022.

El 1 de diciembre de 2023, mediante tarjeta SE/T/5985/2023, la Secretaría Ejecutiva remitió a las y los integrantes del Consejo General los resultados definitivos obtenidos por cada partido político, por distrito y municipio en las elecciones de diputaciones e integrantes de ayuntamientos del Proceso Electoral 2021, enviados por la Dirección de Organización mediante tarjeta DO/T/1320/2023.

III. Criterios de paridad

El Reglamento establece en el artículo 22 que los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes deberán hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas previo al inicio de la etapa de precampañas, los que en el mismo plazo deberán ser notificados al IEEM a fin de que la DPP verifique que sean objetivos; garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y no se asignen exclusivamente a un género las demarcaciones territoriales de menor competitividad.

Derivado de lo anterior, los partidos políticos integrantes de la Candidatura Común, presentaron de manera individual sus correspondientes criterios para cumplir con la paridad en la postulación de candidaturas, de conformidad con lo siguiente:

FECHA	NO. OFICIO	PARTIDO POLÍTICO
19 de enero de 2024	PT/RPP/014/24	Partido del Trabajo (PT)
11 de enero de 2024	PVEM/IEEM/013/2024	Partido Verde Ecologista de México (PVEM)
29 de septiembre de 2023	REPMORENAINE-294/2023	MORENA

2

IV. Del registro del Convenio de Candidatura Común

De conformidad con lo señalado en la actividad 33 del Calendario, el 25 de enero de 2024, mediante Acuerdo IEEM/CG/23/2024, registró el Convenio de Candidatura Común, integrado por los Partidos Políticos PT, PVEM y MORENA, denominada “SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”, con la finalidad de postular candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, en 9 distritos electorales locales.

V. De los escenarios de bloques de competitividad distritales y municipales remitidos por la DPP

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 27 del Reglamento, el 20 de marzo de 2024 se remitió vía correo electrónico a los partidos PT, PVEM, y MORENA el escenario de bloques de competitividad distritales, en los cuales postularán candidaturas a través de la Candidatura Común.

VI. Del orden de los distritos de conformidad con los resultados electorales proporcionados por la Dirección de Organización

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

El artículo 26, párrafo 3 del Reglamento, señalada que, **en el caso de la postulación a través de candidaturas comunes, lo relativo a los bloques de competitividad se considerará la suma de la votación obtenida por cada partido político en lo individual**, el Consejo General podrá realizar las observaciones que considere pertinentes derivadas del análisis de la conformación que los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes presenten. El IEEM revisará la totalidad de los distritos o municipios de cada bloque, para identificar, si se encontrara una posible disparidad en el número de personas de un género comparado con el de otro.

En este sentido, de los resultados del proceso electoral 2021 remitidos por la Dirección de Organización que se refieren en el apartado II del presente Informe, así como, de los distritos que integra el convenio de Candidatura Común¹, se advierte el orden siguiente de distritos:

Distritos

ID	Cabeecera Distrital	PT		PVEM		MORENA		
		VVEM	%	VVEM	%	VVEM	%	%
35	METEPEC	15643	9.27%	7062	4.18%	16118	9.55%	23.00%
15	IXTLAHUACA DE RAYÓN	15054	9.19%	7721	4.71%	15513	9.47%	23.38%
20	ZUMPANGO DE OCAMPO	15162	12.05%	4658	3.70%	15623	12.41%	28.17%
36	SAN MIGUEL ZINACANTEPEC	15444	11.34%	10794	7.93%	15912	11.69%	30.96%
14	JILOTEPEC DE ANDRÉS MOLINA ENRÍQUEZ	14423	8.02%	27408	15.23%	14862	8.26%	31.51%
12	TEOLOYUCAN	15844	11.96%	14491	10.94%	16326	12.32%	35.23%
29	TIANGUISTENCO DE GALEANA	9432	7.08%	12233	9.18%	27080	20.31%	36.56%
7	TENANCINGO DE DEGOLLADO	10452	8.42%	18660	15.04%	16584	13.37%	36.83%
13	ATLACOMULCO DE FABELA	2549	1.52%	18889	11.23%	47421	28.19%	40.93%

3

VII. Presentación de bloques de competitividad por la Candidatura Común

El 26 de marzo de 2024, se presentó ante la Oficialía de Partes del IEEM un escrito signado por las representaciones de los partidos PT, PVEM y MORENA por medio del cual realizaron la presentación de los bloques de competitividad distritales de aquellas demarcaciones en las cuales participarán a través de la Candidatura Común, en los términos siguientes:

¹ Registrado por el Consejo General mediante Acuerdo IEEM/CG/23/2024.

Bloques distritales

BLOQUES DE COMPETITIVIDAD CANDIDATURA COMÚN "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO"						
CONS.	CONS BLOQUE	BLOQUE	ID	DTTO LOCAL	MORENA_PVEM_PT	% VVE
1	1	BAJA	35	METEPEC	38823	23.00%
2	2	BAJA	15	IXTLAHUACA DE RAYÓN	38288	23.38%
3	3	BAJA	20	ZUMPANGO DE OCAMPO	35443	28.17%
4	1	MEDIA	36	SAN MIGUEL ZINACANTEPEC	42150	30.96%
5	2	MEDIA	14	JILOTEPEC DE ANDRES MOLINA ENRIQUEZ	56693	31.51%
6	3	MEDIA	12	TELOYUCAN	46661	35.23%
7	1	ALTA	29	TIANGUISTENCO DE GALEANA	48745	36.56%
8	2	ALTA	7	TENANCINGO DE DEGOLLADO	45696	36.83%
9	3	ALTA	13	ATLACOMULCO DE FABELA	68859	40.93%

VIII. Requerimiento de la Dirección de Partidos Políticos

En razón de lo anterior, en fecha 28 de marzo de 2024, mediante oficio IEEM/DPP/0720/2024, se requirió a los partidos políticos integrantes de la Candidatura Común, para que, **a más tardar a las 23:59 horas del día martes 2 de abril de 2024**, solventaran el requerimiento realizado por esta DPP, con el objeto de que se verifique el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas, en los términos siguientes:

4

Bloques distritales:

- De conformidad con lo señalado en el artículo 26, párrafo segundo, inciso d), del Reglamento, en los bloques de competitividad se deberá señalar para cada distrito, el género que será postulado, con el objeto de que se verifique que en cada bloque se cumpla el principio de paridad de género en su vertiente horizontal.

IX. Solventación de observaciones

Atendiendo el requerimiento realizado por esta DPP, el 2 de abril de 2024, los integrantes de la Candidatura Común presentaron ante la Oficialía de Partes del IEEM un escrito signado por las personas representantes de los partidos políticos, MORENA, PVEM y PT ante el Consejo General de este Instituto.

Asimismo, el 4 de abril de 2024, se presentó ante la Oficialía de Partes, en alcance al escrito anterior, escrito signado por las personas representantes de los partidos políticos, MORENA, PVEM y PT ante el Consejo General de este Instituto, anexando al mismo los bloques de competitividad distritales de dicha alianza electoral, en términos de la documentación adjunta al presente Informe.

X. Análisis de los bloques de competitividad

El artículo 26 del Reglamento establece que, la división en bloques de competitividad se hará a partir de los resultados de la votación de la elección inmediata anterior de que se trate, los cuales fueron proporcionados por el IEEM de acuerdo a lo señalado en el apartado II, párrafo tercero del presente Informe.

De los bloques de competitividad distritales presentados por la Candidatura Común, se advirtió lo siguiente:

- 1.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 26, inciso a) del Reglamento, que a la letra dice:
 - a) Se enlistarán todos los distritos o municipios en los que presente una candidatura, ordenados de menor a mayor conforme al porcentaje de votación con respecto a la votación válida emitida que en cada uno de ellos hubiere recibido en el proceso electoral anterior.*

Bloques Distritales

- Del listado distrital se observa que, los distritos que conforman cada bloque, están enlistados de manera ordenada, de menor a mayor conforme a la suma del porcentaje de votación obtenida por los institutos políticos en el proceso electoral anterior, de conformidad con lo señalado en el apartado V del presente Informe.

De lo anterior se advierte que, se cumple con lo señalado en el inciso a), del artículo 26 del Reglamento.

- 2.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 26, inciso b) del Reglamento, que a la letra dice:
 - b) Posteriormente, se dividirá la lista en tres bloques, correspondiente cada uno a un tercio de los distritos o municipios enlistados: el primer bloque, con los distritos o municipios en los que el partido obtuvo la votación más baja; el segundo, con aquellos en los que obtuvo una votación media; y el tercero, con aquellos en los que obtuvo la votación más alta.*

Bloques Distritales

- La integración de cada bloque se da conforme a la suma del porcentaje de votación y de acuerdo al tercio que corresponden, tomando en consideración que la Candidatura Común postulará candidaturas en 9 de los 45 distritos electorales locales.

De lo anterior se advierte que, se cumple con lo señalado en el inciso b), del artículo 26 del Reglamento.

- 3.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 26, inciso c) del Reglamento, que a la letra dice:

- c) Para la división a la que se refieren los incisos anteriores, en caso de que no resultaran múltiplos exactos, el remanente se considerará en el bloque de distritos o municipios de menor votación.

Bloques Distritales

- La integración de cada bloque es la siguiente:
 - Bloque de baja competitividad 3 distritos
 - Bloque de media competitividad 3 distrito
 - Bloque de alta competitividad 3 distrito

El número de distritos que integra cada bloque, de acuerdo a lo presentado, observa lo establecido en el inciso c) del artículo de referencia.

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 26, inciso d) del Reglamento, que a la letra dice:

- d) Se deberá señalar, para cada distrito y municipio, el género que será postulado, por lo que en cada bloque se verificará el cumplimiento del principio de paridad de género.

En este sentido, en la asignación de género en los bloques conformados, se observa lo siguiente:

Distrital

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Bajo	2	66.67%	1	33.33%	3
Medio	2	66.67%	1	33.33%	3
Alto	1	33.33%	2	66.67%	3
Total	5	55.56%	4	44.44%	9

6

En este sentido, de conformidad con las asignaciones por sexo en cada distrito en el cual la Candidatura Común postulará candidaturas, se advierte el cumplimiento de lo establecido en el inciso d) del artículo 26 del Reglamento.

Conclusión

Derivado del análisis realizado por esta DPP, sobre la integración de bloques de competitividad integrados con base en la suma del porcentaje de votación válida emitida obtenida por los partidos políticos PVEM, PT y MORENA en el Proceso Electoral de Diputaciones 2021, mismos que integran la Candidatura Común “SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO” se advierte que, **en los tres bloques distritales existe proporcionalidad en la asignación de candidaturas para ambos sexos, asimismo, el bloque de menor competitividad no se asigna de manera exclusiva a un solo sexo.**

No se omite referir que, en el registro de candidaturas a cargos de elección popular que sean postuladas por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, se deberá

garantizar la postulación de candidaturas atendiendo el principio de paridad de género en sus vertientes, vertical, horizontal y transversal. Por lo que, para aquellos casos en que el número de cargos sea impar la postulación deberá ser lo más cercana posible al cincuenta por ciento (50%) para cada uno de los géneros; para ello se utilizará el principio de alternancia de género mayoritario tomando en consideración la postulación de la elección inmediata anterior.